TOMO 124 Montevideo, Viernes 28 de Agosto de 1936 Núm. 9003

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se conceden franquicias aduaneras para los materiales destinados a los earopuertos y bases de servicio aéreo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Quedan libres de todo derecho de importación a contar desde la sanción de la presente ley, todos los materiales y artículos necesarios para construcción, instalación y conservación de los aeropuertos y bases de servicio aéreo establecidos en la República o que se establecieren en lo sucesivo, siempre que no haya producción nacional de dichos materiales y artículos de probada eficiencia, declarada por el Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de las respectivas oficinas técnicas.

Art. 2.° La franquicia autorizada en el artículo anterior se refiere exclusivamente a todos aquellos artículos, materiales y enseres que se justifique debidamente haber sido empleados en la construcción y reparación de los aeropuer-

tos o bases del servicio oéreo, comprendiendo las estaciones radiotelegráficas de los mismos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 11 de Agosto de 1936.

JULIO CESAR ESTOL, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 20 de 1936.—Núm. 14679|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos — TERRA. — CESAR CHARLONE. — General ALFREDO BALDOMIR.

2

Mensaje. Se solicita venia al Senado para destituir a un Oficial 2.° de la Dirección General de Crédito Público.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 20 de 1936.—Núm. 17822|936.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfredo Navarro:

Cumpliendo lo establecido en el inciso 158, inciso 10 de la Constitución, solicito de ese Alto Cuerpo la venia necesaria para destituir al Oficial 2.° de la Dirección General de Crédito Público señor Guillermo Shannon.

Los motivos que impulsan al Poder Ejecutivo para disponer una sanción tan severa, residen en el hecho de que el mencionado funcionario es considerado culpable de una defraudación por la suma de $ 17.410.68 cometido en perjuicio de la repartición citada.

Desde el día 21 de Mayo último, fecha en que se comprobó el desfalco referido, el señor Shannon permanece prófugo, no obstante las averiguaciones y gestiones policiales practicadas, a pedido de la Dirección de Crédito Público, primero, y luego por mandato judicial.

En este caso ha intervenido la Inspección General de Hacienda, que comprobó el monto del desfalco y las actuaciones formadas con tal motivo, fueron pasadas a la Justicia Criminal a los efectos correspondientes.

En tales circunstancias, no es posible mantener en los cuadros de funcionarios de la Administración Pública, a un empleado de esos antecedentes, que ha agravado aún más su situación por el hecho de ausentarse del país, según se presume fundadamente, y por eso se impone su destitución, para lo cual se solicita la venia constitucional.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente muy atentamente.— GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se concede exoneración de multas a comerciantes e industriales por infracción a las leyes de impuestos en homenaje a una fecha patria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 24 de 1936.—Núm. 13473|934.

Vista la gestión de la Federación Nacional de la Industria y del Comercio, solicitando una amnistía general para todos los comerciantes e industriales incursos en multas por infracción a las leyes impositivas;

Atento a que conmemorándose en el día de mañana el 111 aniversario de la Independencia Nacional y como un acto de adhesión a la fecha que se festeja, el Poder Ejecutivo contemplará una vez más a los pequeños infractores a las leyes de impuestos, que han infringido por diversos motivos el cumplimiento de las obligaciones que le imponen los reglamentos vigentes, exonerándoles de las multas en que hubieran incurrido, pero, con la obligación de pagar los impuestos adeudados;

A que para conceder esos beneficios el Poder Ejecutivo no hace sino continuar su política de franquicias y facilidades otorgadas a los contribuyentes por diversos impuestos como el de contribución inmobiliaria y patentes de giro, llegando como en el primer caso, a propiciar la condonación del impuesto adeudado por años anteriores al de 1930 y en el segundo concediendo prórroga a los comerciantes para que, sin multas ni recargos, puedan pagar sus patentes antes del 30 de Setiembre próximo;

A que, sin embargo, debe tenerse en cuenta que los Revisadores o Procuradores que en el ejercicio de sus cometidos han constatado las infracciones, tienen fijada su participación en las multas aplicadas, y no puede afectar a ellos la exoneración que se resuelva porque sería despojarlos de una comisión que han ganado y que legítimamente les pertenece, por lo que cabría también contemplar la situación en que se encuentran,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Dejar en suspenso la aplicación de multas en que hayan incurrido los infractores a las leyes de impuestos internos y directos, cuando el monto comprobado en el expediente respectivo, no exceda en conjunto de la suma de cien pesos.

Art. 2.° No están comprendidos en la exoneración del artículo anterior, las infracciones a la ley de 26 de Diciembre de 1927, sobre fraudes en la elaboración de vinos ni las que se refieran al contrabando y fabricación clandestina de alcoholes.

Art. 3.° Los que se acojan al beneficio que concede el artículo 1.°, deberán pagar el importe del impuesto adeudado dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha de la publicación de este decreto.

Art. 4.° El porcentaje que pueda corresponder a Revisadores y Procuradores será pagado, una vez sustanciados los respectivos expedientillos, con los recursos provenientes de las multas y recargos ya percibidos por los respectivos impuestos.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se consideran incluídas determinadas personas en un régimen de suplencias para el ejercicio de la profesión de Práctico del Puerto.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 17 de 1936.

Habiéndose presentado los señores Pascual Frascá, Leonardo Martínez, Miguel Della Gatta y José López García, a efecto de que por razones de equidad, se les considere incluídos en un régimen de suplencias, para el ejercicio de la profesión de Práctico del Puerto de Montevideo;

Considerando: Que los señores recurrentes se presentaron a concurso de oposición, por reiteradas veces y a pesar de haber sido aprobados, no pudieron satisfacer sus anhelos, debido al reducido número de las vacantes disponibles, circunstancia que demuestra su constante preocupación para llegar al logro de sus deseos y un lógico anhelo por su mejoramiento material, de que son acreedores;

Atento a que si bien es cierto que el régimen de suplencias, establecido en el Reglamento General de Prácticos, aprobado por resolución de fecha Marzo 12 de 1929, fué suprimido y mantenida su supresión al sancionarse el vigente, con fecha Febrero 14 del corriente año, en cambio no existe en él ninguna disposición que impida al superior establecer aquellas suplencias, si así lo estimara conveniente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Con carácter de particulasísima excepción, considéranse incluídos en un régimen de suplencias para el ejercicio de la profesión de Práctico del Puerto de Montevideo y por un término no menor de dos años. a partir del día de la fecha, a los señores Pascual Frascá, Leonardo Martínez, Miguel Della Gatta y José López García.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

5

Decreto. Se nombra a un Capitán de Navío Edecán de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Edecán de la Presidencia de la República al señor Capitán de Navío don Domingo Gomensoro.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

6

Decreto. Se destina un Teniente Coronel al Estado Mayor General y se nombran Jefes y 2.os Jefes de varias unidades del Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 17 de 1936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército, al señor Teniente Coronel Plinio Cosio, actual Jefe del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros); Jefe interino de esta unidad, al señor Mayor José P. Lamela, actuamente 2.° Jefe del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas); en su reemplazo, al señor Mayor Fidel Silva, actual Oficial de Sección en el Estado Mayor General del Ejército; 2.° Jefe del Batallón de Infantería número 7, al señor Mayor Ciriaco Alberto Ledesma, actual 2.° Jefe de la unidad de igual arma número 15, y 2.° Jefe de esta última unidad, al señor Mayor Marcelo Cardozo, actualmente 2.° Jefe de la unidad de la misma arma número 7.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

7

Decreto. Se destinan Tenientes 1.os al 16 y 2 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 17 de 1936.—Núm. 2604|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse para prestar servicios en el Batallón de Infantería número 16 al señor Teniente 1.° Luis Emilio Rodríguez, actualmente en el de igual arma número 2, y en su reemplazo, al señor Teniente 1.° Abelardo Ríos, de la unidad nombrada en primer término.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

8

Decreto. Se nombra Jefe de la 2.ª Sección de la Dirección de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2415|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Jefe de la 2.ª Sección de la Dirección de la Aeronáutica Militar al señor Mayor Arturo Larrosa, actual Oficial de Sección en el Estado Mayor General del Ejército.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

9

Decreto. Se nombra Profesor Adjunto de Historia Militar en la Escuela Superior de Guerra

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 17 de 1936.—Núm. 2603|936.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Profesor Adjunto de Historia Militar (Guerras de la Independencia) en la Escuela Superior de Guerra, al señor Mayor Julián H. Iraola, sin perjuicio de las obligaciones que le incumben como Jefe del Cuerpo de Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

10

Decreto. Se exonera al Cantinero del 9 de Infantería

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.

Vistos los antecedentes registrados en carpeta número 2712|1935, en los que la Intendencia General del Ejército y la Marina da cuenta de las nuevas irregularidades cometidas en el desempeño de su cargo por el Cantinero del Batallón de Infantería número 9, señor Alejandro Sardo, por cuyo motivo solicita la exoneración del referido funcionario, por tratarse de un caso de reincidencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase al señor Alejandro Sardo del cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 9, por las razones aducidas en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese.—**TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

11

Resolución. Se establecen distintivos emblemáticos para los Jefes y Oficiales dependientes de la Dirección General de Comunicaciones y para el sello oficial de la misma.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 873|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud formulada por el señor Director General de Comunicaciones, proponiendo un emblema que simbolice las funciones del Instituto a su cargo, para utilizarlo en el sello oficial de la misma, así como también para extender su uso, aplicándolo a los uniformes de los señores Jefes y Oficiales que presten servicios en la citada repartición;

Considerando: Que la actual Dirección General de Comunicaciones está integrada por las Divisiones Telégrafo Nacional, Claves, Teléfonos y Telégrafos de la Presidencia de la República y Radiocomunicaciones, siendo esta última la ex Dirección de Radiocomunicaciones;

Considerando: Que el Reglamento de Uniformes (R. U. número 50 D. G.) actualmente en vigencia, establece en el apartado C), númeral 4.°, incisos A) y C), respectivamente, que el destino de los oficiales se reconoce por su emblema o número, y que el destino corresponderá a la repartición o unidad en la cual revistan;

Considerando: Que el mencionado Reglamento determina en el mismo numeral 4.° los bordados números 16 y 9 que corresponden por su orden a la ex Dirección de Radiocomunicaciones y Estaciones de Radio, con un significado que actualmente no tiene razón de ser en virtud de los nuevos y más amplios cometidos asignados a la actual Dirección General de Comunicaciones;

Atento a que por tratarse de una repartición dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, corresponde que los Jefes y Oficiales que en ella presten servicios, se distingan por un emblema especial, en la misma forma que se hace para la Intendencia General del Ejército y la Marina, Sanidad Militar, etc.,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Sustituir el bordado número 16 establecido en el apartado C) numeral 4. del Reglamento de Uniformes (R. U. número 50 D. G.), por el siguiente:

"Número 16—Dirección General de Comunicaciones: antorcha y alas en oro, círculos y trazos en gusanillo de oro, de acuerdo con el diseño correspondiente, sin leyenda".

2.° Sustituir el bordado número 9 del mismo Reglamento, por el siguiente:

"Número 9—Estaciones de Radio dependientes de la Dirección General de Comunicaciones: igual al número 16, con el número en oro, simétrico sobre semidiámetro vertical".

3.° Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para que reproduzca en el sello oficial de esa repartición, el diseño mencionado en el numeral 1.° de esta resolución, marginado por un círculo exterior con la inscripción que figura en el dibujo correspondiente (fojas 8 de estos antecedentes).

4.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —General ALFREDO BALDOMIR.

12

Resolución. Se designa una Comisión con el encargo de practicar en la Dirección de la Aeronáutica Militar una investigación a objeto de confirmar la normalidad funcional de dicho instituto.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 17 de 1936.—Núm. 2483|936.

Vista la precedente solicitud que formula el señor Director de la Aeronáutica Militar, Coronel don Esteban Cristi, por la que pide se practique en el instituto a su mando una investigación sobre las actividades técnicas, administrativas y militares, a fin de confirmar, con hechos documentados, la normalidad funcional a que alude el Poder Ejecutivo en el inciso A) del segundo considerando inserto en la resolución gubernativa de fecha 4 de Agosto corriente, recaída en la renuncia que el nombrado Oficial superior presentara como Director de la Aeronáutica Militar;

Atento a los términos del informe producido por la Inspección General del Ejército (fojas 4),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar a los señores General arquitecto Alfredo R. Campos, Director de la Escuela de Armas y Servicios; piloto aviador militar Coronel Cesáreo L. Berisso, Jefe del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 y piloto aviador militar Coronel Rogelio Otero, como Delegado de la Inspección General del Ejército, para que constituídos en comisión, practiquen en la Dirección de la Aeronáutica Militar una investigación sobre las actividades técnicas, administrativas y militares que se desarrollan en ese organismo, a fin de confirmar, con hechos documentados, la normalidad funcional que se alude en la parte expositiva de la resolución gubernativa de fecha Agosto 4 del año en curso, recaída en la renuncia que presentara el señor Coronel Esteban Cristi, como Director de la Aeronáutica Militar.

2.° Que se publique y a sus efectos vuelva a la Inspección General del Ejército. — TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

13

Resolución. Se aprueba un "Reglamento para la División Administrativa" de la Dirección General de Comunicaciones.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2136|936.

Visto el proyecto de "Reglamento para la División Administrativa" de la Dirección General de Comunicaciones, elevado a consideración superior por el señor Director General de la misma;

Considerando: Que en el referido proyecto de Reglamento se ha hecho un estudio conciso que permite establecer claramente los cometidos de todas y cada una de las Secciones y Mesas que comprende la referida División Administrativa, facilitando así una mayor rapidez en la tramitación de los asuntos, lo que redundará en beneficio de la marcha de la institución;

Considerando: Que con la aprobación de dicho proyecto de Reglamento, se completa el plan de reorganización general que se ha trazado la Dirección General de Comunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar el proyecto de "Reglamento para la División Administrativa" de la Dirección General de Comunicaciones, formulado por el referido instituto y que figura redactado en papeles administrativos serie V números 919448, 919449, 919450, 919451, 919471, 919473, 919474, 919475, 919476, 919477, 919478, 919479, 919480, 919481, 919482, 919483, 919484, 919485, 919561, 919562, 919563, 919564 y 919565 de fojas 3 a 25 de estos antecedentes.

2.° Autorizar a la Dirección General de Comunicaciones para que, con sujeción a lo establecido en la resolución gubernativa de fecha 13 de Abril de 1935, encomiende a la Imprenta Militar la impresión de cien ejemplares (100) del Reglamento aprobado, debiendo tomar a su cargo los gastos que se originen con tal motivo.

3.° Establecer que el número "79" es el que le corresponde en el "Registro de Leyes y Reglamentos Militares" y que su carácter es "Público".

4.° Que se publique y a sus efectos vuelva. — TERRA. —General ALFREDO BALDOMIR.

14

Resolución. Se autoriza el cambio de nombre de un yacht incorporado a la Marina Militar

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2245|936.

Visto el precedente oficio número 68|30|VII|936, de la Inspección General de Marina, por el cual solicita autorización para cambiar el nombre que ostenta el yacht "Exir Dallen", recientemente incorporado a los efectivos de la Marina Militar, por el de "Aspirante", que propone al efecto;

Considerando: Que no existe inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, por cuanto como así lo hace notar el Comando Naval, la actual denominación de la aludida nave, nada representa dentro de la Marina Militar,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Inspección General de Marina para que denomine R. O. U. "Aspirante" al actual yacht "Exir Dallen".

2.° Que se publique y devuelva. — TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

15

Resolución. Se postergan períodos de exámenes en la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2484|936.

Vistos estos antecedentes, en los que el Comando de la Escuela Naval solicita se le autorice para fijar, por este año, en vez de la señalada en el artículo 96, apartado 3.°, del Reglamento vigente, como fechas de exámenes, las siguientes: del 1.° y 15 de Setiembre para el Curso de Aplicación, del 1.° al 30 de Noviembre para los Cursos Preparatorios y Profesionales y del 1.° al 30 de Noviembre para el Curso Liceal, en razón de que, desarrollándose los estudios de acuerdo con el plan aprobado para el año 1935, y habiéndose iniciado recién en el mes de Abril próximo pasado, no ha sido posible completar en tan corto período de tiempo el programa fijado para aquéllos;

Considerando: Que postergándose el período de exámenes en la forma proyectada, permitiría que el actual año de estudios se prolongase hasta el 31 de Agosto para el Curso de Aplicación y hasta el 30 de Octubre para los demás Cursos, en mérito a lo cual el profesorado podría cumplir fielmente el programa asignado, en beneficio de una mayor preparación del alumnado;

Atento a que la Inspección General de Marina, en su elevación, manifiesta que comparte en un todo el criterio expuesto por el Comando de la Escuela Naval,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que la Inspección General de Marina autorice al Comando de la Escuela Naval, para realizar, por este año, los exámenes del Curso de Aplicación del 1.° al 15 de Setiembre y los de los Cursos Preparatorios, Profesionales y Liceal del 1.° al 30 de Noviembre.

2.° Que se comunique, publique y vuelva.—TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

16

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de un Telegrafista en los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y se le sustituye.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 31 de 1936.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento efectuado a favor del señor José Beñarán como Telegrafista de 2.ª en la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado y nombrar en sustitución de éste al señor Rubens C. de León.

Comuníquese y publíquese.—TERRA.—JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

17

Decreto. Se integra la Comisión Pro Fomento de Cultivos Industriales con un delegado de la Sociedad Fabril Uruguaya.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 15 de 1936.—Núm. 1488|936.

Vista la solicitud de la Comisión Pro Fomento de Cultivos Industriales para que se integre dicha Comisión con un delegado de la Sociedad Fabril Uruguaya,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 2.° del decreto de fecha 23 de Julio próximo pasado e intégrase la Comisión Nacional Pro Fomento de Cultivos Industriales con un delegado de la Sociedad Fabril Uruguaya.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

18

Resolución. Se autoriza una importación de semilla de alfalfa

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 15 de 1936.—Núm. 1717|936.

Vista la solicitud formulada por los señores Ponce de León y Dutra, por la Compañía Rural "Los Cerros de San Juan y Cochicó, S. A.", para que se permita importar de la República Argentina cinco mil kilogramos de semilla de alfalfa destinada a ser sembrada en el establecimiento "Los Cerros de San Juan";
Considerando los fundamentos en que se apoya este pedido, relacionados con el deseo de continuar las siembras periódicas de alfalfa que vienen realizándose en el establecimiento referido;
Que es conveniente fomentar la formación de buenas praderas artificiales;
De acuerdo con los informes producidos por la Dirección de Agronomía y por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorízase a los peticionantes para importar de la República Argentina la cantidad de cinco mil (5.000) kilogramos de semilla de alfalfa en las condiciones establecidas en los decretos sanitarios respectivos y siempre que se acompañe de un certificado de origen de sanidad vegetal en el que conste que la semilla se encuentra libre de cuscuta.
2.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.**—CESAR G. GUTIERREZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

19

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la ANCAP

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.—Núm. 1515|936.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, dando cuenta de las razones por las cuales no se ha podido tener pronto con la anticipación necesaria el presupuesto que deberá regir las actividades de ese organismo en el ejercicio 1936 y pidiendo autorización para prorrogar por el mes de Agosto el presupuesto vigente en el ejercicio 1935;
Con lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 196 de la Constitución,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Durante el mes de Agosto de 1936 la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland regirá sus actividades por el presupuesto aprobado para el ejercicio 1935, por resolución del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 28 de 1935 y complementarias y en la proporción de un duodécimo.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

20

Resolución. Se adscribe un funcionario a la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.—Núm. 311|936.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Pasar en comisión al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en el carácter de adscripto a la Dirección, al Subdirector de la Dirección General de Estadística doctor Eduardo Fonticelli.
Comuníquese. — **TERRA.** — ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

21

Resolución. Se comisiona el estudio sobre el desarrollo en Europa de la industria textil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 19 de 1936.—Núm. 2091|936.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Comisionar al señor Leonardo M. Ordoqui para practicar, con carácter honorario, un estudio sobre el desarrollo de la industria textil en los países de Europa que visite.
Comuníquese y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a los fines de la expedición de los documentos que acrediten la comisión que se le confía al señor Leonardo M. Ordoqui.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

22

Ley. Se prorroga hasta fin de año el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año en curso, el presupuesto correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, vigente al 30 de Junio del corriente año.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Agosto de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 917|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—MARTIN R. ECHEGOYEN.

23

Ley. Se eleva a la categoría de pueblos, denominándolos "Achar" y "Garzón", a centros poblados de Tacuarembó y Maldonado.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase a la categoría de pueblo, denominándosele "Achar", al centro de población que con este mismo nombre se encuentra ubicado en la undécima (11.ª) sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Art. 2.° Declárase pueblo "Garzón" al núcleo de población de la séptima (7.ª) sección del Departamento de Maldonado, conocido con el mismo nombre.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Agosto de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 2283|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

24

Ley. Se elevan a la categoría de pueblos, denominándolos "Piñera" y "Tambores", núcleos poblados de Paysandú y Tacuarebó, comprendiendo al caserío "Pueblo Beisso" dentro de la primera de aquellas denominaciones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévanse a la categoría de pueblo con la denominación de "Piñera" y de "Tambores", a los núcleos de población que tienen estos nombres y que están ubicados, respectivamente, en la 5.ª y 6.ª secciones judiciales del Departamento de Paysandú, y 2.ª de Tacuarembó.
El caserío conocido con el nombre de "Pueblo Beisso", lindero con "Piñera" quedará comprendido dentro de esta denominación.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Agosto de 1936.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—Benjamín Pereira Bustamante, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Núm. 766|934.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

25

Resolución. Se autoriza a las pensionistas señoritas Isabel y María Magdalena Varsi de la Sierra para residir en el extranjero.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 1738|935.

Vista la gestión promovida por las señoritas Isabel y María Magdalena Varsi de la Sierra, pensionistas civiles, en el carácter de descendientes de guerreros de la Independencia, solicitando licencia para continuar residiendo en la República Argentina;
Atento a que este petitorio se halla de acuerdo con lo determinado por el inciso B) del artículo 1.° del decreto-ley 9401 de 15 de Mayo de 1934;
Atento a lo dispuesto por el decreto de 18 de Marzo de 1935 y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a las pensionistas civiles señoritas Isabel y María Magdalena Varsi de la Sierra para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses, en las condiciones señaladas por el precitado decreto-ley 9401 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.
2.° Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

26

Resolución. Se designa Auxiliar de la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2193|936.

Vacante un cargo de Auxiliar con la asignación de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales en la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, por vacancia del empleo de Oficial 1.° de la misma, que por disposición de la ley de Presupuesto vigente, ha quedado transformado en el que se indica,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar para desempeñar el mencionado cargo de Auxiliar a don Gabriel Pérez.
2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

27

Resolución. Se nombra portero del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 31 de 1936.—Núm. 2191|936.

Vacante un cargo de portero en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el cargo de portero en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al señor don Eduardo Fernández.
Comuníquese.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

28

Resolución. Se otorga pase a retiro a don Luis Benítez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 14 de 1936.—Núm. 2063|936.

Resultando de los informes producidos que el señor Luis Benítez se halla comprendido en lo dispuesto por las leyes números 7914, inciso C) de 26 de Octubre de 1925 y número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Luis Benítez retirado policial con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección de Asuntos Administrativos.

Montevideo, Agosto 21 de 1936.—Número 1004|932. (1275).

AVISO OFICIAL

La Legación de la República en Santiago (Chile), ha comunicado a este Ministerio que en dicha ciudad falleció el ciudadano uruguayo Manuel José Núñez Burmester.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Día 14 de Agosto de 1936

1—Doctor Roberto Maurer, Jefe de 2.a de Sanidad Militar. — Solicita 2 meses de licencia. — Concedida, devuélvase.

2—Staudt y Cía. S. A. C. — Solicita autorización para reexpedir con destino al puerto de Hamburgo, 2 pistolas automáticas. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese al Arsenal de Guerra y archívese.

3—Batallón de Infantería número 8— Solicita la instalación de un teléfono en el domicilio del 2.o Jefe de dicha Unidad. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Marina, para que se haga saber a la Unidad peticionante que no corresponde la instalación del teléfono solicitado.

4—Construcciones Militares. — Solicita se expida una orden de pago por pesos 496.77, a fin de abonar al señor Alejandro Bence, el importe de las diferencias de jornales correspondientes a los operarios del citado subcontratista de instalaciones sanitarias en el cuartel que se construye en el Buceo. — Expídase por Secretaría el cheque respectivo por la suma de $ 496.77, a fin de abonar los jornales que se citan.

5—Trucco, Troncoso y Cía. — Interponen reclamo del importe de los derechos que le ha comunicado la Escribanía de Marina, que deberá satisfacer por las inscripciones de los buques de la flota que compraron a doña María Juana Cazanave. — Con el dictamen Fiscal precedente, cuyas conclusiones deben tenerse en cuenta para resolver la controversia suscitada, vuelva a la Inspección General de Marina.

6—Construcciones Militares. — Solicita se expida una orden de pago por pesos 2.317.54, a fin de abonar al señor Alejandro Bence, el importe de los trabajos extraordinarios de instalaciones sanitarias en el cuartel que se construye en el Buceo. — Expídase por Secretaría el cheque respectivo por la suma de pesos 2.317.54, a fin de abonar al señor Bence los trabajos que se citan.

7—Industrias Químicas Uruguayas Duperial. — Solicita autorización para proceder al despacho de seis cajones conteniendo fulminantes para caza. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura y previa reposición, archívese.

8—Trabucati y Cía. — Solicita autorización para despachar varios cajones conteniendo fulminantes y cartuchos. — Concédese el permiso que se solicita, expídase el certificado, comuníquese a la Jefatura y previa reposición, archívese.

9—Raúl Bonino. — Solicita la inscripción de un polvorín, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo. — Procédase por donde corresponda a la inscripción del mencionado polvorín, comuníquese a la Jefatura de Policía e Intendencia Municipal del Departamento de Montevideo; previa reposición, notifíquese al interesado y archívese.

10—Antonio García, Ordenanza. — Cómputo de servicios. — Dado que el cargo que desempeña es de carácter militar (equiparado a tropa), vuelva a la Inspección General del Ejército, para que se sirva dar nuevamente intervención a la Inspección Particular de Armas, Esc. y Serv. y Comisión Calificadora de Retiros a efecto de un nuevo pronunciamiento y calificación de servicios.

Día 17 de Agosto de 1936.

1—Instituto Geográfico Militar — Solicita autorización para entregar sin cargo varias publicaciones a la División de Seguridad de la Policía de Montevideo. — Autorizado, devuélvase.

2—Aeronáutica Militar — Dando cuenta de haber recibido el avión "Potez" 60, destinado a la Dirección Aeronáutica Civil y cuya adquisición fué autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Abril de 1936. — Enterado, archívese.

3—Dirección General de Comunicaciones — Eleva solicitud de licencia por el término de 20 días por enfermedad del señor Saúl Pérez Gomar. — Concedida, devuélvase.

4—Dirección General de Comunicaciones — Eleva solicitud de licencia por el término de 5 días por enfermedad del señor Gregorio García. — Concedida, devuélvase.

5—Dirección General de Comunicaciones. — Eleva solicitud de licencia por el término de 6 días por enfermedad del señor Luis A. Mermot. — Concedida, devuélvase.

6—Servicio Veterinario y de Remonta. — Eleva solicitud de licencia del señor Aníbal Acosta Estapé, por los días 19, 20, 21, 22 y 23 y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

7—Construcciones Militares. — Solicitando se libre una orden de pago a favor de dicha oficina por la cantidad de pesos 1.410.00 con cargo a los fondos destinados a la construcción del cuartel del Buceo. — Expídase el cheque respectivo.

8—Escuela Superior de Guerra. — Solicita cuatro cubiertas para el auto y camión de este Instituto. — Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Marina para que provea.

9—Construcciones Militares — Eleva la liquidación de pago por $ 4.000.00 que solicitan los contratistas Caviglia, Cosco y Paladino por concepto de construcción de techos de fibro cemento en el cuartel del Buceo. — Expídase el cheque respectivo.

Día 19 de Agosto de 1936

1—Raúl A. Vernengo Battro, Capitán. — Solicita veinticinco días de licencia y autorización para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

2—Comisión Pro Reparto de Abrigo y Subsistencias. — Solicita se les proporcione camiones para el reparto de mercaderías a los necesitados el día 22 del mes en curso. — Habiéndose acordado las medidas necesarias para satisfacer el pedido formulado, diríjase nota a la Comisión Pro Reparto de Abrigo y Subsistencias en los términos dispuestos y archívese.

3—Mario N. Reffino, Teniente 1.o — Solicita 20 días de licencia y autorización para trasladarse a Buenos Aires.

4—Dirección General de Comunicaciones. — Solicita autorización para imprimir 100 blocks de 100 hojas cada uno, formularios número 1. — Vuelva a la Imprenta Militar, haciéndole presente que el importe que debe abonar la Dirección General de Comunicaciones, por la confección de los formularios número 1, debe ser por $ 185.00 y no por $ 220.00.

5—Angel Alonso Díaz, Sargento retirado. — Solicita se le liquide el mes de Febrero le 1934 (sueldo), por no haberlo percibido. — Resultando de estos antecedentes que el reclamante percibió su haber correspondiente por el mes que se indica, como Sargento del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), pasen a la Inspección General del Ejército para que, por intermedio de esa Unidad y previa reposición de sellados, se le notifique, con vista de lo actuado, de la improcedencia de su gestión.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 13 de Agosto de 1936.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini para reparaciones en el edificio escolar número 29 de Barker (Colonia), por pesos 1.137.00. (Carpeta 376|934).

2—Idem ídem para reparaciones en el edificio ocupado por el Servicio Meteorológico del Uruguay, contratados con los señores Selva y Vanoli, importante la suma de $ 777.27. (Carpeta 1127|935).

3—Se aprueba el proyecto para construcción de la red provisión de agua en La Paloma (Durazno). (Carpeta número 1449|936).

4—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el Banco Comercial para arrendamiento por $ 380.00 mensuales de la casa ubicada en la calle Soriano número 884, destinada a sede de la misma Dirección. (Carpeta 1481|936).

5—Se aprueba el traspaso del contrato a favor de las Vidrierías Unidas S. A., por los señores Guida Hermanos, para la provisión de vidrios en el Instituto Experimental de Higiene. (Carpeta número 2374|932).

6 y 7—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de materiales para la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta número 100|934).

8 al 13—Se declaran urgentes las expropiaciones de terrenos del Municipio del Departamento de Colonia, necesarias para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta número 828|934).

14 al 16—Se declaran urgentes las expropiaciones de terrenos de doña Celestina Ballestero de Marín, doña Prudencia Ballestero de Rodríguez y señora Matilde Pérez de Ballestero, necesarias para las obras del puente sobre el arroyo Chamizo y accesos. (Carpetas 1457-58 y 56|936).

17—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para vender a la firma Polti Hermanos, de Santa Lucía, 30 toneladas de material de fundición a $ 30.00 la tonelada. (Carpeta 1477|936).

18—Se declara urgente la expropiación de un terreno propiedad del Muni-

cipio de Colonia, necesario para la construcción de la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta 828|934).

19—Se amplía, con carácter precario, el límite diario de extracción de agua del río Olimar solicitado por la Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A., hasta la cantidad de 215 toneladas por día. (Carpeta 3692|930).

20—Se autoriza al contratista de las obras de la carretera a Estación Castellanos para canjear la garantía de pesos 340.79 en efectivo, por su equivalente en títulos de Deuda Pública. (Carpeta número 891|932).

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor José Villar Noya cuatro filtros purificadores marca Korff, modelo de campaña, por $ 50.00 cada uno. (Carpeta 548|936).

22—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para que —previo llamamiento a licitación— proceda a la reparación del puente del Paso Baltasar del arroyo Tres Cruces. (Carpeta 416|936).

23—No se hace lugar al pedido del Sereno del garage de este Ministerio, don Vicente Llach, en el sentido de que se le mejore el sueldo que actualmente percibe. (Carpeta 1233|936).

24—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para entregar al Vivero de Toledo 15m3. de gravilla al precio de $ 3.50 el m3. (Carpeta 1227|936).

25—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender al señor Justo G. Ríos 25 tambores de betún vacíos por el precio total de $ 10.00. (Carpeta 1454|936).

26—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a la Empresa García Otero, Butler y Pagani, 300m3. de pedregullo al precio de $ 3.20 el m3., destinado a la construcción del Hotel Atlántida.

27—Se autoriza a los contratistas de las obras de ampliación del Ministerio de Hacienda y Contaduría General para emplear en dichas obras la cal hidratada marca "Bull-Dog". (Carpeta 1014|934).

28—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para que llame a licitación para adquirir dos aparatos cloradores con destino a las Usinas de Salto y Mercedes. (Carpeta 791|936).

29—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para llamar a licitación para la ejecución de trabajos de reparación en el edificio Usina de Agua de Tacuarembó. (Carpeta 1042|929).

30—Idem ídem para la construcción de cercos en el depósito de distribución de agua de la ciudad de Treinta y Tres. (Carpeta 3333|929).

31—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Crespi Hermanos y con destino a la construcción de conexiones en la ciudad de Tacuarembó de 1000 caños de hormigón de 102 m|m. de diámetro y 1 metro de largo al precio de $ 0.45 cada uno. (Carpeta 1570|936).

32—Se acepta la propuesta presentada por el señor Angel Mancini por la suma de $ 6.895.01 para obras de carpintería en el edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. (Carpeta número 1706|933).

33—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Comisión de Viviendas Obreras y el señor Andrés C. Rossinelli, para la construcción de 50 viviendas en el Barrio Obrero de Maroñas, por la suma de $ 94.685.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 21.60, importe de los alambrados construídos por la sucesión de Lorenzo Ramón Andrada con motivo de la expropiación de un campo para la construcción de la carretera La Lata-Santa Catalina. (Carpeta 1509|935).

35—Se autoriza el reintegro a los fondos de anticipos de la Dirección de Hidrografía, la suma de $ 495.65, importe de la relación A-122 de cuentas originadas con motivo de las obras de desecación de los bañados de Rocha, en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. (Carpeta 2617|931).

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 40.25, importe de la relación B-114 de cuentas originadas a la Dirección de Vialidad, con motivo de las obras a su cargo, en Junio próximo pasado. (Carpeta 235|936).

37—Se autoriza el reintegro a los fondos de anticipos de la Dirección de Hidrografía, de la suma de $ 81.70, importe de la relación A-125 de gastos originados con motivo de las obras del canal número 1 para desagües de los bañados de Rocha, en el mes de Mayo próximo pasado. (Carpeta 2617|931).

38—Se autoriza el pago de la suma de $ 71.66, importe de la fracción de terreno expropiada al señor Pedro Díaz para las obras del puente sobre el Paso de Tapado del arroyo Mangueras. (Carpeta número 717|931).

39—Se autoriza el pago de la suma de $ 403.54, importe de la parcela de terreno expropiada a la señora Romana Graña de Sosa para la construcción de los accesos del puente sobre el río Cebollatí en el Paso de Averías. (Carpeta número 1456|929).

40—Se resuelve declarar que la expropiación dispuesta por resolución de 1.o de Abril de 1932, de una parcela de terreno necesaria para las obras del camino Aiguá-Mariscala, propiedad del señor Blas Cortés, corresponde a un terreno propiedad del señor Nicomedes Aldabalde, y se autoriza el pago a dicho propietario, de la suma de $ 12.15, importe de la referida parcela de terreno. (Carpeta número 629|932).

41—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para incluir en la relación mensual de gastos la suma de $ 95.66, importe de las cuentas de los señores Eugenio Barth y Cía. (sucesión), por concepto de diversos trabajos realizados en la Secretaría de dicho Ministerio.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el día 15 de Agosto de 1936.

1—Cúmplase a la ley sancionada por ambas Cámaras, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 37.590.00 para atender el pago de los sueldos y gastos de los Inspectores de Sarna. (Carpeta 1494|36). (Este asunto fué firmado con fecha 13 de Agosto de 1936).

2—Resolución autorizando a los señores Ponce de León y Dutra, por la Compañía Rural "Los Cerros de San Juan y Cochicó S. A.", importar de la República Argentina la cantidad de 5.000 kilos de semilla de alfalfa, etc. (Carpeta número 1717|936).

3—Decreto ampliando el artículo 2.o del decreto de fecha 23 de Julio próximo pasado e integrando la Comisión Nacional Pro-Fomento de Cultivos Industriales con un delegado de la Sociedad Fabril Uruguaya. (Carpeta 1488|36).

4—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de 60 días al empleado de la Dirección de Agronomía, señor Benito Villamarín, a efecto de proseguir su expediente jubilatorio. (Carpeta 397|936).

5—Resolución concediendo al peón de la Dirección de Ganadería señor Lorenzo Bagalciague una prórroga de licencia por el término de 60 días para terminar su expediente de jubilación. (Carpeta número 1038|936).

6—Resolución concediendo una licencia por el término de 90 días al Ayudante de la Dirección de Ganadería, señor Juan F. Casal, a efecto de tramitar su expediente de jubilación. (Carpeta número 522|936).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República con su Ministro de Industrias y Trabajo el día 31 de Julio de 1936.

1—Desígnase para ocupar el cargo de Inspector de 6.a clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados al señor Gualberto Rossi. (Carpeta número 690|936).

2—Desígnase para el cargo de Auxiliar de la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio al señor Pedro Vives Mac-Eachen. (Carpeta 2104|936).

3—Desígnase para ocupar el cargo de Inspector de 3.a clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Inspector de 5.a clase del mismo Instituto señor José Moneda, en sustitución de éste al Inspector de 6.a clase de la misma repartición señor Julio E. Mayobre y para subrogar a éste al señor Edison Casas. (Carpeta 690|936).

4—Desígnase para acupar el cargo de Oficial de Secretaría de 3.a clase en el Ministerio de Industrias y Trabajo al Auxiliar 2.o señor Luis Bertolotti, en reemplazo de éste a la Auxiliar Señorita Marta H. Ranero y para este último al señor Walter Ernesto Laroche. (Carpeta número 2103|936).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes en los que existan cuentas pendientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga, lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

aquellos libros, la falta de anotaciones en la compra y venta, y la falta de documentos que explicasen la diferencia de siete millones de kilos de maíz.

(Interrupciones).

Voy ahora a levantar ese cargo de que no se ha dado tiempo suficiente y de que no se ha deliberado. Se deliberó en todas las sesiones, y si el informe fué hecho y no fué observado por el señor Diputado Troitiño ni por el señor Diputado Regules fué sencillamente porque manifestaron era un informe voluminoso y no tenían tiempo de refutarlo. Entonces se acordó por la Comisión darles un mes para que estudiaran ese asunto y remitirles todos los antecedentes, cosa que quedó encargada de hacer la Secretaría. Creo que los señores Diputados Troitiño o Frugoni recibieron los antecedentes de la Secretaría; si no los devolvieron en tiempo, ellos no han podido pasar al doctor Regules, pero no es culpa de la Comisión en mayoría que estos señores no se hayan ilustrado en tiempo para producir su informe y refutar el de la mayoría de la Comisión.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite? El señor Diputado Barañano me coloca un poco en el caso de que parecería que yo no haya dicho verdad, y yo, si de algo me precio, es de decir siempre la verdad.

Yo no discuto de que la Comisión haya deliberado y haya hecho la investigación en forma casi perfecta en la búsqueda de todos los antecedentes; pero la Comisión resolvió entregarnos un trabajo de preinforme, y en cambio del trabajo de preinforme se nos trajo un informe completo, y los miembros de la mayoría manifestaron en la sesión en que trajeron ese informe, que ellos no creían conveniente discutir el asunto, porque estaban ya convencidos y porque creían que no había argumentos que pudieran moverlos de sus convicciones. Nos dieron solamente el plazo para que nosotros pudiéramos hacer otro informe.

A mi juicio, esa no es la manera de hacer una investigación, y esperaré el momento en que se trate este asunto para demostrarlo, porque en este instante no quiero abusar de la Cámara.

Nada más.

20

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. —Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Aún a riesgo de aparecer en el rol antipático de censor, me veo en la obligación de expresar en la Cámara y ante todos los grupos parlamentarios, que es verdaderamente deplorable que en esta Cámara, que se compone de noventa y nueve legisladores, no haya quórum suficente como para tratar asuntos que requieren cincuenta señores Diputados presentes.

(Apoyados).

—Es necesario no perder el tiempo en discusiones más o menos estériles, a fin de hacer obra positiva y reproductiva para el país.

El país está esperando la sanción de leyes que son requiridas por las necesidades públicas y es necesario que la Cámara se compenetre de su verdadera misión y que vengan las bancadas en forma numerosa para poder convertir en ley proyectos que requieren un número indispensable por disposiciones expresas de la Constitución. Es realmente vergonzoso que una Cámara como ésta, surgida para hacer una obra efectivamente positiva, no pueda realizarla por la apatía o desidia de muchos de sus integrantes.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

(Apoyados).

21

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUBINO. — En la sesión de ayer se acordó que se pasara la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios el proyecto sobre aplazamiento para la percepción del impuesto inmobiliario.

En esa oportunidad yo anuncié a la Cámara que existía el propósito del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del ramo, de dictar un decreto prolongando el aplazamiento de la percepción del impuesto inmobiliario, sin recargo. La Cámara, seguramente no tuvo en cuenta las manifestaciones que hice en esa oportunidad mandando el proyecto a la Comisión para que fuera informado y que se reintegrara a la orden del día del lunes próximo.

Tengo aquí, señor Presidente, el decreto de aplazamiento de la percepción de ese impuesto sin recargo, y puedo adelantar que las conclusiones de este decreto son las siguientes: "Artículo 1.o Fíjase a los contribcyentes morosos para el año 1936, por concepto de contribución inmobiliaria y adicional, un último plazo para el pago de sus adeudos sin recargo, hasta el día 21 de octubre próximo".

Vamos a ver si ahora voy a ser más feliz ya que en la oportunidad de ayer no lo fuí. Anuncio a la Cámara que el Ministerio de Hacienda está preparando un nuevo decreto de aplazamiento también del pago de las patentes de giro.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha hecho una declaración por la cual hace innecesaria la permanencia en la orden del día del asunto relacionado con la contribución inmobiliaria, en virtud de haberse dictado un decreto en ese sentido. Convendría, pues, retirarlo de la orden del día.

(Apoyados).

—Se va a votar si se retira de la orden del día el asunto referido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

22

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 6.o lugar, referente a Instituciones Cooperativas y Mutualistas. (Régimen de funcionamiento).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 20 de 1936.

A la Asamblea General:

La intervención decretada recientemente por el Poder Ejecutivo en la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, ha puesto en evidencia un hecho que desvirtúa la finalidad y los propósitos moralizadores de la ley de Inembargabilidad de las asignaciones que perciben las clases activas y pasivas de la Administración Pública, como consecuencia de las facilidades que otras leyes posteriores les acordaron para obtener créditos en distintas instituciones cooperativas.

Las orientaciones funcionales de esas entidades, justipreciadas debidamente por los Poderes Públicos en toda la trascendencia de la obra social que les animaba justificaron en distintas oportunidades el otorgamiento de los instrumentos legales adecuados para el mejor logro de sus plausibles enunciados.

Se tuvo en cuenta para ello, que esta clase de organismos cumplen en cierto modo una función pública en bien del Estado y de los institutos jubilatorios, gestión que aquél debe propiciar por todos los medios a su alcance, sin perjuicio de mantener el contralor necesario en defensa del interés colectivo y de los derechos personales de los asociados.

Como una base indispensable de responsabilidad efectiva que inspirase al comercio la debida confianza, se aseguró la percepción de las cuotas correspondientes a las obligaciones que pudiesen contraer los afiliados, por las respectivas Tesorerías, hasta un límite juicioso que varía entre un veinte por ciento de las dotaciones presupuestales para los créditos en general, hasta el cuarenta por ciento cuando se trata de fianzas de alquileres.

Actualmente a más de las operaciones legales que pueden efectuar en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos todos los servidores del Estado, se encuentran amparadas por leyes de privilegio la Feon, Cooperativa de las Usinas Eléctricas del Estado, Mutua Militar Uruguaya, Cantinas Militares, Cantinas Policiales, Cooperativa Municipal, Asociación de Empleados Civiles, Asociación Nacional de Afiliados, Cooperativa Bancaria, etc.

Esto trae como lógica consecuencia, el endeudamiento excesivo de los funcionarios de la Administración, que usando de crédito y suministros es las entidades mencionadas, las cuales insumen —en muchísimos casos— la totalidad de los sueldos que perciben los interesados, en virtud de las retenciones correspondientes a cada una de las asociaciones a que pertenecen.

Dicha comprobación induce al Poder Ejecutivo a propiciar la solución de tan grave problema, —cuyas proyecciones perniciosas deben evitarse— estableciendo la imposibilidad para el funcionario, jubilado o pensionista, de operar simultáneamente con instituciones de carácter similar.

Cabe también tener en cuenta, otros descuentos sobre los sueldos, como retenciones judiciales, las de la ley de 13 de julio de 1921 (ley Serrato), que representan un porcentaje considerable sobre las asignaciones de los empleados, para dar una idea cabal de la premiosa necesidad en regularizar la aplicación de las diversas disposiciones legales que autorizan retenciones sobre los sueldos del funcionario nacional.

Existen, asimismo, descuentos por pólizas de previsión social concertadas con el Banco de Seguros del Estado, pero dado el carácter esencialmente altruista de las mismas, el Poder Ejecutivo entiende que no deben considerarse comprendidas en el conjunto de las enumeradas anteriormente.

Por los fundamentos expuestos y tratándose de tutelar los intereses económicos comprometidos de todas las clases administrativas del país —tan numerosas como meritorias— cuyas condiciones de vida reclaman del Estado decidido apoyo, el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a estudio de ese alto Cuerpo el proyecto de ley adjunto, confiando que se ha de dignar prestarle su autorizada sanción.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, los funcionarios de la Administración Pública, jubilados y pensionistas, afiliados a las instituciones cooperativistas y mutualistas, habilitadas legalmente para retener porcentajes de las respectivas asignaciones, por concepto de créditos que los interesados autoricen con las mismas, no podrán operar simultáneamente con otras instituciones de carácter similar.

Art. 2.o Los compromisos contraídos con anterioridad se cumplirán en la forma estipulada, dentro del margen de retenciones autorizadas por las leyes pertinentes a cada institución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 20 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

Cámara de Representantes.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General, ha considerado el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se establece que, a partir de la promulgación del mismo, los funcionarios de la Administración Pública, jubilados y pensionistas, afiliados a las instituciones cooperativistas y mutualistas, habilitadas legalmente para retener porcentajes en sus respectivos sueldos, por concepto de créditos que los interesados autoricen con las mismas, no podrán operar simultáneamente con otras instituciones de carácter similar.

Esta iniciativa está fundada en principios morales dignos de ser aceptados por el legislador, desde que tiende a encauzar la vida del funcionario, asegurando el cumplimiento normal de sus deberes, evitando también su endeudamiento progresivo, el que, si se produce, ha de repercutir en forma más o menos sensible sobre la Administración.

La ley de 25 de julio de 1908, sobre inembargabilidad de sueldos, prohibe la cesión y la enajenación de sueldos, dietas, jubilaciones, pensiones y retiros que paga el Estado, así como los sueldos, jornales y salarios de los empleados y obreros de empresas industriales, comerciales o particulares.

La sanción de esta ley, tuvo por objeto en aquella oportunidad, defender al funcionario de la situación creada en ciertas épocas de nuestro pasado, por la realización de operaciones de créditos efectuadas con prestamistas particulares, operaciones que al multiplicarse por cantidades superiores a la verdadera responsabilidad pecuniaria de los empleados públicos o particulares, privaban a éstos de las cantidades necesarias para atender los compromisos más esenciales de la vida y perturbaban el desarrollo de la familia. Esas enajenaciones colocaban a los empleados en situaciones precarias y las continuas reducciones de sus sueldos, los obligaba a desatender sus funciones, buscando nuevas ocupaciones o los acostumbraba a vivir apelando a recursos más o menos irregulares.

Cuando el principio moral, voluntario y espontaneo, no puede suprimir un mal, es necesario que la ley determine y garantice en forma imperativa, la normalidad en las relaciones de las personas que viven en sociedad, sometiéndolas en ese caso a la fuerza coercitiva de norma jurídica.

Pero, si bien se prohibieron esas operaciones, se permitía, por el artículo 3.o de esa misma ley, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para realizar esas operaciones, con un interés moderado que no podía exceder del nueve por ciento anual.

Sin embargo, la finalidad y los propósitos moralizadores de la ley sobre inembargabilidad de las asignaciones percibidas por clases activas y pasivas de la Administración Pública, se fueron desvirtuando por la sanción de nuevas leyes que acordaron la autorización legal necesaria, para poder realizar operaciones con otras instituciones, que otorgan crédito mediante la retención de parte de los sueldos.

Fueron surgiendo a través del tiempo, una serie de entidades llamadas cooperativas de consumo, integradas por funcionarios nacionales y municipales. Eran sociedades de carácter económico, formadas con el objeto de mejorar la condición de sus asociados, mediante el auxilio mutuo, suministrando artículos de primera necesidad.

Estos ideales de mejoramiento fueron agrupando al elemento administrativo del país, alrededor de ciertos organismos, creados para defender, con la ayuda mutua, las necesidades más perentorias de la vida, poniendo al alcance de los mismos los productos más importantes del consumo.

Cuando se constituyeron esas entidades creadas para cumplir una finalidad tan útil como simpática a la sociedad, los Poderes Públicos se inclinaron por la protección oficial, tratando de fortalecer su organización y garantizar sus operaciones con el fin de inspirar confianza dentro del comercio nacional.

Afirma Gide, que la influencia de estas sociedades ha sido tan útil a la vida social, que los gobiernos han terminado por comprender los beneficios que proporcionan, acordándoles facilidades con el objeto de obtener su progresivo desenvolvimiento.

Por esos motivos, en nuestro país, leyes posteriores autorizaron la retención de parte de los sueldos en favor de la Cooperativa Bancaria, Federación de Empleados y Obreros de la Nación, Mutua Militar, Asociación de Empleados Civiles de la Nación, Asociación Nacional de Afiliados, etc.

La Federación de Empleados y Obreros de la Nación, tuvo un amplio desarrollo, alcanzando en cierta época, el número de sus afiliados, a la cantidad de quince mil. El Estado le otorgó franquicias y se le concedió la facultad de retener una parte de los sueldos de los funcionarios, con el objeto de poder responder al comercio de las adquisiciones que hicieran.

Con posterioridad, la ley de 3 de marzo de 1934, otorgó a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, los mismos beneficios que por leyes de 31 de octubre de 1931 y de 19 de octubre de 1933, se acordaron a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. Se autorizó a la Tesorería General de la Nación y a las de los entes autónomos, Municipios, Caja de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, para retener a solicitud de esas dos instituciones cooperativas, previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los funcionarios afiliados a dichas asociaciones.

Por otra ley, del 3 de marzo de 1934, se autorizó a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para retener de las asignaciones de sus empleados, de los jubilados y pensionistas, pertenecientes a la Asociación Nacional de Afiliados, hasta el 20 o|o por concepto de créditos que ellos mismos autoricen con la mencionada Asociación y hasta el 40 o|o tratándose de garantías de alquileres. Se estableció también, que las empresas y patrones de empleados y obreros con derecho a jubilación, que pertenecieran a esa cooperativa, podrían efectuar las retenciones de sueldos y salarios en la misma forma y por porcentajes iguales.

Después de algunos años de funcionamiento, se han notado algunas irregularidades que perjudican ostensiblemente la situación de millares de empleados que ven expuestos a quedar privados en el futuro del goce de su sueldo, si no se toman medidas enérgicas, tendientes a reparar el mal, evitando que se vuelva al régimen anterior de la inembargabilidad, que tantos desprestigios creó en contra de la autoridad moral del Estado.

Muchos funcionarios, con el crédito agotado, se afiliaron a otras instituciones similares, operando simultáneamente con varias cooperativas autorizadas para efectuar retenciones, encontrándose ahora con la existencia de obligaciones que pueden alcanzar a casi el monto total del sueldo, desde que sus haberes se encuentran afectados a distintas asociaciones que gozan de esa franquicia por imperio de la ley.

Ha querido el Poder Ejecutivo, por medio de esta iniciativa, solucionar la situación creada por la falta de previsión de los asociados, acostumbrados a gastar en forma desproporcionada a sus posibilidades. Se quiere evitar en el futuro las consecuencias de este estado de cosas tan pernicioso para la marcha regular de la Administración y tan nocivo para el normal desarrollo de la sociedad, estableciendo por disposición expresa de la ley, que el empleado, jubilado o pensionista, no puede operar simultáneamente en varias instituciones de ese carácter.

Además, es necesario tener en cuenta que existen otros descuentos que gravan los sueldos, provenientes de las obligaciones provocadas por la ley Serrato, de 13 de julio de 1921, y los originados por deudas con el Estado relativas a impuestos o provenientes de pensiones alimenticias decretadas judicialmente, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.o de la ley de 25 de junio de 1908 y los descuentos por pólizas de previsión social concertadas con el Banco de Seguros del Estado.

Vuestra Comisión, al expedirse, ha resuelto aconsejar la sanción del proyecto que informa, porque comparte los propósitos que animan al Poder Ejecutivo, expuestos en el mensaje correspondiente, firmado por el Ministro de Hacienda, señor Ignacio Reyes Molné y por el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Martín R. Echegoyen, los que manifiestan, que esta iniciativa tiende a tutelar los intereses económicos de todas las clases administrativas del país, cuyas condiciones de vida reclaman el apoyo decidido del Estado.

He estudiado este asunto teniendo en cuenta diversos aspectos del problema y sobre todo uno que es de capital importancia, por relacionarse con el orden público.

El legislador debe intervenir en esta clase de operaciones, prohibiendo la realización de los actos que considere contrarios a las conveniencias del Estado, siempre que afecten los intereses del mismo, originando un ambiente propicio al desorden. Por otra parte, entiende vuestra Comisión, que el legislador debe ser más inflexible aún, cuando la experiencia ha demostrado la existencia de irregularida-

des que comprometen o pueden comprometer los prestigios morales de los agentes del Estado.

La experiencia ha comprobado con la evidencia de los hechos, que una de esas instituciones, no desempeñaba la función social que los estatutos fijaban y que la ley protegía con el otorgamiento de franquicias, desde que su Directorio había desvirtuado en la práctica, la finalidad cooperativista de la misma, transformándose la Asociación en una oficina intermediaria entre sus afiliados y los prestamistas, los que desimulaban esas operaciones de créditos, mediante el sistema de las órdenes por mercaderías, que en la realidad se convertían en simples préstamos de dinero, que se entregaban al contado mediante un alto interés. La realización de esas operaciones no tiene ninguna relación con las cooperativas de consumo; al contrario, sólo sirven para fomentar desarreglos de conducta, perjudicando indirectamente el normal ejercicio de la función administrativa, pues acostumbran al personal a vivir del crédito exagerado, estimulándoles a gastar con exceso, comprometiéndolos con obligaciones muy superiores a sus recursos.

El funcionario se encuentra, en esas condiciones, completamente desamparado, obligado a vivir sin recursos propios, sin poder atender la satisfacción de sus necesidades más elementales. La miseria económica del funcionario, provoca grandes desequilibrios en él mismo y en su hogar, repercutiendo después, dolorosamente, sobre su personalidad moral. El Estado, que regula la vida de la comunidad, debe preocuparse de la conducta observada por sus servidores, tratando por todos los medios posibles, de elevar el nivel moral de sus agentes, con el objeto de prestigiar a los Poderes Públicos, como representantes genuinos de la sociedad. En este caso, la norma jurídica que surge de la ley, ha de establecer con carácter imperativo, algunas limitaciones en las actividades de los empleados, con la finalidad de regular eficazmente su existencia, haciendo posible el orden y la armonía que debe imperar en sus relaciones sociales, porque ellas se reflejan siempre sobre el organismo que sirven, que forma parte integrante del Estado.

Antes de terminar, vuestra Comisión cree del caso manifestar que el proyecto en nada afecta los intereses del comercio ni perjudica a las referidas asociaciones, porque por disposición expresa del mismo; se respetan todos los compromisos contraídos con anterioridad, los que se seguirán cumpliendo en la forma estipulada, dentro del margen de retenciones autorizado por las leyes pertinentes.

En virtud de estas consideraciones, vuestra Comisión ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del adjunto proyecto, que somete al ilustrado criterio de los señores Representantes.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Armando D. Pirotto. — Angel M. Cusano. — Miguel A. Pringles. Horacio Abadie Santos. — Julio C. Canessa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Aepresentantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir de la fecha de la *promulgación de esta ley*, los funcionarios de la Administración Pública, jubilados y pensionistas, afiliados a las instituciones cooperativistas y mutualistas, habiltadas legalmente para retener porcentajes de las respectivas asignaciones, por concepto de créditos que los intresados autoricen con las mismas, no podrán operar simultáneamente con otras instituciones de carácter similar.

Art. 2.o Los compromisos contraídos con anterioridad se cumplirán en la forma estipulada, dentro del margen de retenciones autorizadas por las leyes pertinentes a cada institución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 3 de 1936.

Tomás J. de la Fuente, miembro informante. — Armando D. Pirotto. — Angel M. Cusano. — Miguel A. Pringles. —Horacio Abadie Santos. — Julio C. Canessa."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Solamente para corregir ciertas situaciones irregulares que se habían presentado en épocas pasadas, fué dictada la ley del 25 de julio de 1908, sobre inembargabilidad de sueldos, jubilaciones, pensiones y retiros que paga el Estado, así como los sueldos, jornales, y salarios de los empleados y obreros de empresas industriales, comerciales o particulares.

Debido a ciertas circunstancias de orden financiero, atrasos en el pago de los sueldos, etc., los funcionarios públicos de aquella época se veían obligados a contraer deudas comprometiendo sus sueldos en operaciones realizadas con prestamistas particulares y a altísimos intereses. Fué debido a eso, que se dictó la ley que prohibía la enajenación de sueldos, jubilaciones y pensiones y prohibía también la realización de toda operación de esta clase.

Posteriormente, se fueron agrupando los funcionarios del Estado alrededor de ciertas instituciones llamadas Cooperativas de Crédito y fué así como surgieron la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, la Mutualista Militar, la Cooperativa de Consumos de la Usina Eléctrica, etc.

Esta tendencia hacia la defensa mutua fué prosperando entre todos los funcionarios, y entonces cuando todas estas instituciones empezaron a progresar, se dirigieron al Estado pidiendo que se autorizara la retención de parte de los sueldos de los funcionarios públicos con el objeto de garantizar la realización de esas operaciones.

Ciertos hechos producidos, con posterioridad, demuestran que en diferentes instituciones se han cometido serias irregularidades; irregularidades que comprometían el prestigio de la misma institución, así como los derechos y los deberes de los funcionarios que formaban parte de la misma. Entonces, muchos de esos funcionarios se asociaron a diversas instituciones de carácter mutualista, realizando operaciones en las mismas, vale decir, obligando sus sueldos en distintas operaciones garantizadas todas con la retención de una parte de esos sueldos.

Entonces se ha producido esta situación irregular que parece casi similar a la de la época anterior, desde el momento que se encuentran funcionarios que tienen sus sueldos afectados en porcentajes altísimos que pueden llegar hasta el 80 o el 90 o|o de sus haberes. El Estado debe velar, pues, tratando de corregir todas estas irregularidades que comprometen la conducta moral de los funcionarios y perjudica también al Estado, desde que la conducta del empleado público se refleja siempre sobre el organismo que sirve.

El funcionario que tiene su sueldo gravado, que opera con distintas instituciones, se encuentra frente a una situación completamente angustiosa, desde que no puede atender a sus necesidades personales, ni atender tampoco las necesidades de su hogar. Entonces tiene que buscar nuevos recursos o trabajar sin recibir la asignación que le corresponde. La ley debe corregir esta anomalía, tratando de regularizar estas situaciones.

Por eso, el Poder Ejecutivo ha remitido al Parlamento un proyecto de ley por el que establece que, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, los funcionarios de la Administración Pública, jubilados y pensionistas, afiliados a las instituciones cooperativistas y mutualistas habilitadas legalmente para retener porcentajas de las respectivas asignaciones por concepto de créditos que los interesados autoricen con las mismas, no podrán operar simultáneamente con otras instituciones de carácter similar.

Había afirmado hace un instante que esta situación se presentó, porque diversas leyes nacionales fueron acordando privilegios a distintas asociaciones de carácter cooperativista. La ley, por ejemplo, de 3 de marzo de 1934, otorgó a la Asociación de Empleados Civiles de la Nación los mismos beneficios que por las leyes de 31 de octubre de 1931 y 19 de octubre de 1933 se acordaron a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación. Se había autorizado por esas leyes a la Tesorería General de la Nación y a la de los entes autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, para retener a solicitud de esas instituciones cooperativistas, previa conformidad de los interesados, las cuotas sociales de los afiliados agremiados a dichas instituciones, y por otra ley se autorizó también a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, para retener de las asignaciones de sus empleados, de los jubilados y de los pensionistas pertenecientes a la Asociación Nacional de Afiliados hasta el 20 o|o por concepto de créditos que ellos mismos autoricen con la mencionada institución y hasta el 40 o|o tratándose de garantía de alquileres.

La Comisión de Constitución y Legislación General ha resuelto aconsejar la sanción de este proyecto de ley, entendiendo que múltiples razones de orden público obligan a ello. En efecto: se ha constatado una situación irregular, situación que compromete el prestigio del Estado y que perjudica a sus agentes, vale decir, a sus servidores. Están comprometidos, pues, altos intereses nacionales, está comprometido el interés público y entonces el legislador debe limitar determinadas actividades en provecho de la sociedad, regularizando la situación social de los funcionarios públicos en provecho del Estado, que representa así el interés supremo de la comunidad.

Es una ley moralizadora que tiende a encauzar estas instituciones tratando de asegurar el normal desarrollo de las mismas y evitando las consecuencias perniciosas de los defectos que la práctica ha demostrado. En efecto: en ciertas instituciones de carácter cooperativista se ha comprobado que no se realizaban las operaciones de créditos autorizadas con el objeto de obtener los elementos necesarios para el consumo, sino que se disfrazaban esas operaciones mediante préstamos de dinero realizados a altos intereses.

Por estas breves consideraciones, la Comisión de Constitución y Legislación General aconseja a la Cámara la sanción

de este proyecto de ley, que tiende a regularizar esa situación y que no compromete los intereses del comercio, desde que en el artículo 2.o del proyecto que estudiamos en este momento se establece que los compromisos contraídos con anterioridad se cumplirán en la forma estipulada dentro del margen de retención autorizada por las leyes pertinentes a cada institución.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitcinco en treinta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

23

Continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término: Reincorporación al Ejército del Teniente 2.o José Claudio Vaz.

(Antecedentes:)

"Poder Eecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, mayo 21 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de ese alto Cuerpo Legislativo, el adjunto mensaje y proyecto de ley, mediante la sanción del cual se permite la reincorporación a los cuadros activos del Ejército, con el grado de Teniente 2.o, en el arma de Caballería, al 2.o Teniente retirado don José Claudio Vaz.

Dicho señor Oficial fué pasado a situación de retiro con fecha 15 de enero de 1933, por haber sido calificado deficiente, dos veces consecutivas, en las listas de Ascensos; ello de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 9.o, inciso D) de la ley número 6868, de febrero 1.o de 1919, vigente en aquella oportunidad.

En abril de 1932, el 2.o Teniente Vaz se vió obligado a rehusar un destino en los cuadros del Ejército, porque graves razones de orden íntimo y familiar así se lo impedía.

Existen agregados a su legajo personal, testimonios que acreditan la veracidad de lo expuesto; lo que fué corroborado, más tarde, cuando se produjo el deceso de su señor padre, por cuyo motivo aquel Oficial se vió en la necesidad de atender y tomar a su cargo la tutela de importantes intereses familiares.

Esa negativa suya de aceptar el destino acordado, le significó al 2.o Teniente Vaz, una segunda nota deficiente en conducta, discernida por la Comisión Calificadora de Servicios Militares, que trajo como consecuencia mediata su pase obligatorio a situación de Retiro.

Posteriormente, el 26 de Marzo de 1934, entró en vigencia la nueva ley de Retiro Militar número 9332, de espíritu más ecuánime, la que en su artículo 4.o inciso F), prevé situaciones análogas a las del aludido oficial. Y al efecto establece, que los militares pasarán a situación de retiro obligatorio, "por solicitar el pase a Disponibilidad, cambio de destino, renunciar el cargo, **o no aceptar destino, sin causa justificada,** después de haber pasado a Disponibilidad por cualquiera de las causas anteriores".

Las dotes de hombría de bien y de excelente oficial que adornan al 2.o Teniente Vaz, según se desprende de los antecedentes registrados en su Legajo Personal, confirmadas por su reciente actuación militar en el último movimiento subversivo, demuestran evidentemente, que posee una buena preparación profesional y un gran espíritu militar, que lo acreditan como un elemento útil para la institución armada.

De lo acabado de exponer surge que, cuando el Estado debía cifrar fundadas esperanzas en el servicio de aquel joven Oficial, fué separado de las filas activas, por mandato imperativo de un precepto legal, que no se detuvo en el presente caso a indagar las causas de orden afectivo y moral, que motivaron su alejamiento; y que, oídas a su debido tiempo, hubieran evitado al Estado la pérdida de un brillante colaborador.

Por otra parte cabe destacar que la educación y preparación del aludido señor Oficial originó al Erario Público erogaciones que no pueden ser olvidadas.

Es de equidad y justicia, — por cuanto ello a nadie perjudica — que la Nación reciba con los servicios de sus servidores, la compensación a que tiene derecho. Y más aún en la presente circunstancia, por tratarse de un Oficial perteneciente a una jerarquía subalterna, que hace sentir su necesidad en los cuadros orgánicos del Ejército, dado que la espera de cómputo de tiempo necesario a los Alféreces para ascender al grado inmediato superior, establecen grandes lagunas que dificultan el racional ejercicio de la aptitud de mando; siendo conveniente destacar que en la actualidad existen quince vacantes de Teniente 2.o para completar las treinta y cuatro que exije la respectiva Ley de Cuadros.

Además, el Poder Ejecutivo considera que la falta cometida por el precitado señor Oficial, ha sido rigurosamente sancionada al privársele, en el transcurso de tres años, de las conquistas que pudo haber obtenido en su carrera militar.

Por otra parte, en el caso de que sea acordada su reincorporación a los cuadros activos del Ejército aquel Oficial pasará a ocupar el último puesto de su jerarquía, en el escalafón del arma de Caballería, con lo que no produciría ningún perjuicio a otros camaradas.

Por los motivos expuestos y otras razones que no escaparán al ilustrado criterio de ese Alto Cuerpo, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente con el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.

TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para reincorporar a los cuadros activos del Ejército, con el grado de Teniente 2.o, en el arma de Caballería, al que lo es retirado don José Claudio Vaz.

Art. 2.o A los efectos de su antigüedad en el gralo, el aludido señor Oficial será considerado como el más moderno dentro de su jerarquía.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

General ALFREDO BALDOMIR.

Cámara de Representantes.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías ha estudiado el Mensaje y Proyecto de Ley, de fecha 21 de mayo de 1936, remitido por el Poder Ejecutivo permitiendo la reincorporación a los cuadros activos del Ejército, con el grado de Teniente 2.o del arma de Caballería, al Teniente retirado don José Claudio Vaz.

De los antecedentes del mencionado Oficial se desprende que su retiro del Ejército obedeció a causas ajenas a su buena preparación profesional, espíritu militar y hombría de bien.

Razones de orden íntimo y familiar provocaron el pase a retiro del joven Oficial.

La ley anterior de Retiro Militar no contemplaba las razones de orden afectivo, por muy poderosas que ellas fueran, para solicitar el pase a disponibilidad.

La nueva ley de Retiro Militar, del 26 de Marzo de 1934, posterior al Retiro del Teniente Vaz, más humana y más en consonancia con la época presente establece, que los militares pasarán a situación de retiro obligatorio, por solicitar el pase a disponibilidad... o no aceptar destino **sin causa justificada,** etc.

Las razones aducidas por el Teniente Vaz, en aquel entonces, eran tan justificadas y poderosas que, por documentos auténticos, pudo constatarse más tarde, con el fallecimiento de su señor padre, que sólo la rigidez de la ley anterior pudo negarle el pase a disponibilidad provocando su pase obligatorio a retiro.

Además, de las razones que vuestra Comisión expone, el Poder Ejecutivo aduce otras razones que consideramos superfluo repetir y que compartimos en su totalidad.

Se presenta, pues, una oportunidad al Estado para reincorporar, a las filas del Ejército, a un Oficial útil y capacitado. En consecuencia vuestra Comisión no vacila en aconsejar a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, julio 1.o de 1936.

Santiago Mestre, Miembro Informante. — Pedro Ruggiero. — Mario Sadí Barbé. — Pascual Restuccia. — Zacarías García Corbo".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a excusarme de intervenir en este asunto por comprenderme las generales de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa veintiséis en treinta y cuatro**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa): veintiséis en treinta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR MACHADO. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHADO. — Quiero significar a la Cámara el agrado con que he votado este proyecto por conocer personalmente al Teniente señor Vaz, que se reincorpora al Ejército, y dadas sus condiciones personales y militares.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?...

Por mi parte, adhiero complacido a las manifestaciones formuladas por el señor Machado, porque se trata de un excelente militar y un hombre de relevantes condiciones intelectuales y morales.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Comparto las opiniones de mi compañero de bancada, señor Machado.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término: adquisición de tierras para colonización.

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión de la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno**).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, abril 20 de 1936.

A la Asamblea General:

La Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, ha cerrado el ejercicio financiero correspondiente al año 1935, en óptimas condiciones.

Tiene en la actualidad disponibles para ser invertidos en la compra de tierras para colonización $ 3:328.200 en títulos del Empréstito de Colonización, emitidos por leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929, que en su casi totalidad estaban caucionados en el Banco de la República y que fueron liberados merced al refuerzo de capital de la Sección que significa el aporte de $ 1:614.061.70 que acordó la ley de 14 de Agosto de 1935.

Además posee una disponibilidad de $ 409.064.38 en efectivo con lo que puede atender holgadamente sus gastos anuales; préstamos en efectivo que se concede a los que adquieren tierras por ley 10 de setiembre de 1923, que son complementarios de los títulos que el Banco otorga; y préstamos para compra de semillas, bolsas, hilo sisal, etc., dentro de las colonias que administra. Estos préstamos a corto plazo, son reembolsables anualmente, al término de cada año agrícola, luego de recogida la cosecha.

Por otra parte la Sección posee pesos 3:319.809.95 en propiedades, de las cuales $ 1:996.818.39 sin gravamen en valores hipotecarios y $ 1:322.991.56 con gravámenes hipotecarios.

Estas propiedades que comprenden 36.914 hectáreas, están arrendadas unas y prometidas en venta otras, por ley 10 de mayo de 1929, su valor actual ha sido saneado en virtud de los fuertes castigos con que se ha abatido en los tres últimos ejercicios, con cargo a las reservas respectivas. Comprende también esa cantidad todas las mejoras existentes en las administraciones de colonias, tales como poblaciones, galpones depósitos, alambrados, viveros, etc.

La Sección administra veinte colonias, con una superficie de 67.535 hectáreas, y ha realizado 480 operaciones aisladas con una superficie de 20.377 hectáreas.

Sus préstamos vigentes en efectivo, suman en la actualidad $ 1:285.483.60 otorgados por leyes 10 de setiembre de 1923, 10 de mayo de 1929, 13 de enero de 1932 y consolidaciones ley 12 de agosto de 1931 y 4 de agosto de 1933.

Ahora bien, la obra realizada por esta Sección del Banco Hipotecario, que se traduce elocuentemente en las cifras expuestas, y que ha sido objeto de un eficiente reajuste en los tres útilmos ejercicios, puede ser continuada bajo una base sólida, sin los inconvenientes experimentados en los años transcurridos desde que se inició la colonización oficial en el año 1913.

Es menester pues, crear nuevas colonias mediante la adquisición de tierras que reunan las tres condiciones fundamentales para que la colonización tenga éxito, a saber: calidad, ubicación y precio.

Debe existir también un desarrollo armónico en la colonización dentro de las zonas de influencia de las obras públicas, a medida que éstas se realicen o sea en torno de las estaciones férreas, carreteras, puertos de embarque, etc.

La realización de una obra de gran alcance, como lo será la construcción de la nueva vía férrea Sarandí del Yí a Paso de de Pereira, abrirá nuevas zonas a la producción agropecuaria, en forma que en futuro no muy lejano, podrán entrar en producción la feraces tierras de Caraguatá en el Departamento de Tacuarembó, consideradas como especialmente aptas para el cultivo de la papa, cereales y plantas industriales.

La continuación de la obra colonizadora no ha podido realizarse bajo las normas trazadas por la ley 20 de junio de 1933, que establecía en su artículo 3.o, que el precio a abonarse por las tierras no podría exceder del aforo de la contribución inmobiliaria correspondiente al ejercicio 1930-31.

Diversas tentativas realizadas por el Directorio integrado del Banco Hipotecario han fracasado por no reunir los campos ofrecidos las condiciones requeridas, siendo inútiles los avisos publicados en la prensa a fin de obtener ofertas favorables.

Se ha llegado a la conclusión de que los campos aptos, bien ubicados no pueden ser adquiridos por el valor del aforo de la contribución inmobiliaria, presentándose sólo por ese valor o por debajo del valor que ésta fija, predios que no reunen condiciones para la colonización.

Por los campos buenos se pretenden valores superiores a los que la contribución determina, por lo que se hace necesario modificar el precepto legal referido, ajustándolo a la realidad de las cosas.

La ley 10 de setiembre de 1923 con la que se organizaron varias colonias agrícolas, creándose por ella le Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, no fijaba ningún límite al precio de compra a convenir entre el particular y el Estado, precio que el Banco estimaba, mediante la apreciación confiada a tasadores expertos y que era objeto de las tratativas consiguientes entre la institución oficial y los proponentes de campos, utilizándose también los servicios de asesoramiento de las oficinas competentes de la Administración Pública.

Por otra parte la ley 10 de mayo de 1929 por la que se amplió en dos millones de pesos el capital inicial de la Sección Fomento Rural y Colonización, disponía en su artículo 7.o lo siguiente:

"El Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, podrá adquirir tierras por vía de arreglo amistoso con la parte vendedora, toda vez que el precio de compra no sobrepase en más de veinte por ciento el valor fijado a la propiedad a los efectos de la contribución inmobiliaria. En los casos de expropiación, el valor de adquisición se fijará de acuerdo con el procedimiento indicado por la ley respectiva."

La aplicación del régimen señalado por el artículo precedente, puso en evidencia una deficiencia del mismo, por cuanto no contemplaba el caso de las mejoras contenidas en la propiedad.

En efecto, la contribución inmobiliaria sólo tiene en cuenta al fijar su límite la propiedad de la tierra; por consiguiente aquéllas deberían ser objeto de una estimación aparte. Por lo demás la norma que establecía la ley de 1929 de pagar un 20 o|o en más sobre el aforo de la contribución inmobiliaria, estaba justificada por el hecho de que sólo se tomaba en cuenta el aforo líquido, que como es sabido sólo alcanza al 80 o|o del íntegro, o sea el determinado por la Oficina de Avalúos.

La ley de agosto 14 de 1935, al disponer en su artículo 27 que los títulos de los empréstitos respectivos de 1923 y 1929, se aplicarán a los fines previstos en la ley de 20 de junio de 1933, eliminó uno de los obstáculos que se oponían a la realización de las operaciones de colonización, por cuanto por el artículo 28 se facultó al Directorio del Banco Hipotecario para fijar por unanimidad de votos el tipo de entrega de los títulos disponibles en pago de las tierras a adquirirse, tipo que en ningún caso podrá ser inferior al de cotización de las deudas internas de interés similar.

Ese artículo suprimió el inconveniente que aparejaba la disposición contenida en la ley de 1933 por el cual se establecía que el pago de las tierras se haría en títulos de Fomento Rural y Colonización, debiendo aceptarlos los vendedores de los campos por su valor nominal.

Ha quedado solamente subsistente la limitación del precio de compra, cuyo máximo se fija en el del aforo para la contribución inmobiliaria, precepto que como se establece precedentemente, es menester eliminar ahora para poder proseguir la obra colonizadora.

Una prueba acabada de que esa disposición obstaculiza las gestiones del Directorio reside en el repetido fracaso de las gestiones de compra intentada luego de sancionada la ley reajuste, al llamarse públicamente para la compra de campos en el Este del país, sobre la vía férrea a Rivera, etc.

En la hora presente hay en las zonas agrícolas verdadera demanda de tierras por parte de los hijos de nuestros agricultores y es menester contemplar esas situaciones por imperativo social, so pena de estimular la derivación de esos elementos hacia la capital y poblaciones del interior procurando un trabajo remunerador con evidente perjuicio para nuestra economía rural.

La creación de varias colonias en distintos puntos del país, en zonas bien servidas por vías de comunicación, a fin de que los productos puedan llegar fácilmente al mercado, es tarea que podría resolver con buen éxito el Directorio integrado del Banco Hipotecario, de acuerdo con los propósitos de las leyes vigentes y los deseos del Poder Ejecutivo de que sean cumplidos y para la cual se solicita de esa Asamblea la sanción del adjunto proyecto de ley.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR G. GUTIERREZ. — IGNACIO REYES MOLNE.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, integrado de acuerdo con la ley 15 de febrero de 1934, podrá adquirir tierras aptas para colonización por precio que equivalga al justo valor de las mismas incluídas las mejoras útiles cuando éstas guarden relación con el precio de la tierra y las necesidades de la explotación respectiva.

Art. 2.o A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, y una vez establecida la buena calidad de la tierra, etc., el valor del bien será estimado por una Comisión de técnicos o peritos designada por el Directorio, quien podría autorizar la operación de compra.

Art. 3.o En los casos de expropiación el valor de adquisición se estimará de acuerdo con el procedimiento fijado en la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etcétera.

Montevideo, abril 20 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE. — CESAR G. GUTIERREZ.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El mensaje del Poder Ejecutivo es de suyo lo bastante explícito como para que el informe de vuestra Comisión se limite a testimoniar la opinión de la misma sobre el proyecto de ley de que se trata, por cuanto los fundamentos del mismo están expuestos con toda amplitud en el referido documento ya repartido entre los señores Representantes.

Magnitud del problema y carácter del presente proyecto

Innecesario parece consignar que este asunto nos enfrenta con uno de los problemas vitales no ya de nuestra República, sino de todos los países de población rural poco densa y de explotación agraria preferentemente pastoril.

Mucho se ha dicho a propósito del latifundismo y de sus males consecuentes; pero, conviene agregar que su remedio no puede improvisarse con leyes más o menos draconianas, sino que ha de llegarse a obtenerlo por la vía de adecuados actos preparatorios, en los cuales se concrete felizmente la colaboración del legislador con los organismos del Estado que puedan considerarse idóneos para actuar en ese período previo y regir, acaso, en la hora de culminación del propósito.

A ese género de leyes pertenece la que se proyecta. Tiende a movilizar fondos disponibles para servir, de inteligente manera, las finalidades a que acabamos de aludir; **orientar al poblador de nuestra campaña hacia las actividades agrícolas, proporcionándole la oportunidad y los medios de desarrollarlas y facilitar la subdivisión de la tierra en chacras y granjas.**

Básico nos parece el primero de los móviles por cuanto el factor hombre es de preponderante importancia en esta materia y debe ser atraído y conducido a las tareas del agro, así como tutelado en los comienzos de su empresa, con extraordinario tino y especializada aptitud. Menester es alentarlo y apoyarlo, entregando a su esfuerzo la tierra dentro de condiciones de residencia y producción que hagan posible el cumplimiento de las obligaciones contraídas, que tonifiquen la esperanza de una futura propiedad remuneradora y que, también, signifiquen la posesión de un hogar establecido dentro de lo que la higiene aconseja y el decreto exige.

Respecto al segundo, bien puede afirmarse que el proceso de desmembramiento de las grandes estancias se racionaliza bajo el imperio de esta clase de leyes que confieren a los organismos competentes del Estado, atribuciones y recursos para adquirir y parcelar los llamados feudos de nuestra campaña, y adjudicarlos, luego, a trabajadores seleccionados quienes, al cabo de una experiencia de tres años, pueden aspirar a ser los dueños de un lote conquistado por la acción de sus manos y de su perseverencia.

En cuanto al resultado de esta política, sólo benficios cabe prever. Es lo que surge de la última memoria, publicada en la prensa diaria por la Sección Fomento Rural y Colonización, que se reparte con este informe. Y, digamos valientemente que, si algún quebranto se produjese, habríamos de cargarlo en la cuenta de la civilización porque todo cuanto se haga por poblar nuestros campos, por fecundarlos, por arraigar en ellos árboles y familias, se realiza en servicio de aquélla y para honor del Gobierno que así, desde el presente, avizora y propicia las mejores soluciones para lo porvenir.

El Banco Hipotecario cuenta actualmente con recursos para la obra que se propone.

Como lo expresa el mensaje, el Banco Hipotecario cuenta actualmente con recursos bastantes para intensificar la obra de su Sección Fomento Rural y Colonización. Ellos están constituídos por el remanente en títulos de las emisiones de 1923 y 1929 y, además, cerca de medio millón de pesos en efectivo —en el momento de redactarse este informe— en sus cuentas del propio Banco Hipotecario y del Banco de la República.

Este último saldo favorable tiende a crecer rápilamente debido a la forma alentadora en que los colonos cumplen sus compromisos: más del 50 o|o sobre 1.700 clientes se encuentran al día en sus pagos y muchos son los que, abreviando términos, están en camino de amortizar a corto plazo el total de su deuda. Tal florecimiento, puede considerarse lógico fruto de los reajustes realizados en los precios de venta y de la depuración del conjunto de adquirentes.

Natural es, pues, que ese estado de prosperidad se traduzca en nuevas actividades que conduzcan a poblar de colonias las zonas del país menos favorecidas hasta la fecha por ese régimen de trabajo. Con ello, se amparará también al Banco Hipotecario y al de Seguros, dándoles la posibilidad de equilibrar quebrantos originados por la langosta, ciertas plagas de los vegetales y aún por la sequía. Estos azotes, en la actualidad, gravitan de manera irreparable sobre la economía de las colonias por la defectuosa ubicación de las mismas, situadas con casi exclusiva preferencia en el litoral Oeste de la República, particularmente expuesto a los más destructores de aquellos flagelos, de modo que, cuando llega una mala estación, no sólo los perjuicios resultan menos evitables, sino que abarcan el total de la producción, castigando al instituto asegurador e impidiendo que el organismo administrador contemple debidamente la situación de los damnificados.

El centro y el Oeste de la República esperan, por lo tanto, le la sanción de esta ley, el comiendo de una necesaria evolución en los medios de explotación rural. Y el Banco de Seguros, tanto como el Hipotecario, la mejor distribución de los campos de cultivo, de suerte que los riesgos o desastres de una zona puedan ser compensados y atendidos con los beneficios provenientes de otra.

El procedimiento fijado por la ley vigente no permite adquirir tierras aptas y bien ubicadas.

El mensaje reseña detenidamente los diversos sistemas adoptados hasta la fecha, desde el año 1913, para la elección y adquisición de tierras. Ellos han seguido la curva de variaciones del valor de las mismas, adaptándose a las circunstancias económicas por que atravesaba el país. Se ha pasado así desde la contratación liberal, con tasaciones optimistas, al procedimiento restrictivo vigente. Y esta es la hora en que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecraio necesita que éste pueda decidir sus adquisiciones con mayor soltura, aunque dentro siempre de los límites de un competente asesoramiento y de la participación, en las resoluciones, de dos expertos funcionarios: el Gerente de Crédito Rural del Banco de la República y el Director de Agronomía (ley 15 de febrero de 1934).

El proyecto de que se trata, al autorizar la compra de tierras aptas para la colonización por precio que equivalga al justo valor de las mismas inclusas las mejoras útiles cuando éstas guarden relación con el precio de la tierra y las necesidades de la explotación respectiva, resuelve el problema en concordancia con las presentes condiciones de las transacciones inmobiliarias.

Por eso, vuestra Comisión aconseja a los señores Representantes el favorable despacho de este asunto, sin mengua de la opinión a que adhiere en la parte final de este informe.

Un complemento indispensable que perfecciona la proposición del Poder Ejecutivo.

De las consultas mantenidas con las autoridades del Banco Hipotecario ha resultado la conveniencia de ampliar la iniciativa del Poder Ejecutivo con dos artículos aditivos que autorizan a esa institución de crédito a disponer de determinado porcentaje, en relación con las compras efectuadas, para ayuda y estímulo de las noveles clientes, a la vez que para dar a los centros agrícolas orientación acordada a las exigencias del mercado de productos dentro y fuera de fronteras.

Los préstamos habilitadores del Banco de la República, generalmente concedidos a breve plazo, cuya extinción coincide con el período más difícil para el flamante labrador o granjero, no bastan para que éste inicie sus tareas dentro del cuadro de tranquilidad y perspectivas de afincamiento que es deseable. Instalarlo en una vivienda cómoda y salubre; pro-

veerlo de agua potable y, en lo posible, de riego seguro; proporcionarle árboles de vivero y semillas para los cultivos de consumo; darle herramientas y materiales útiles; ubicarlo en predios alambrados, con vías de acceso fácilmente practicables; he ahí la función complementaria de los préstamos del Banco Hipotecario.

Todas esas finalidades, por su género, pueden incluirse entre las obligaciones amortizables a largo plazo, porque están virtualmente incorporadas al préstamo principal por las características de su destino.

Pero, por otra parte, la Sección Fomento Rural y Colonización, debe cumplir con una labor más elevada y menos pasiva que la de conceder créditos en materia rural. Ha de ser un organismo que fije rumbos en materia de explotación agraria y propicie el entendimiento entre los hombres de campo sobre la base de cooperativas y sistemas coordinados de producción. Los fondos de que se trata servirán para facilitar el cumplimiento de tan trascendente misión.

Cabe anotar, subsidiariamente, que la variante propuesta tiene un antecedente en el artículo 6.o de la ley de setiembre de 1923, por la cual se había instituído un fondo para Fomento Agrario, pero el doctor José F. Arias, a la sazón Ministro de Industrias y coautor de esa ley, redactó el artículo en forma tal que esos fondos quedaban a disposición de su Cartera. De ese modo resultaba que se restaban recursos al Banco Hipotecario para la obra que debía cumplir, significando el hecho un verdadero impuesto a la misma, ya que el Ministerio aplicó dichos recursos a fines ajenos a la colonización oficial.

Respecto a esta materia, vuestra Comisión recomienda a los señores Representantes la lectura de las conclusiones a que arribó la primera reunión de Administradores Técnicos de las colonias de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, las cuales se acompañan a este repartido para mejor ilustración. Y, en consecuencia, la aceptación de los artículos 4.o y 5.o de nuestro proyecto sustitutivo.

El artículo 30 inciso A) de la ley 14 de agosto de 1935

Concordante con cuanto acaba de expresarse fué la sugestión del miembro interino de vuestra Comisión, doctor Toribio Olaso, favorablemente recogida por vuestra Comisión en el artículo 7.o del proyecto sustitutivo, para utilizar, en beneficio de la mejor aplicación del presente proyecto, los fondos a que se refiere el artículo 30, inciso A) de la ley de 14 de agosto de 1935. Se trata de medio millón de pesos destinados a la construcción de viviendas rurales dentro de determinadas exigencias.

Es indudable que, como manera de invertir dicha suma, el procedimiento aconsejado y propiciado es mucho más recomendable que el de las operaciones individuales. Sobre la base de éstas, el resultado será naturalmente dispersivo, perdiéndose —por dilución— los resultados que se buscan, que deben ser desde luego, de alcance social.

Los pobladores modestos de nuestra campaña rara vez son propietarios de la tierra que ocupan; no estarían, pues, en condiciones de acogerse a los beneficios de esa ley. Y, aun cuando alguno lo hiciera, su ejemplo, por aislado, no tendría la fuerza ejemplar que podría ser la mayor virtud de esas construcciones modelos.

En cambio, orientando el uso de esos créditos un organismo del Estado competente e idóneo, como el Banco Hipotecario; empleándolos en casitas casi "standard" dentro de una amplia zona bien se podría considerar comenzada de modo efectivo, con la necesaria objetividad, una obra cuyas proyecciones exigen que sea realizada, desde el comienzo, dentro de planes orgánicos que consagren su importancia y no menoscaben su trascendencia.

Consideraciones generales

No cree vuestra Comisión necesario aclarar, con relación al artículo de este proyecto que se refiere al Directorio integrado que, de acuerdo a todos los antecedentes y según documentadas opiniones de los jurisperitos de la propia institución interesada, ha de interpretarse en este sentido: da voz y voto a los funcionarios incluídos.

En cambio, considera oportuno subrayar a la preocupación del Poder Ejecutivo y de la Asamblea General, las sugestiones expresadas por el Director de la Sección Fomento Rural y Colonización en el Boletín de la Asociación de Ingenieros Agrónomos (1931).

Dice el mencionado profesional algo que merece ser destacado:

"En primer término convendría establecer que durante los tres primeros años de la ocupación de la tierra por el colono, vale decir, durante el período en que éste actúa como arrendatario promitente comprador (artículo 4.o de la ley de mayo de 1929), el precio del arriendo no sería mayor del 3 o|o del valor de tasación de la tierra.

Como los títulos del Empréstito de Fomento Rural, que es nuestra fuente de capital, devengan un interés del 6 o|o, esa pérdida del 3 o|o que experimentaríamos, con más el uno por ciento de amortización que aquéllos tienen, y los intereses intercalarios que se produjeran, deberían ser cargados al valor de la tierra. Adjudicada ésta al colono, una vez llegado el cuarto año, éste amortizaría en 30 años, lo que habría dejado de pagar en los tres primeros años.

Es menester tener en cuenta que más en las industrias agropecuarias que en ninguna otra, los comienzos son particularmente difíciles, por lo que se impone la ayuda a los colonos en la forma expuesta.'

Como se ve, este aspecto podría ser resuelto por un artículo aditivo, tomando en cuenta la modificación propuesta por la reunión de administradores técnicos cuyas conclusiones acompañamos. Es el que proponemos con el número 7.

Pero resta un punto más importante —medular podría decirse— tanto para vuestra Comisión como para el sagaz e informado comentarista.

Cuando éste concluye su estudio, plantea un tema que a juicio de vuestra Comisión no es de descuidar ni de resolver por expedientes sencillos o improvisados.

Después de tratar diversos tópicos afines —entre los cuales se destaca el de la extensión mínima y máxima de las parcelas tratado con gran sentido de la realidad nacional— el ingeniero Llovet, en uso de su experiencia y autoridad moral de funcionario experto, dictamina.

"Queda un último punto a considerar en materia de colonización, y es relativo a las armas de que debe dotarse a la entidad colonizadora —en nuestro caso al Banco Hipotecario— para que pueda adquirir a precios razonables los campos que necesita para constituir sus colonias.

La práctica nos ha demostrado que no es posible confiar en las graciosas ofertas que los particulares vayan a hacer en las ventanillas del Banco colonizador; las más de las veces las pretensiones son exageradas y otras corresponden a predios mal ubicados y de mala calidad agrícola.

Es menester pensar en las expropiaciones con tal destino y nada se conseguirá, si no se dicta una ley en virtud de la cual se establezca que en los juicios que el Banco inicie para obtener los campos necesarios para esa finalidad, no podrá nunca ser condenado a pagar más de un 30 por ciento sobre la contribución inmobiliaria por la tierra, sin sus mejoras y haciendo a éstas, en cada caso, objeto de una tasación especial.

Tal la ley que patrocinó el Directorio del Banco Hipotecario, cuya sanción solicitó a la Cámara el Consejo Nacional, habiendo sido aprobada por la de Diputados, y faltando ahora su sanción por el Senado. Con toda seguridad que entonces el Banco Colonizador tendría materia prima suficiente para desarrollar sus gestiones con todo éxito."

La opinión de vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

Como acabamos de ver, está —desde hace tiempo— en manos de la otra rama del Poder Legislativo resolver tan delicada materia. Vuestra Comisión se inclina a informar favorablemente la solución propuesta en el presente proyecto de ley por considerarla apta y viable; pero, estima que si la Cámara de Senadores acepta la fórmula de expropiación que se halla en sus carpetas, hará obra buena adaptando esa disposición a los fines del proyecto que hemos estudiado. Sin embargo, vuestra Comisión no quiere que sea lo perfecto, como se teme en la sentencia ilustre, el peor enemigo de lo bueno. No se detenga, pues, el plausible empeño del Banco Hipotecario por proseguir su obra civilizadora, en estéril homenaje a posiciones más o menos irreductibles sobre facultades expropiatorias y grado de aplicación de las mismas.

Dejamos, eso sí, elegido el camino para abreviar distancias por él, cuando resulte posible utilizarlo. Entre tanto, consideramos por todas las razones expuestas en anteriores capítulos, necesario y conveniente apoyar el favorable despacho de este proyecto de ley.

Demorarlo en mérito a disquisiciones más o menos teóricas, reabrir el debate inagotable sobre la propiedad de la tierra, citar la copiosa bibliografía que pretende iluminarlo desde los más diversos sectores ideológicos, equivaldrá a detener este paso seguro, aunque forzosamente incompleto, hacia medidas definitivas. Consentirlo, por parte de los desconformes que no logren sentirse antagonistas; defenderlo y sancionarlo por parte de los que ven en él un remedio y un rumbo, es consolidar la paz social, mediante honrosos arbitrios de superación colectiva. Labios que no pueden calificarse de extremistas, los del sacerdote español P. Basilio Alvarez, decían en Toledo, hace pocos años: "Trabajar es una obligación ineludible del hombre; pero, también, señoras y señores es uno de sus más indiscutibles y legítimos derechos. Dar trabajo es esencial como suministrar agua, como facilitar aire, como crear escuelas. Dar trabajo es un servicio público". Y agregaba, con referencia al tema que nos ocupa: "Lo que yo no acierto a comprender es que se hable del paro obrero campesino existiendo como existen tierras incultas, tierras ociosas".

Aprobemos, señores Representantes, esta iniciativa del Poder Ejecutivo, con las reformas introducidas por vuestra Comisión, de modo que las campiñas feraces de la República se vean, a breve plazo, pobladas de colonias. Un nuevo espíritu y un hombre mejor saldrá, indudablemente —empleemos las palabras con que Bernardino C. Horne aplaudió una ley similar dictada en la provincia

argentina de Entre Ríos— de estos verdaderos laboratorios de nuestro progreso agrario.

Sala de la Comisión, junio de 1936.

Leonardo Tuso, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Toribio Olaso. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eugenio Pérez Aquino.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, integrado de acuerdo con la ley 15 de febrero de 1934, y por el voto conforme de los cinco miembros, podrá adquirir tierras aptas para colonización por precio que equivalga al justo valor de las mismas, incluídas las mejoras útiles cuando éstas guarden relación con el precio de la tierra y las necesidades de la explotación respectiva.

Art. 2.o A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, y una vez establecida la buena calidad de la tierra, etcétera, el valor del bien será estimado por una Comisión de técnicos o peritos designada por el Directorio, el cual, de acuerdo con ese dictamen, podrá autorizar la operación de compra.

Art. 3.o En los casos de expropiación el valor de la adquisición se estimará de acuerdo con el procedimiento fijado en la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año.

Art. 4.o Facúltase al Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, para destinar una suma que podrá alcanzar hasta el diez por ciento del monto de las inversiones que realice para adquisición de tierras destinadas a colonización, en el desarrollo de un plan de fomento agrario, que tendrá por finalidad principal, propender al desarrollo de las explotaciones granjeras dentro de sus colonias, así como a la organización cooperativa indispensable, para que los agricultores que constituyen esos núcleos agrícolas recojan los mayores beneficios posibles.

Art. 5.o Las sumas a que hace referencia el artículo precedente, serán tomadas de los fondos acordados a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, al emitirse los empréstitos autorizados por leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1919.

Art. 6.o En la inversión y distribución de los fondos a que se refiere el artículo 30, inciso A) de la ley 14 de agosto de 1935, se dará preferencia al otorgamiento de créditos para la construcción de viviendas en los predios que se compren y subdividan de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7.o Se faculta al Directorio integrado del Banco Hipotecario a rebajar, durante los tres primeros años de la ocupación de la tierra por el colono, el servicio hipotecario o del arrendatario promitente comprador —ley 10 de mayo de 1929— hasta el 3 o|o del valor de venta.

El importe de esa rebaja, en caso de hacerse efectiva, lo cargará la Sección Fomento Rural y Colonización, la que en todo momento, durante esos tres años, cubrirá los servicios respectivos ante el Banco, en la cuenta del colono, sin interés; de esta deuda se llevará una cuenta especial, que deberá ser cancelada por este último, en cuotas, a partir del quinto año de la ocupación y en un plazo de diez años.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 9 de 1936.

Leonardo Tuso, miembro informante. — Eduardo Fasciolo Siri. — Toribio Olaso. — Rafael Méndez Rodríguez. — Eugenio Pérez Aquino."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y uno).**

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusón los artículos 1.o al 3.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

"Artículo 1.o (**Afirmativa: veinticinco en treinta).**"

"Artículo 2.o (**Afirmativa: veinticinco en treinta).**"

"Artículo 3.o (**Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**"

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEPOR HAEDO. — Yo pediría una aclaración al señor miembro informante en esta parte que dice: "Facúltase al Directorio para destinar una suma, que podrá alcanzar hasta el 10 o|o del monto de las inversiones que realice para adquisición de tierras destinadas a colonización en el desarrollo de un plan de fomento agrario".

¿Podría el señor miembro informante explicarnos un poco la latitud de esta disposición?

SEÑOR TUSO. — Con mucho gusto. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR TUSO. — El Congreso de Técnicos que reunió hace poco el Banco Hipotecario concretó una aspiración de esa zona profesional, por así decirlo, de sus actividades, para que se complementasen las leyes de colonización, con la capacidad, por parte del Directorio del Banco, para organizar las actividades rurales del mismo sobre bases en cierto modo científicas.

Evidentemente, para disponer de cultivos de experimentación, para organizar en debida forma los servicios de las diversas colonias, hacía falta disponer de cierta latitud en materia de administración de fondos. Eso es lo que se ha querido con este proyecto. Es decir, permitirle al Banco que realice dentro de las colonias en que le toca actuar, trabajos de ordenación, hasta apertura de calles si es preciso, dentro de las colonias mismas, caminos de acceso y otras mejoras que actualmente no estaban financiadas por ninguna de las leyes anteriores, con todos los perjuicios consiguientes, puesto que todas estas tareas complementarias y necesarias, quedaban libradas a la iniciativa de los colonos, que recién podían atenderlas cuando la colonia estaba en marcha avanzada.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

En Comisión se hizo una aclaración respecto a este punto, en el sentido de que esta suma se destinaría en parte al cercado —vale decir, a los alambrados de las calles— a que hacía referencia el señor miembro informante, y también a los alambrados linderos.

SEÑOR TUSO. — Sin perjuicio, señor Representante, de que también se llegase a proporcionar, por ejemplo, bases para ensayos de apicultura o para cualquier otra clase de actividades, que podríamos llamar granjeras, es decir: créditos para la compra de determinados implementos. En una palabra: se tendía por esta disposición a darles a los colonos algo más que la tierra: darles también, los medios de trabajo para que puedan cumplir sus obligaciones en forma normal, desde el primer día.

SEÑOR OLASO. — Me interesaba hacer recalcar esto, porque en las zonas de colonias agrícolas es muy corriente ver pésimos alambrados linderos, lo que perjudica a los vecinos que las circundan, y que quede constancia, por lo menos en la versión, que de estos fondos se dispondrá lo necesario para el debido cercado de esos predios.

SEÑOR TUSO. — Perfectamente. Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y tres).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Léase el artículo 7.o.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Es para una simple aclaración. No se si habrá que reconsiderar el artículo 6.o, y pido disculpas. Es una consulta al miembro informante. Dice: "En la inversión y distribución de los fondos a que se refiere el artículo 30, inciso A) de la ley del 14 de agosto de 1935"; es decir, que es la parte referente a la ley de Revalúos, que encomendaba al Banco de la República la inversión de 500.000 pesos destinados a vivienda rural.

SEÑOR TUSO. — Eso es, señor Diputado. Exactamente.

SEÑOR HAEDO. — Conviene declararlo, y creo que lo compartirá la Cámara: que es una aspiración de la Cámara que a la brevedad se utilicen esos recursos en la construcción de viviendas rurales.

(Apoyados).

—Resulta sorprendente, señor Presidente, que a través del tiempo que ha transcurrido, todavía no se ha dado impulso a una obra de esta naturaleza. Aprovecho la circunstancia de esta ley para dejar constancia, como un antecedente parlamentario, de la aspiración del Parlamento para que a la brevedad posible se ponga en movimiento una partida destinada a fines de tan alta repercusión social.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — El miembro informante, de acuerdo con la Comisión respectiva, recibió, por las razones que acaba de expresar el señor Diputado Haedo, con vivo beneplácito la aspiración del señor Diputado Olaso para que se incluyera esta disposición, que no venía en el mensaje precisamente con esa finalidad: la de dinamizar un fondo altamente significativo para la vida rural y, por lo tanto, de gran trascendencia social.

(Apoyados.)

—Y debo dejar constancia de que este miembro informante ha tenido que hacer como se dice vulgarmente, oídos de mercader a las solicitaciones del Banco de la República, que pretendía que este artículo no fuese incluído, a objeto, posiblemente, de mantener esos fondos en el estado actual de inercia.

Yo no he querido ni siquiera oír la opinión del Banco, porque creo que esta

es la oportunidad más brillante que se le presenta al legislador para darle efectivo andamiento a una iniciativa que votó con gran optimismo en un momento que consideró oportuno para la inversión de esos fondos.

Por lo tanto, creo que la Cámara hace bien en darle movilidad a un dinero que la campaña está esperando, porque tiene legítimo derecho a que de una vez por todas el Gobierno se preocupe de veras por la vivienda rural.

(Apoyados.)

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — Yo voy a votar afirmativamente este artículo aun cuando su eficacia me resulta un tanto problemática.

Estoy convencido de que las facilidades que por este artículo se otorgan a los compradores de terrenos...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

No son compradores de terrenos. Son los compradores de chacras, los colonos.

SEÑOR PEYROU. — Compradores de terrenos, al fin.

SEÑOR TUSO. — Pero así el término se presta a confusión.

SEÑOR PEYROU. — ... pueden resultar un tanto ilusorias.

En efecto: si bien por esta ley se le rebaja el interés en los tres primeros años y aún se aplaza el cobro de la otra mitad hasta después de los cinco años subsiguientes, ha de resultar que, a partir del quinto año, el colono tendrá que pagar el elevado interés de la hipoteca, la cuota de amortización y el recargo correspondiente a aquella mitad de los intereses de los tres primeros años.

Yo he preguntado a muchas personas poseedoras de campos, y casi unánimemente me han dicho que es poco menos que imposible obtener del laboreo un rendimiento que cubra ese elevado interés.

Convencido de ello fué, señor Presidente, que en el momento oportuno, al discutirse la distribución de los beneficios del revalúo del oro, yo mismo, a nombre de mi bancada, pedí que se reservasen tres millones de pesos para constituir un fondo que sirviera para liberar de este elevado gravamen.

Nosotros pensábamos que con tres millones, por los cuales no habría que pagar interés puesto que esto estaba en los beneficios del revalúo, y tomando seis millones más al 6 o|o, se podría obtener un interés medio de 4 o|o. Como a eso habría que agregar todavía la cuota de amortización, nos pareció que era la única forma en que se podría hacer práctica esa obra de colonización que se persigue desde hace tanto tiempo.

Yo no voy a extenderme más, señor Presidente; pero quiero, eso sí, dejar constancia de que voto el artículo con un cierto pesimismo en cuanto a los resultados prácticos que puedan conseguirse.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?

Como miembro informante, y brevemente, debo declarar que las dudas del señor Representante Peyrou alcanzan al personal técnico del Banco Hipotecario porque fué obra del personal técnico del Banco Hipotecario el artículo 7.o íntegralmente.

Por lo tanto la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se ha limitado a tomar en cuenta ese asesoramiento, que naturalmente debía creer idóneo, porque de lo contrario era poner en tela de juicio la capacidad de un órgano del Estado para administrar los fondos que se le confían.

SEÑOR PEYROU. — Es que esos mismos técnicos no habrán podido llegar más allá en materia de liberalidad. Pero yo dudo de que esas facilidades sean suficientes a obtener el desarrollo de la colonización. Yo quisiera equivocarme, pero mucho me temo que no sea así.

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MORALES. — Señor Presidente: por el artículo 1.o de este proyecto se establece la forma en que se han de hacer las adquisiciones por el Directorio del Banco, y dice: "Por el Directorio del Banco integrado y con los votos conformes de sus cinco miembros". Quiere decir que se necesita, para las adquisiciones de tierras, la unanimidad de votos de los miembros del Directorio del Banco.

Ahora, en el artículo 6.o y en el artículo 7.o también se hace referencia al Directorio del Banco integrado, pero no se especifica de una manera clara, como en el artículo 1.o, que debe ser con los votos de los cinco miembros. Y yo entiendo, señor Presidente, que si se sancionara y se dejara en duda este precepto, que se aclara en el artículo 1.o, sería quitarle una de sus garantías a la minoría que integra el Directorio del Banco Hipotecario, porque sería dejar librado al voto conforme de cuatro o de tres miembros lo que la ley ha querido que sea el voto conforme de todos sus componentes.

Por eso pido que se deje perfectamente aclarado que todo lo que se refiere a las adquisiciones o facultad que se otorga al Directorio del Banco integrado, tiene que ser por resolución unánime de sus miembros.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — En realidad, yo creo que en este caso del artículo 7.o —que es, concretamente, al que se podría aplicar el criterio ya aceptado en el artículo 1.o— no corresponde, por cuanto en el primero lo que se ha querido es dar garantía de buena administración de los dineros públicos, tratándose de adquisición de tierras. Para proceder así, se han tenido en cuenta penosos antecedentes que durante la aplicación de la ley del 23 y siguientes pudieron tener lugar debido a que con una mayoría mínima el Banco Hipotecario resolvía adquisiciones excesivamente onerosas, tanto que una vez subdivididos los predios en chacras, resultaban tan caros que los colonos no podían afrontar el pago de los intereses y de las amortizaciones.

Pero, en este caso, señor Presidente, la garantía se referiría a la rebaja de intereses. Evidentemente aquí ya no puede regir aquella preocupación que existía respecto a la disposición primera de este articulado, por cuanto se trata de una liberalidad que concede el Banco a algunos de sus clientes.

Hay que suponer que cuatro de los cinco directores tengan juicio bastante como para proceder con arreglo a la mejor administración de los intereses a ellos confiados y a la mejor contemplación de las aspiraciones de sus colonos.

Por lo tanto, si he aceptado como miembro informante la modificación propuesta por el sector nacionalista respecto al artículo 1.o, creo que en cuanto al 7.o, sería excesiva la precaución.

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MORALES. — Yo sostengo, señor Presidente, que de ninguna manera puede ser excesiva una facultad que se reclama para el estricto cumplimiento de una disposición que tiende a amparar o a colocar en igualdad de condiciones a todos los directores de una entidad de éstas.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

La igualdad de condiciones de los integrantes de un Cuerpo deliberante, está en su capacidad de opinar y de votar, no en su capacidad de impedir. Lo que resulta de exigir para determinada decisión la unanimidad de los miembros, es que se da a uno de ellos la capacidad de inhibir al Directorio para actuar, y eso no puede quererlo la ley, sino en casos de extrema gravedad; y en este proyecto el único punto que puede merecer esa calificación es el que se plantea en el artículo 1.o; es decir, el que autoriza al Banco a adquirir tierras por simple peritaje, por simple apreciación de valores, sin expropiación y sin establecer porcentajes en cuanto a precios, ni sistemas de avaluación, etcétera. Pero, en este caso, en que se trata simplemente de una decisión relacionada con los clientes del propio Banco, me parece que no es necesaria una medida tan extrema.

SEÑOR MORALES. — Pero no veo ningún motivo fundamental para no aceptarla.

SEÑOR TUSO. — Con ese criterio, señor Presidente, tendríamos que extender a todas las disposiciones de la Carta Orgánica del Banco que versan sobre las atribuciones del mismo, para otorgar créditos, esa medida que obliga el acuerdo con unanimidad para resolver. Entraríamos en un terreno peligrosísimo.

Yo, desde ya declaro, señor Presidente, que, como legislador, preferiría ir valientemente a la integración de los Directorios con cinco miembros antes que hacer decisiva la opinión de uno solo de ellos, porque, señores Representantes, nada es más peligroso que legislar sobre generalidades teniendo en vista a los hombres que en este momento desempeñan los cargos. En esta situación todos y cada uno de los miembros del Directorio del Banco Hipotecario, por su idoneidad y por su honestidad, me merecen juicio que no haría alarmante para mí el no votar la exigencia de la unanimidad para resolver; pero mañana no sabemos si le damos un arma todopoderosa a un hombre que puede llegar a ese Directorio sin reunir las condiciones que ahora aplaudo en quienes ejercitan esos cargos.

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Yo lamento discrepar en este punto con el señor Diputado Morales.

En cuanto al primer artículo, fuí partidario de la unanimidad de votos, y hasta más: me pareció que la unanimidad de votos no era suficiente, dados los abusos que la experiencia nos muestra en adquisición de tierras para colonización y propuse en Comisión que se estableciera una Comisión en cada Departamento, integrada por vecinos calificados y vinculados al comercio o asociaciones rurales, que informara al Banco sobre el valor de los predios a adquirir. De manera que, en cuanto al artículo 1.o, estoy de acuerdo y hasta fuí más exigente todavía.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

Apelo al testimonio del señor Diputado Aznárez, que sabe bien la lealtad con que este miembro informante le señaló la característica especial de ese artículo en cuanto a una materia que, para mí, también era de índole muy delicada, y en la cual, al fin y al cabo, era conveniente que opinara el mayor número de personas posible. Pero en este caso, que es de administración corriente del Banco, exigir la misma unanimidad, me parece que es extender peligrosamente un principio que, en la excepción, puede resultar bueno, pero que, en la generalización, puede resultar realmente inhibitorio para las autoridades del Banco.

SEÑOR OLASO. — En cuanto a lo que se refiere, como decía el señor Diputado Tuso, a los otros asuntos de orden administrativo del Banco, entiendo no tienen trascendencia, para exigir la unanimidad de votos y deben resolverse con el quórum que exige la ley actual y la Carta Orgánica del Banco.

He terminado.

SEÑOR MORALES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MORALES. — Por la ley del Banco Hipotecario se establece que el Directorio estará compuesto de tres miembros. Ahora bien: a efecto de darle mayor asesoramiento, se establece que el Directorio integrado se compondrá de cinco, integrado por el Gerente de la Sección Fomento Rural y algún otro más, en calidad de técnicos; pero se desvirtúa la disposición legal, que establece que el Directorio debe ser de tres miembros.

SEÑOR TUSO.—No se desvirtúa, porque es una ley la que lo establece. No puede desvirtuarse la disposición legal porque se trata de otra ley. Se desvirtuaría si fuera una resolución interna del Banco.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO.—Deseo hacer una aclaración al artículo 3.o, que ya ha sido aprobado, — y para lo cual voy a solicitar reconsideración, — porque me parece que no expresa el pensamiento de los autores del proyecto y de la Comisión.

Dice el artículo: "En los casos de expropiación el valor de la adquisición se estimará de acuerdo con el procedimiento fijado en la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto reglamentario del 19 de agosto del mismo año."

Yo quiero entender que la Comisión lo que ha querido para estos casos de expropiación, es que la utilidad pública sea declarada por esta ley, porque si nos atenemos a los términos de este artículo, no era necesario incluirlo en esta ley, desde, que si el Banco Hipotecario estimara conveniente expropiar para colonización cualquier terreno, con ésta o sin esta ley, fatalmente tendría que estar a la ley de 28 de marzo de 1912: es decir, que con este o sin este artículo tendría que venir al Poder Legislativo, porque la ley dice que nadie puede ser privado de su propiedad por caso de utilidad pública, declarada por ley, y sin previa y justa compensación. De manera que tendrían que correrse el trámite de este artículo. Posiblemente la mente ha sido declarar de utilidad pública los terrenos para colonización, y aquí no se dice eso.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite? ...

Quiero explicarme que contra la opinión del miembro informante se incorporó este artículo. El Banco insistió, y así vino en el mensaje, en el que el artículo permaneció, como se dice vulgarmente, en forma subsidiaria, y la Comisión lo aceptó; pero no pertenece estrictamente a la economía de la ley.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que la mente del establecimiento de este artículo aquí es la que inspira el artículo 4.o de la ley, que dice: "Declárase de utilidad pública la expropiación de los siguientes bienes". Quiere decir que por la ley de Expropiaciones, se declara de utilidad pública sin necesidad de leyes ulteriores, "los inmuebles necesarios", para la rectificación de calles, etc., etc; ya quedan declarados de utilidad pública.

Porque va a ocurrir esto, señor Presidente: que cada vez que sea necesario expropiar un bien para colonizar, con el Directorio del Banco en la forma que se integra, me imagino lo que va a ocurrir en esta Cámara cuando se someta a su consideración la conveniencia o no conveniencia de esas compras.

Estoy seguro de que no habrá colonias ni colonos, puesto que, lo que ocurrirá será que nos llevaremos, como nos llevamos siempre, en dudas más o menos grandes, en conveniencias más o menos efectivas y en dilaciones también perjudiciales.

Por lo tanto, yo iba a pedir que se reconsiderase el artículo 3.o; y ya que se integra el Directorio del Banco Hipotecario, para mayor garantía de la eficacia de la ley, y ya que se trata de una institución que está sometida, como ninguna otra, a una reglamentación estricta, se reconsiderase el artículo 3.o, para establecer desde ya que los terrenos para colonias, de acuerdo con esta ley, se declaran de utilidad pública a los efectos de lo establecido en el artículo 4.o de la ley de Expropiaciones.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR TUSO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y cinco).**

—Léase el artículo 3.o (sustitutivo del señor Diputado Collazo).

(Se lee):

"Artículo 3.o (sustitutivo). Decláranse comprendidas en el artículo 4.o de la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año, las tierras para colonización a que se refiere esta ley".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 7.o y 8.o, son aprobados sin discusión con el siguiente resultado):

"Artículo 7.o. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y cuatro).**

Artículo 8.o.—(**Afirmativa: treinta y dos en treinta y cuatro).**"

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, integrado de acuerdo con la ley 15 de febrero de 1934 y por el voto conforme de los cinco miembros, podrá adquirir tierras aptas para colonización por precio que equivalga al justo valor de las mismas incluídas las mejoras útiles cuando éstas guarden relación con el precio de la tierra y las necesidades de la explotación respectiva.

Art. 2.o A los efectos de lo establecido en el artículo anterior y una vez establecida la buena calidad de la tierra, etc., el valor del bien será estimado por una Comisión de técnicos o peritos designada por el Directorio, la cual, de acuerdo con ese dictamen, podrá autorizar la operación de compra.

Art. 3.o Decláranse comprendidas en el artículo 4.o de la ley de 28 de marzo de 1912 y decreto reglamentario de 19 de agosto del mismo año, las tierras para colonización a que se refiere esta ley.

Art. 4.o Facúltase al Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay para destinar una suma que podrá alcanzar hasta el diez por ciento del monto de las inversiones que realice para la adquisición de tierras destinadas a colonización, en el desarrollo de us plan de fomento agrario, que tendrá por finalidad principal, propender al desarrollo de las explotaciones granjeras dentro de sus colonias, así como a la organización cooperativa indispensable, para que los agricultores que constituyen esos núcleos agrícolas recojan los mayores beneficios posibles.

Art. 5.o Las sumas a que hace referencia el artículo precedente, serán tomadas de los fondos acordados a la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, al emitirse los empréstitos autorizados por leyes de 10 de setiembre de 1923 y 10 de mayo de 1929.

Art. 7.o En la inversión y distribución de los fondos a que se refiere el artículo 30, inciso A), de la ley 14 de agosto de 1935, se dará preferencia al otorgamiento de créditos para la construcción de viviendas en los predios que se compren y subdividan de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7.o Se faculta al Directorio integrado del Banco Hipotecario a rebajar, durante los tres primeros años de la ocupación de la tierra por el colono, el servicio hipotecario o del arrendatario promitente comprador —ley 10 de mayo de 1929— hasta el 3 o|o del valor de venta.

El importe de esa rebaja, en caso de hacerse efectiva, lo cargará la Sección Fomento Rural y Colonización, la que en todo momento, durante esos tres años, cubrirá los servicios respectivos ante el Banco, en la cuenta del colono, sin interés; de esta deuda se llevará una cuenta especial, que deberá ser cancelada por este último, en cuotas, a partir del quinto año de la ocupación y en un plazo de diez años.

Art. 8.o Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc."

25

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo a Construcción y Reparación de Líneas Telegráficas.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 11 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo Legislativo para someter a su ilustrada consideración, el adjunto mensaje y proyecto de ley, mediante el cual se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones, para intervenir el excedente de sus rentas del ejercicio económico 1935, en la construcción, reconstrución y reparación de líneas telegráficas.

Las asignaciones presupuestales, en materia de gastos, fijadas por el Poder Legislativo en el ejercicio económico 1934, para la nombrada institución, apenas alcanzaron para cubrir las necesidades de los distintos servicios a su cargo.

No obstante ello, al comenzar el ejercicio 1935, la Comisión de Reajuste Financiero delegada al efecto, redujo aún más las partidas de gastos, basando su criterio en circunstancias de orden económico.

Con las reducciones sufridas en esos rubros, el servicio de comunicaciones en general, se resintió gravemente. No fué posible abonar muchas cuentas, paralizándose el pago de jornales. Se postergaron los gastos más necesarios y las nuevas adquisiciones; y hubo que apelar al recurso extremo de reforzar los rubros

para salvar, en parte, una situación grave y precaria que urge resolver.

Lo más lamentable, es el hecho de que con el procedimiento restrictivo que se comenta, el Estado deja de percibir cantidades verdaderamente importantes, en concepto de rentas, debido a que las líneas telegráficas no pueden ser atendidas debidamente como así lo indica el índice de proventos telegráficos que acusa una disminución aproximada de pesos 15.000 anuales en el quinquenio 1928-1933.

Esa situación precaria se tornó aún más grave, al entrar en vigencia la ley de Presupuesto General de Gastos de 1935. Desde esa época no se conceden a la Dirección General de Comunicaciones, los fondos dispuestos por la ley Orgánica número 5356, de diciembre 16 de 1915 y leyes adicionales números 6831 y 6838; es decir, el excedente de sus rentas, destinado a la reparación, conservación y mejoramiento de las líneas telegráficas.

Considera el Poder Ejecutivo que el precepto imperativo inserto en la ley Orgánica del Instituto de Comunicaciones, no debe quedar supeditado a posteriores leyes de carácter presupuestal; en virtud de lo cual, no estando tácitamente derogada aquélla e imponiéndose por otro lado la ley de Presupuesto, resulta que la Dirección General de Comunicaciones tiene que estar soportando continuamente las alternativas de esta última, con absoluto olvido de su ley Orgánica, que es por la que debería regirse en esencia.

Por las consideraciones expuestas y otras razones que no escaparán al ilustrado criterio de ese Alto Cuerpo, solicito se preste preferente atención al estudio y sanción del adjunto proyecto de ley.

Reitero al señor Presidente el testimonio de mi alta y distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — General ALFREDO BALDOMIR.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones para invertir el excedente de sus rentas del ejercicio económico 1935, que asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos ochenta pesos con ochenta y seis centésimos ($ 22.780.86), en la construcción, reconstrucción y reparación de líneas telegráficas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 11 de 1936.

General ALFREDO BALDOMIR.
IGNACIO REYES MOLNE.

Cámara de Representantes.
Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión considera que los fundamentos con que el Poder Ejecutivo solicita la sanción del proyecto de ley por el cual se autoriza a la Dirección General de Comunicaciones, para invertir el excedente de sus rentas del ejercicio 1935, en la construcción, reconstrucción y reparación de líneas telegráficas, la eximen de suministrar otros datos que no serán más eficaces para recomendar a la Cámara la conveniencia de prestar su aprobación inmediata al proyecto de la referencia.

Por lo expuesto, vuestra Comisión, aconseja la sanción del adjunto,

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Dirección General de Comunicaciones para invertir el excedente de su rentas del ejercicio económico 1935, que asciende a la cantidad de veintidós mil setecientos ochenta pesos con ochenta y seis centésimos ($ 22.780.86), en la construcción, reconstrucción y reparación de líneas telegráficas.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 11 de 1936.

Eduardo Bonino, miembro informante.—Luis Oliu, miembro informante. — Fernando J. Carballo. — Miguel Buranelli. — Raúl Regules. — Eofelio de Dovitiis."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

—El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

26

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a Oficinas Judiciales de la ciudad de Rocha.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que se suspenda la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir del Banco Hipotecario del Uruguay —por contratación directa— el predio y finca en el edificio, ubicado en la ciudad de Rocha, con frente a la calle General Artigas y fondo a la calle Montevideo, entre las de 19 de Abril y José E. Rodó, empadronada con el número 976, manzana 89 de aquella ciudad y compuesta de 806 metros.

Art. 2.o Sobre ese mismo edificio el Poder Ejecutivo hará proyectar por las Oficinas respectivas y llevar luego a la práctica licitando las obras, las reformas y mejoras que sean necesarias, para los fines a que dicho edificio se destinará según lo que se expresa en el artículo siguiente.

Art. 3.o El inmueble que se adquirirá en virtud de esta ley y las reformas que se programen y se ejecuten, se destinará a la instalación y funcionamiento de las oficinas judiciales del Departamento, Juzgado Letrado de Primera Instancia, Fiscalía Departamental y Juzgado de Paz de la primera sección.

Art. 4.o Para la adquisición referida y las reformas que se programen el Poder Ejecutivo contratará con el Banco de la República un empréstito por veinticinco mil pesos, sin determinación de tiempo, con un interés de cinco por ciento anual con servicio y amortización de acuerdo con la fórmula que establece el artículo siguiente. Dentro de aquella suma se hará la referida adquisición y las mejoras que se programen.

Art. 5.o Para atender a la amortización de esa deuda y los intereses que ésta devengue, el Poder Ejecutivo dispondrá:

A) Del rubro que fija en el presente ejercicio y que se mantendrá en lo sucesivo mientras no se redima la deuda que por la presente ley se autoriza para el alquiler actual que se paga por el inmueble que a la fecha ocupa el Juzgado Letrado de Primera instancia de Rocha.

B) Con el producido de un impuesto que se crea de veinte centésimos que se cobrará por cada auto del Juez Letrado de Primera instancia y del Juez de Paz de la 1.a sección, de aquel Departamento, que se dicte en todo gestión civil o comercial de los asuntos de esa naturaleza que ante los mismos se tramiten —y asimismo en causas criminales en que haya condenación en costas— impuesto que se incorporará en las respectivas planillas por los tasadores de costas. Se excluyen de este impuesto las tramitaciones que se hagan de oficio o que estén exoneradas de costas por leyes especiales. El Actuario y el Juez de Paz, en su caso, en aquel Departamento, llevarán cuenta expresa del producido de este impuesto, vertiendo su recaudación mensualmente y con noticia de la Alta Corte de Justicia en la cuenta especial que a mérito de esta ley abrirá al Poder Ejecutivo el Banco de la República en su sucursal de Rocha.

Art. 6.o Una vez cubierta integralmente la deuda que se autoriza por esta ley, cesarán automáticamente en el presupuesto de la Corte de Justicia, el rubro "Alquiler de casa" del Juzgado Letrado de Rocha y el impuesto que grava el trámite referido.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 3 de 1936.

Amaranto B. Torres, Rep. por Rocha. — Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Las oficinas judiciarias en la ciudad de Rocha, como en casi todas las poblaciones del país, funcionan en locales inadecuados, mal ubicados, de alquileres altos y que no ofrecen, por otra parte, ninguna garantía a la seguridad que fuera indispensable de los archivos y despachos de su género.

Hay necesidad y gran conveniencia en que tal estado de cosas se corrija, mejorando en lo posible esos locales para el funcionamiento de las oficinas de justicia.

En la ciudad de Rocha, coincide con esa pésima situación de la casa en que está el Juzgado Letrado de Primera Instancia, con la existencia de una excelente propiedad amplia, cómoda y de ubicación excepcional de pertenencia del Banco Hipotecario que conviene sea adquirida por el Estado para dar asiento en ella a aquel referido Juzgado y a la vez a la Fiscalía Departamental y al Juzgado de Paz de la 1.a sección.

La referida institución bancaria hubo ese inmueble por adjudicación, liquidando un préstamo hipotecario que no pudo ser cumplido. Esa propiedad es la que se señala con el número 152 de la nomenclatura local, calle General Artigas, padrón 976, manzana 89, compuesta de 806 metros, aforada oficialmente en 7.000

pesos, con fondo a la calle Montevideo y entre las de 19 de Abril y José E. Rodó, de aquella ciudad.

Al Banco Hipotecario le cuesta dicha casa, con algunas ligeras reformas que le ha introducido, un valor que no pasará, según nuestros datos, de once mil pesos.

Agregándole a lo allí existente, algunas otras mejoras, podría habilitarse convenientemente, un adecuado edificio para asiento de las autoridades judiciales superiores con la independencia correspondiente, Juzgado Letrado, Fiscalía Departamental y Juzgados de Paz de la 1.a sección. Cálculos aproximados, hechos por personas capacitadas, nos permiten asegurar que, con catorce mil pesos más, lo que le daría al edificio terminado un valor de veinticinco mil pesos, se ubicarían con toda comodidad, confort, seguridad y con decoro, las referidas oficinas. Por el proyecto que antecede se llega a esa finalidad, y estamos seguros de que, si la Cámara le presta aprobación, se habrá dado solución práctica a un problema interesante, como es ese de los locales judiciarios de aquella ciudad.

La financiación que propiciamos es práctica, sencilla y eficaz. El pequeño impuesto que se crea gravando el trámite en materia civil y comercial no puede ser pesado, ni resistido, frente al destino que se le da y que resultará de alto beneficio para el Departamento en general.

Se contraerá una deuda con el Banco de la República por veinticinco mil pesos que devengará un interés del 5 o|o anual. Para atender a los intereses de esa deuda y amortización se contará con la suma mensual de 78 pesos que en el presupuesto de la Corte de Justicia figura para alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado de aquella ciudad y más con un impuesto de 0.20 con que se grava cada auto dictado en asuntos civiles y comerciales o en causas criminales en que se hagan y se cobren costas y 0.20 en autos de iguales índoles que se dicten en el Juzgado de Paz de 1.a sección de aquel Departamento.

Con el primer rubro se obtienen pesos 936.00 por año; con el segundo, nunca menos de $ 800.00 anuales, pues el promedio de autos civiles anualmente en aquel Juzgado es de cuatro mil; y con el segundo, 100 pesos anuales. Por los autos que en trámites criminales puedan producir costas, se dicten, es posible se obtengan otros cien pesos por año, lo que, en conjunto, producirán dos mil pesos por año. Como la deuda a crearse, devengaría por intereses anualmente $ 1.250.00, el primer año, si el pago se iniciara al vencer ese término, habría un remanente de 750 pesos respecto de la posible recaudación, y eso sería ya el abatimiento de un 3 o|o de la deuda, pero obsérvese que el régimen que preconiza el proyecto, hace que todos los meses se lleve al haber de la cuenta, el total de lo que se recaude en el mes y lo que correspondería por la asignación del valor alquiler que se afecta, lo que permite asegurar que en menos de 15 años sería redimida totalmente la deuda y el Estado será dueño de aquel edificio, cesando entonces la contribución para alquiler, como cesará también el impuesto que se crea por este proyecto.

Tan sencilla como práctica la fórmula, y tan conveniente que la operación programada se realice, nos parece innecesario pedir a nuestros colegas, los señores Diputados, que nos consagren en ley con sus votos el presente proyecto.

Montevideo, abril 3 de 1936.

Amaranto B. Torres, Rep. por Rocha. — Alberto S. Vigliola, Rep. por Rocha.

"Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto adjunto, viene apoyado fundamentalmente, en la necesidad de dotar a las Oficinas Judiciales de la ciudad de Rocha, de un edificio decoroso y aparente para el funcionamiento regular de estas dependencias del Poder Judicial en sutitución de los actuales locales inadecuados y totalmente deficientes.

Es ésta, por otra parte, la situación de la mayor parte de las Oficinas Públicas que tienen su asiento en propiedades particulares, con el agregado, que además, de ser edificios impropios e insuficientes, se abonan alquileres exagerados, haciéndose pagar al Estado, una renta evidentemente muy superior de la que se estipula con cualquier particular.

Y esto que es la regla general para todas nuestras reparticiones públicas, debía hacernos pensar, en la necesidad de ir corrigiendo los defectos apuntados, siguiendo metódicamente un plan de obras, de modo de que fuéramos construyendo aquellos edificios más indispensables.

Pero este criterio, no excluye dar andamiento, a una iniciativa aislada, —que resuelve el punto,— a la espera de una decisión que comprende con carácter general la solución de las deficiencias enunciadas. Por el proyecto adjunto, se arbitran recursos suficentes para cancelar en un plazo breve, la deuda y los intereses de veinticinco mil pesos, —suma de dinero que deberá acordarse para adquirir inmueble e introducir las reformas más inmediatas en el edificio, de modo de hacer su aprovechamiento útil y en concordancia con los fines propuestos.

Coincide, además, un factor que conviene señalar. La propiedad a adquirirse es del Banco Hipotecario y permite, esta circunstancia, a ajustar el valor del inmueble, descartando las contingencias de un juicio de expropiación con la seguridad y garantía de que no moverá a esta isstitución, otro interés, que el muy legítimo, de colaborar y contribuir, en la órbita de sus deberes, a una solución que satisface y conviene al Poder Judicial, en la ciudad de Rocha.

Por estos fundamentos, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir del Banco Hipotecario del Uruguay —por contratación directa— el predio y finca en el edificio ubicado en la ciudad de Rocha, con frente a la calle General Artigas y fondo a la calle Montevideo, entre las de 19 de abril y José E. Rodó— empadronada con el número 976— manzana 89 de aquella ciudad y compuesto de 806 metros.

Art. 2.o Sobre ese mismo edificio el Poder Ejecutivo hará proyectar por las oficinas respectivas y llevar luego a la práctica licitando las obras, las reformas y mejoras que sean necesarias, para los fines a que dicho edificio se destinará según lo que se expresa en el artículo siguiente.

Art. 3.o El inmueble que se adquirirá en virtud de esta ley y las reformas que se programen y se ejecuten, se destinará a la instalación y funcionamiento de las Oficinas Judiciales del Departamento, Juzgado Letrado de Primera Instancia, Fiscalía Departamental y Juzgado de Paz de la primera sección.

Art. 4.o Para la adquisición referida y las reformas que se programen el Poder Ejecutivo contratará con el Banco de la República un empréstito por veinticinco mil pesos, sin determinación de tiempo, con un interés de cinco por ciento anual con servicio y amortización de acuerdo con la fórmula que establece el artículo siguiente. Dentro de aquella suma se hará la referida adquisición y las mejoras que se programen.

Art. 5.o Para atender a la amortización de esa deuda y los intereses que esta devengue, el Poder Ejecutivo dispondrá:

A) Del rubro que fija en el presente ejercicio que asciende a la cantidad de $ 936.00 anuales, y que se mantendrá en lo sucesivo mientras no se redima la deuda que por la presente ley se autoriza, para el alquiler actual que se paga por el inmueble que a la fecha ocupa el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha.

B) Con el producido de un impuesto que se crea de veinte centésimos que se cobrará por cada auto del Juez Letrado de Primera Instancia y del Juez de Paz de la 1.a sección, de aquel Departamento, que se dicten en toda gestión civil o comercial de los asuntos de esa naturaleza que ante los mismos se tramiten, y asimismo en causas criminales en que haya condenación en costas, impuesto que se incorporará en las respectivas planillas por los tasadores de costas. Se excluyen de este impuesto las tramitaciones que se hagan de oficio o que estén exoneradas de costas por leyes especiales. El Actuario y el Juez en su caso, en aquel Departamento, llevarán cuenta expresa del producido de este impuesto, vertiendo su recaudación mensualmente y con noticia de la Suprema Corte de Justicia, en la cuenta especial que a mérito de esta ley abrirá al Poder Ejecutivo, el Banco de la República en su sucursal Rocha.

Art. 6.o Una vez cubierta integralmente la deuda que se autoriza por esta ley, cesarán automáticamente en el presupuesto de la Suprema Corte de Justicia el rubro alquiler de casa del Juzgado Letrado de Rocha y el impuesto que grava al trámite referido.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 3 de julio de 1936.

Raúl Regules, miembro informante. — Fernando J. Carballo. — Eduardo Bonino. — Luis Oliú."

—En discusión general.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite?...

Dada la índole de este proyecto que recién nos llega repartido, yo pediría que se aplazara su consideración para el lunes y se levantara la sesión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se levanta la sesión, queda en primer término de la orden del día.

27

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite?...

Antes de que se levante la sesión quiero solicitar que se incluya en la orden del día del lunes próximo el asunto referente a la autorización del Parlamento para los corrales de abasto del Departamento de Maldonado. Ese asunto fué informado por la Comisión en la tarde de hoy, y se repartirá de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manini Ríos.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d· los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
POLICIA DE MONTEVIDEO — DIVISION ADMINISTRATVA
Segundo llamado a licitación

La Comisión de Vestuario dependiente de la Jefatura de Policía de Montevideo llama por segunda vez a lictiación pública para la provisión de dos mil a dos mil quinientos metros de paño azul, de un metro con cincuenta centímetros de ancho, en un todo de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa del nstituto, sita en la calle Paysandú número 1183.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el local de la Jefatura de Policía, Plaza Independencia número 776, el sábado cinco del mes de Setiembre a la hora diez y treinta minutos, en cuyo momento y lugar serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.24-6855-v.set.4.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LAS OBRAS DE MARMOLERIA CORRESPONDIENTES A LOS MOSTRADORES DEL GRAN HALL CENTRAL Y OBRAS ANEXAS.
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de marmolería correspondientes a los mostradores del gran hall central y obras anexas a realizarse en el edificio de Casa Central, de acuerdo con los pliegos de condiciones y de estipulaciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco Solís número 1462.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Setiembre de 1936, a las 16 y 15 en la Subgerencia de Administración del Banco. — Montevideo Agosto 21 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.22-3830-v.ag.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
(Montevideo)
EMPLAZAMIENTO

La Administración Nacional de Puertos intima a las empresas J. Murchison, Juan Fado, Anglo Argentina Coal, Beramendi y Labadie, Pedro E. Calcagno, Casenave y Viana, Compañía Argentina de Navegación, Juan Muzzio, Fausto Margliери, Moor Bross y Compañía, Francisco Martuscello, Salvador De [illegible], Domingo [illegible]ernández, Viuda e Hijo de José Pares, José B. Fernández, J. Galcerón y Compañía, Hijos de José Quevedo, Ricardo Ludeque, José Mazzeo y José [illegible]urro, Juan N. Risso, Viuda de A. Bra[illegible] y Ramón Villamajó, a comparecer dentro del término de noventa días, a contar de la fecha de la primera publicación de [illegible] edicto con arreglo a lo que dispone el decreto número 2704 de la Presidencia de esta Administración Nacional, a fin de probar su derecho para poder ejercer el comercio portuario, o sea, probar que ejercían ese comercio en el momento de sancionarse la ley de 21 de Julio de 1916.

Esta intimación se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a regularizar su situación, con arreglo a los mencionados preceptos, se procederá a prohibir el movimiento de los buques de las empresas que no se hayan presentado o que no hayan recabado y tengan permiso de esta Administración Nacional, con arreglo al artículo 9.o del inciso E) de la ley de 21 de Julio de 1916, y advirtiéndoles además que se les tendrá por renunciados a los derechos que pudieran considerarse asistidos, con arreglo a los preceptos de la ley citada, si vencido el término señalado no hubieran comparecido a llenar los requisitos exigidos. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Manuel Cean, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6535-v.set.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEXTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de pino nacional.

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el 31 de Agosto próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.24-6856-v.ag.31.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de la calefacción y agua caliente del Hospital Penitenciario.

Los planos y pliegos de condiciones podrán retirarse por los interesados en este Secretariado.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.26-6898-v.set.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre próximo, a la hora 9, en la sede de esta Dirección General, Ellauri número 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ag.26-6873-v.set.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de artículos destinados al servicio de las escuelas públicas y oficinas durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la sede del Consejo. — Romeo D'Ursi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ag.20-6744-v.oct.8.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos calderas tipo locomóvil montadas sobre ruedas y con las características indicadas en el pliego de condiciones particulares que deberá consultar los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Canelones número 1222, de 14 a 17 horas.

Las propuestas se abrirán el miércoles 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.17-6626-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mil seiscientos metros de lona tubular listada, veinticinco ovillos de hilo de cáñamo, cuatro mil ojetillos de bronce y un mil cuatrocientos cuarenta metros de cuerda, destinados a la confección de sacos para correspondencia, de acuerdo con

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en los días hábiles de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ag.17-6624-v.ag.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 278
Pernos curvos líneas A. T.
La Administracin General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Noviembre para proveerse de 3.000 pernos curvos para soportes de aisladores de porcelana y el cemento necesario o adoptadores de fijación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-6893-v.ag.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 281
Clavos de acero y boquillas de porcelana
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Octubre para proveerse de 620.000 clavos de acero, 6.000 boquillas de porcelana blanca y 3.000 pipetas de porcelana blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-6894-v.ag.31.

U. T. E.
LICITACIONES N.os 262 y 263
Adelanto de fechas de apertura
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que las licitaciones números 262 y 263, por postes de eucaliptus y postes de pinos, se efectuarán el 1.o de Setiembre próximo a las 16 y 17 horas, respectivamente, en lugar de la fecha que se había indicado con anterioridad, rigiendo por lo demás las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, cuyo precio de venta es de $ 1.00. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.24-6858-ag.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 276
Transformadores estáticos
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Noviembre para proveerse de 42 transformadores estáticos, en baño de aceite, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los dís hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.22-6811-v.set.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la construcción y montaje sobre chassis automóvil de un tanque para la distribución de combustibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administracin, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 1.o de Setiembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1936 — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.26-6884-v.ag.28.

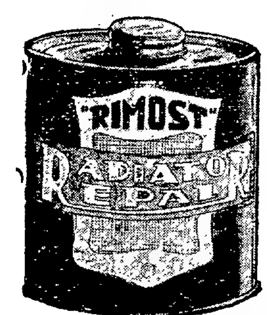
HOTELES MUNICIPALES
LICITACION ESTUFA ELECTRICA SECCION BRONCERIA
Llámase a licitación pública para la adquisición de una estufa eléctrica para la Sección Broncería de los Hoteles Municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones y Suministros (sótanos del Parque Hotel), los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas deberán presentarse en dicha Seccin el día 3 de Setiembre a las 14 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Eusebio Bozzolasco, Jefe de Adquisiciones y Suministros.
(Cuenta corriente) Ag.26-6872-v.set 2.

FRIGORIFICO NACIONAL
AMPLIACIONES SOBRE LA LICITACION DE ELECTROBOMBAS
Se hace saber que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Solís 1480 (segundo piso), el formulario con las modificaciones introducidas al pliego respectivo y que podrá ser retirado dentro de las horas hábiles de oficina. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.26-6871-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
Adolfo Coppetti, uruguayo, profesor, domiciliado en Soriano 1057, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Colección de Prácticas de Física" (obra dividida en dos fascículos para 1.o y 2.o años), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Ag.27-6920-v.set.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28635
Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



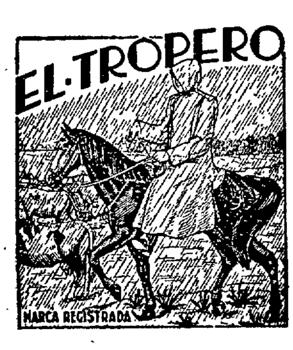
para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase .... — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-6702-v.set.5.

ACTA N.o 28614
Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fides, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.11-6384-v.ag.28.

ACTA N.o 28625
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Viuda e Hijos de Alberto Ponti", con domicilio en esta cudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V.Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6515-v.set.1.o.

ACTA N.o 28624
Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAJESTIC"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.14-6516-v.set.1.o.

ACTA N.o 28618
Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twentieth Century - Fox Film Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Ag.14-6518-v.set.1.o.

ACTA N.o 28633
Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. F. U., Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G. A. D. U.
Grandes Almacenes del Uruguay

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director
$700 Ag.19-6678-v.set.5.

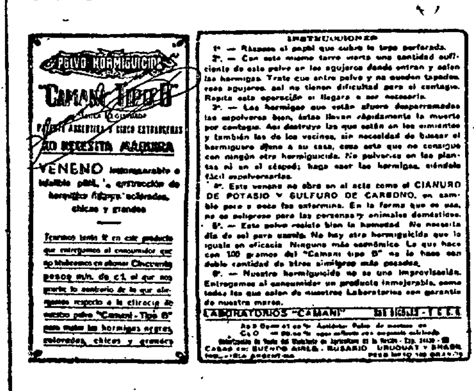
ACTA N.o 28663
Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Lovens Kemiske Fabric Ved A. Kongsted, de Copenhague (Dinamarca), ha ha solicitado el registro de la marca

Leo

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-6880-v.set.11.

ACTA N.o 28655
Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VERY GOOD"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.26-6881-v.set.11.

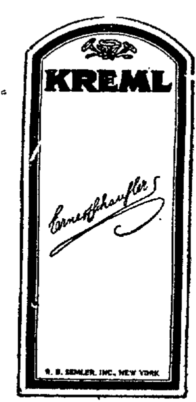
ACTA N.o 28647
Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan Camani, de San Nicolás, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos hormiguicidas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.27-6879-v.set.12.

ACTA N.o 28642

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. B. Semler, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad y condado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6735-v.set.8.

ACTA N.o 28645

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stromberg - Carlson Telephone Manufacturing Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

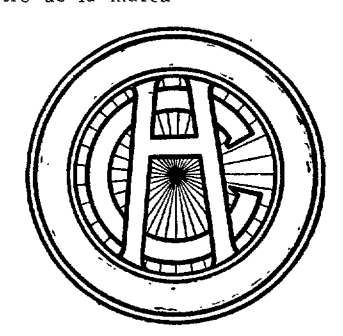
Stromberg-Carlson

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6736-v.set.8.

ACTA N.o 28611

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de The Hercules Cycle y Motor C., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

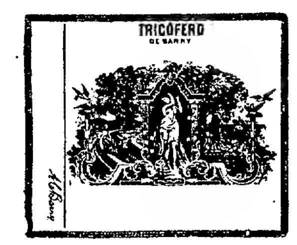


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6793-v.set.8.

ACTA N.o 26849

Montevideo Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lanman y Kemp-Barclay y Co., Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, condado, ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6764-v.set.8.

ACTA N.o 28643

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6699-v.set.5.

ACTA N.o 28644

Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Laboratorio Farmacéutico Argentino", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

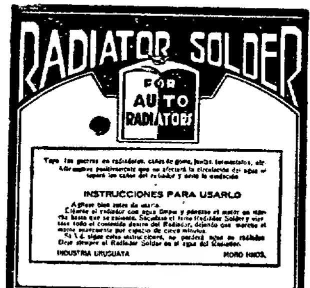
"FIBROL"

para distinguir artículos. de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6700-v.set.5.

ACTA N.o 28634

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Moro Hermanos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir un producto tapa goteras en radiadores de autos, caños de goma, juntas termostatas, etc., clase .... — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6701-v.set.5.

ACTA N.o 28637

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 9.a (pasta para los dientes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6681-v.set.5.

ACTA N.o 28636

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Weco Products Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

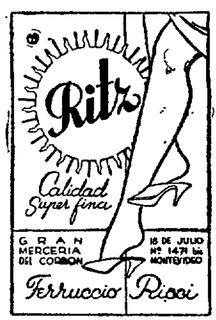
Dr. West's

para distinguir artículos de la clase 4.a (*cepillos para los dientes*). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6682-v.set.5.

ACTA N.o 28632

Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ferruccio Ricci, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6677-v.set.5.

ACTA N.o 28641

Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. C. Johnson y Son, Inc., una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GLO-COAT

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6683-v.set.5.

ACTA N.o 28543

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6679-v.set.5.

ACTA N.o 28638

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

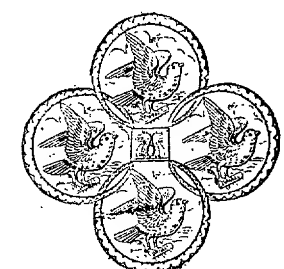
"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6680-v.set.5.

ACTA N.o 28639

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CUATRO PAJARITOS

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-6684-v.set.5.

ACTA N.o 28653

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Andreu Miralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

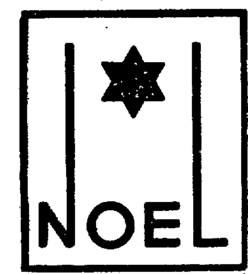
"RASOVEL"

para distinguir crema para afeitar y demás artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-6823-v.set.9.

ACTA N.o 28651

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Noel del Uruguay, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-6821-v.set.9.

ACTA N.o 28650

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Caulin Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-6820-v.set.9.

ACTA N.o 28654

Montevideo Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank C. Brady, comerciando bajo el nombre de Screeno Amusement Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-6799-v.set.9.

ACTA N.o 28652

Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-6822-v.set.9.

ACTA N.o 28626

Montevideo. Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor H. Esteban Fuica, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA INDUSTRIAL COSMOPOLITA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-6817-v.set.9.

ACTA N.o 28603

Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAIODINETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.21-6719-v.set.8.

ACTA N.o 28640

Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Glücksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

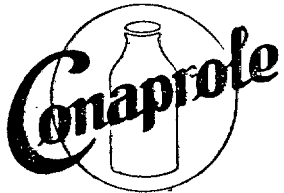
"DETROLA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y accesorios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-6566-v.set.2

ACTA N.o 28622

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Andrés E. Pastorino, apoderado de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CONAPROLE"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6512-v.set.1.o.

ACTA N.o 28492

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Molnar, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6763-v.set.8.

ACTA N.o 28617

Montevideo. Agosto 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

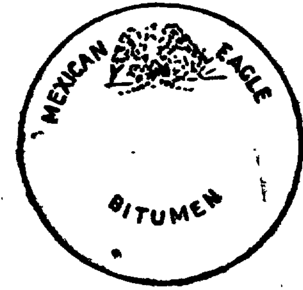


para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.11-6362-v.ag.28.

ACTA N.o 28648

Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sell-Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la carca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.21-6765-v.set.8.

ACTA N.o 28323

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

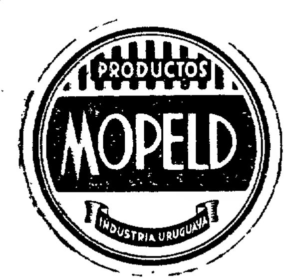
"EUGOZIMASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto B. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6517-v.set.1.o.

ACTA N.o 28627

Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Vázquez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

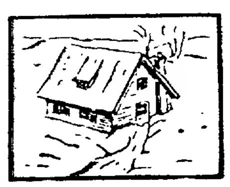


para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.14-6502-v.set.1.o.

ACTA N.o 28620

Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Silberman y Feldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"CASA DEL RUSO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-6537-v.set.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4405

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horace Ainley Roberts y William Dickson, con domicilio en Hildersfield, Yorkshire Streetly, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con cartuchos de perdigones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1936 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6849-v.set.15.

ACTA N.o 4606

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha el señor J. Jankielevich, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.24-6850-v.set.15.

ACTA N.o 4408

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha el señor Roberto D. Laplace, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Grillas mejoradas para hornos, hogares y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.22-6851-v.set.15.

ACTA N.o 4404

Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Aldo Bulanti Ríos, apoderado de Ricardo María Esponda, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cadena para automóviles sistema Cacho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.19-6703-v.set.11.

ACTA 4402

Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Standard Oil Development Com-

pany, de Linden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un carburante para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$ 8.00 Ag.15-6572-v.set.2.

ACTA N.o 4401

Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos de Vasson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de letrero luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.15-6605-v.set.9.

ACTA N.o 4399

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société a Responsabilité Limitte Air Nautique y Georges Roger Hanfel, con domicilio en París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las embarcaciones de poco calaco y de propulsión aérea" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.6-6297-v.ag.29.

ACTA N.o 651

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Augusto Schwind, Carlos Conen y Juan Schachenmayr, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de cajas moldeadas para acumuladores de una composición de brea vegetal y material fibroso, con sus tapas y tapitas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.12-6449-v.set.4.

ACTA N.o 4400

Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dr. Ewald Allschoff, médico, residente en Berlín - Charlottemburg, Lietzenseeufer 10 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Almohadilla para el pie" y de acuedo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.7-6320-v.ag.31.

ACTA N o 650

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores económicos a nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario

$ 8.00 Ag. 6 - 6286-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUTECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la Comisaría de la primera sección urbana del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intedencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-6926-v.set.5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias y de reparaciones del local que ocupa la Jefatura, Cárcel y comisaría de la 1.a sección del Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado hasta el día 12 de Setiembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente menncioados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-6895-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones, ampliaciones y obras sanitarias en la Jefatura, Cárcel y Comisaría de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-6896-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 64 del barrio "Jardines del Manga", Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-6897-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43, de Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936 — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6754-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción y colocación de celosías en los pisos 7.o y 12.o de la torre de la Aduana (Prefectura General de Puertos), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 10 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6753-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para habilitar el local de la Prefectura de Puertos de Montevideo, con destino a "Enfermería", de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.20-6752-v.ag.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones particulares para la construcción del Ferrocarril Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52), aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Portland, varillas de hierro, caños de hormigón, alambre para telégrafos y cercos, postes de quebracho, piques de curupay, piques de eucaliptus, porteras, rieles y accesorios, cambios, rieles usados, tramos metálicos para puentes, mesas giratorias, grúas hidráulicas, cañerías, semáforos, durmientes comunes, durmientes especiales, curupay de diversas medidas, pino de tea en tablones y barreras.

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta la hora 15 del día 26 de Octubre de 1936, en cuyo momento se abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790.

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-6756-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Agosto de 1936, se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de los primeros catorce grupos establecidos en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares respectivo, referente al Ferrocarril de Sarandí del Yí al Norte (kilómetro 52).

Los pliegos de condiciones, planos, memorias, etc., se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, todos los días hábiles desde la hora 14 a la hora 17

Las propuestas extendidas en el sellado correspondientes se recibirán hasta la hora 15 del día 2 de Noviembre de 1936, las que se abrirán en presencia de los interesados en la sede indicada

Se advierte a los interesados que previo a la apertura de las propuestas deben exhibir el recibo de depósito de garantía de mantenimiento de propuesta que se fija en el pliego de condiciones particulares, así como

el certificado de la Caja de Jubilaciones.
La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — A. Montiel Ballesteros, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.24-6757-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Setiembre 27, Octubre 4 y 11 Noviembre 21 y 28 del año próximo pasado, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 12.a sección judicial de Colonia, destinadas a la apertura del trazado del camino Nueva Palmira - Carmelo - carretera a Colonia:

Número 21. — Propiedad de don Eduardo Moreno. Superficie: 3 H. 9223 m.2 00, linda: por el Oeste, frente a camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Noreste, con terreno de don Eduardo Moreno; por el Sureste, con la carretera Montevideo - Colonia, y por el Suroeste, más terreno de don Eduardo Moreno.

Número 22. — Propiedad de don Juan Daniel Geymonat. Superficie: 0 H. 5859 m.2 80, lindando: por el Norte, con don Juan Florín; por el Este, con el camino vecinal a Joaquín Suárez, y por el Suroeste, más terreno del expropiado.

Número 24. — Propiedad de Catalina Gonnet de Long. Area: 1 H. 3960 m.2 00, linda: por el Norte, don Enrique Long; por el Sureste y Noroeste, con más terreno de doña Catalina G. de Long, y por el Sur, don Juan Florín.

Número 25. — Propiedad de la sucesión Juan Augusto Long. Superficie: 6 H. 9064 m.2 00, linda: por el Norte, con doña Juana Camila Long; por el Noreste y Suroeste, con más terreno de la sucesión Juan Augusto Long; por el Sur, camino nacional a Colonia.

Número 26. — Propiedad de don Diego Salorio. Superficie de 4 H. 5240 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Ventura Trinidad; por el Este y Oeste, con más terreno del señor Diego Salorio: por el Sur, con la sucesión Juan Augusto Long; por el Noroeste, con camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 27. — Propiedad de la sucesión Ventura Trinidad. Superficie de 0 H. 1360 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión de don Felipe Gardiol; por el Este, con más terreno de la sucesión de Ventura Trinidad; por el Sur, con Diego Salorio, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 28. — Propiedad de la sucesión de Hipólito Tourn. Superficie: 0 H. 1380 m.2 00, lindando: por el Noroeste, con don Juan López; por el Sureste, con el camino vecinal a Joaquín Suárez, y por el Oeste, con más terreno de la sucesión Hipólito Tourn.

Número 29. — Propiedad de don Juan López. Superficie: 0 H. 0575 m.2 00, linda: por le Noreste, con don Celestino Gardiol: por el Este, frente al camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con la sucesión Hipólito Tourn, y por el Oeste, con don Juan López

Número 30. — Propiedad de don Celestino Gardiol. Area: 0 H. 8651 m.2 00, linda: por el Norte, con terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Este, con el camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, con don Juan López, y por el Oeste, con don Celestino Gardiol.

Número 31. — Propiedad de la sucesión de Felipe Gardiol. Superficie total: 2 H. 0304 m.2 00, dividida en cuatro fracciones A, B, C y D. Fracción : 0 H. 3736 m.2 00, linda: por el Norte, camino vecinal: por el Este, con más terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Sur, la sucesión Ventura Trinidad, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción B: 0 H. 6248 m.2 40, lindando: por el Norte, senda de paso por medio, con terreno de Juan Bertin; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, don Celestino Gardiol, y por el Oeste, la sucesión Felipe Gardiol. Fracción C: 0 H. 4263 m.2 00, linda: por el Noreste y Este, más terreno de la sucesión Felipe Gardiol; por el Sur, camino vecinal, y por el Oeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción D: 0 H. 6056 m.2 00, linda: por el Norte, con don Genaro López; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, con don Juan Bertin, y por el Oeste, más terreno de la sucesión de don Felipe Gardiol.

Número 32. — Propiedad de don Juan Bertin, compuesta de dos fracciones con un área total de 0 H. 8223 m.2 00. Fracción A: superficie, 0 H. 6351 m.2 00, linda: por el Norte, con la sucesión Felipe Gardiol; por el Este, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sur, con la sucesión Felipe Gardiol, y por el Oeste, con Juan Bertin. Fracción B: 0 H. 1872 m.2 00, linda: por el Noroeste, con don Juan Ricca; por el Noreste y Este, con más terreno de Juan Bertin, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 33. — Propiedad de don Genaro López. Superficie: 1 H. 1156 m.2 00, linda: por el Noroeste, los señores Juan, Leandro y José López; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, la sucesión Felipe Gardiol, y por el Suroeste, con más terreno de don Genaro López.

Número 34. — Propiedad de don Juan Ricca. Area: 0 H. 3813 m.2 80, linda: por el Noroeste, don Pablo Malán; por el Noreste, don Juan Ricca; por el Sureste, don Juan Bertin, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 35. — Propiedad de Juan, Leandro y José López. Superficie: 0 H. 7689 m.2 00, lindando: por el Noroeste, con las sucesiones J. D. Baridón y C. Tourn de Baridón; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, don Genaro López, y por el Suroeste, más terreno de los expropiados.

Número 36. — Propiedad de las sucesiones Juan Daniel Baridón y Clementina Tourn de Baridón, con una superficie de 1 H. 6007 m.2 00, lindando: por el Noroeste, don Federico Rabel; por el Noreste, camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con los señores Juan, Leandro y José López, y por el Suroeste, con más terreno de la sucesión Baridón y Tourn de Baridón.

Número 37. — Propiedad de Pablo Malán, compuesta de dos fracciones con un área total de 1 H 4700 m.2 00. Fracción A: 0 H. 8300 m.2 00, linda: por el Noroeste, frente a camino vecinal; por el Noreste, con más terreno del señor Malán; por el Sureste, don Juan Ricca, y por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez. Fracción B: 0 H. 6400 m.2 00 linda: por el Noroeste, con la sucesión Felipe M. Gardiol; por el Noreste, don Pablo Malán; por el Sureste, camino vecinal, y por el Suroeste, frente a camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 38. — Propiedad de don Federico Raber. Superficie: 1 H. 5741 m.2 00, lindando: por el Norte y Noreste, con camino vecinal a Joaquín Suárez; por el Sureste, con las sucesiones J. D. Baridón y Tounr de Baridón, y por el Suroeste, con más terreno del expropiado.

Número 39. — Propiedad de la sucesión Felipe M. Gardiol. Area de 6 H. 4118 m.2 00, linda: por el Norte, camino vecinal al paso de Melo; por el Noreste, Este y Suroeste, con más terreno de la sucesión Felipe Mateo Gardiol; por el Sureste, con don Pablo Malán, y por el Noroeste, recta de 25 m.2 00, por el Suroeste, camino vecinal a Joaquín Suárez.

Número 40. — Propiedad de Juan Daniel Bonjour. Superficie: 10 H 0041 m.2 00, linda: por el Norte, calle Balastrada; por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Juan Daniel Bonjour; por el Sureste, calle y doctor José Iparraguerre; por el Sureste, camino vecinal a paso de Melo, y por el Noroeste, don Amaranto Pérez.

Número 41. — Propiedad del doctor José Iparraguerre. Area 0 H. 0754 m.2 00, linda: por el Noroeste, calle; por el Nordeste, más terreno del expropiado; por el Suroeste, don Juan Daniel Bonjour.

Número 56. — Propiedad de don Eulogio Porto. Area: 3 H. 9240 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del señor Porto; por el Este, con el camino a Carmelo; por el Oeste, Francisco Jauregui.

Número 60. — Propiedad de don Julián Jauregui. Area: 0 H. 0083 m.2 30, linda: por el Noreste, más terreno del señor Julián Jauregui; por el Sur, con el camino a Carmelo, y por el Oeste, terreno de doña Ana María Jauregui de Nogueira.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Alberto Galletti, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.22-6813-v.set.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elraide, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balailo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.
$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.
$16.00 Ag.22-3595-v.oct.24.

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.
$21.60 Jl.10-5525-v.oct.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Piñeyrúa, administrador del establecimiento "El Mirador" o "Farrapos", de la sucesión Américo Carassale, en la 3.a sección judicial del Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruza campo de dicha sucesión y va desde la casa de comercio del señor Etchenique, en el camino departamental a Paysandú, hasta las inmediaciones de la estancia "El Mirador".
Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1935. — José Sica Chouritto, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-6906-v.set.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGIMIRO RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Plaza Independencia 749, y doña MARIA CONCEPCION VIOR, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Plaza Independencia 749.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3285-v.ag.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RAMIREZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juncal 1434, y doña PAULA SUAREZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Rincón 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3280-v.ag.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Motnevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ SOLA, de 33 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Piedras 419, y doña MARIA ESTHER ADRADOS, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en Piedras 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3312-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PEÑAGARICANO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña LAURA VAZQUEZ ALVAREZ, de 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 3277-v.ag.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO KRAJEWSKI, de 30 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Reconquista 389, y doña STEFANIA BIELEC, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3297-v.set.3.

En Motnevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON FUKS, de 23 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 537, y doña BLUMA GLIKSBERG, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3273-v.ag.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARIE FEDER, de 33 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Florida 1219, y doña CLARA BERNSTEIN, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3296-v.ag.28.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SALVATTO, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en el palacio Salvo (7.o piso), y doña MARIA DOLORES NIETO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1027 (apartamento 3.o).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Otriz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3289-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO VILLAR, de 39 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 1027, y doña ROSA VEIGA, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Durazno 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3270-v.ag.28.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON LUZARDO, de 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Paraguay 1321, y doña ANGELICA ESPERANZA ARAUJO ALLEN, de treinta y cinco años, soltera, argentina, domiciliada en Paraguay 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3287-v.ag.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER FRANK, de 23 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Ibicuy 1096, y doña ANTONIA LEON, de 30 años, soltera, húngara, domiciliada en Ibicuy 1096.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3288-v.ag.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO VILLANUEVA, de 64 años, viudo, comercio, español, domiciliado en Maldonado 1162, y doña ISABEL ANA VICENTE, de 46 años, viuda, oriental, domiciliada en Maldonado 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v.ag.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANTONIO BORCHE, de 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Yí 1885, y doña MARIA DEL CARMEN AFRICIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3269-v.ag.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 26 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NICOLAS BETARTE, de 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1614, y doña CATALINA SINTES, de 40 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3309-v.set.3.

En el Cordón y el día 24 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUALTERIO JULIO STETSKAMP, de 23 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Piedra Alta 1716, y doña MARIA ELIDA QUIROGA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedra Alta 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3310-v.set.3.

En Montevideo y el día 29 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SAPRIZA, de 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1645, y doña LEONOR ELLA SERE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3311-v.set.3.

En el Cordón y el día 18 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN NIKL, de 31 años, soltero, talabartero, húngaro, domiciliado en Colonia 1518, y doña MARGARITA GABEL, de 35 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Colonia 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3274-v.ag.28.

En el Cordón y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LEBRATO, de 23 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Lavalleja 1800, y doña MARIA ISABEL PUIG, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3275-v.ag.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO YAÑEZ, de 23 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Nueva York 1566, y doña SALADINA YAÑEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3293-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE VALLE, de 25 años, soltero, pintor, paraguayo, domiciliado en General Luna 1339, y doña ROSA LOMBARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3294-v.ag.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Martín García 1255, y doña MARIA ANTONIA MATEOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3278-v.ag.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEVERINO LUIS TASSISTRO, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ricaldoni 3664, y doña MARIA MERCEDES MIRANDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ricaldoni 3664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3306-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANTONINO IBARRA, de 30 años, soltero, empleado ,oriental, domiciliado en Joanicó 3352, y doña AMANDA MALVAR, de 35 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joanicó 3352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3307-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de gosto del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO OROSMAN VECINO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. A. Guzmán 3292, y doña EVA CHIRICO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Guzmán 3292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3308-v.set.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAN JAKUBOWSKI, de 27 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Regimiento N.o 9 número 1834, y doña CLARA KLASTORNICK, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.ag.29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 20 del mes de Agosto del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUSTINO GUTIERREZ, oriental, de 25 años, soltero, jornalero, domiciliado en China 2170, y doña ARMONIA URRISTE, oriental, de 25 años, soltera, domiciliada en Chile 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3283-v.ag.29.

14.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO PABLO SANGUINETTI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1406, y doña MARIA ADELE GIOIA, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Asencio 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3295-v.set.3.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PABLO DELGADO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 1777, y doña MARIA INES COZ, de 20 años, soltera ,oriental, domiciliada en Municipio 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3201-v.ag.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VOGLINO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado, y doña ANGELA DELIA TRUJILLO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3292-v.set.2.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZZO, de 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1288, y doña MARIA CRISTINA GIUZIO, de 45 años, divorciada, oriental, domiciliada en Pablo de María 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3272-v.ag.28.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ENRIQUE GIANNONI, de 33 años, soltero, cirujano dentista, oriental, domiciliado en Agraciada 3721, y doña ZULMA SUSANA LARROSA OLIVAR, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en P. Vázquez y Vega 1104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3299-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERRUTTI, de 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2458, y doña MARGARITA LAGOS RAPALINI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3300-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALCIDES VILA, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Juan Paullier 1247, y doña ELISENDA YOLANDA DI BELLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Williman 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3301-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ESTEBAN FUOCO, de 35 años, soltero, ingeniero civil, italiano, domiciliado en Obligado 1217, y doña AIDA MANEVICH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3302-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO REZOLA, de 34 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1286, y doña MARIA PEREGRINA ESPINOSA, de 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en J. M. Blanes 1157.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2.00 3303-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAMIS LION, de 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3442, y doña LILA LONGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2.00 3304-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE HARISPURU, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San Salvador 2171, y doña JULIANA ITURRALDE BERCETCHE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3305-v.set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JORGE QUINCKE HOFFMANN, de 28 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2747, y doña MARGARETE ELLA HANNAH FINKELDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis V. Cavia 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3290-v.set.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE RIVERA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 2382, y doña PAULINA LIMA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3320-v.set.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PAOLINO SAMARRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 1766, y doña CATALINA ANTONIA BATTAGLIESE, de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Coquimbo 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3282-v.ag.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACERENZA, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Municipio 2185, y doña CARMEN RAYMUNDO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3286-v.ag.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BRANDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Tellier sin número, y doña MANUELA CORRALEJO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Miguel 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3279-v.ag.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 20 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARBANO, de 48 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado en Coronel Raiz 1435, y doña CLARA PILONI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel Raiz 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3298-v.set.2.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CEDEIRA, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ibirocay 3518, y doña ERMITA CALVIÑO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Ibirocay 3815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $200 3281-v.ag.28.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OSCAR PRESNO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2684, y doña MERCEDES JUANA MUÑOZ DE ARCE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3276-v.ag.28.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Esther Díaz de Silveira, 7|103" (padrón número noventa y dos mil veintiséis), se cita, llama y emplaza a doña Esther Díaz de Silveira o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 28 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6376-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Sucesión Luis Canavari. Cobro ejecutivo de pesos. 7|81" (padrón veintinueve mil seiscientos cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Luis Canavari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6379-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinticinco de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Laborde. Cobro ejecutivo de pesos. 7|105" (padrón número noventa y dos mil veintinueve), se cita, llama y emplaza a don Juan Laborde o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar deesde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6378-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Concencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Fisco con Emilio Bonometti y otro. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 6. Fo. 398), se cita, llama y emplaza a Emilio Bonometti y a Ernesto E. Becker o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6166-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 80742. Cobro ejecutivo de pesos, 6|289" se cita, llama y emplaza a los señores Menotti Gasperio y Emilio Rodríguez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6380-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Martín Balsamo para que por sí o por apoderado comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el sumario que por detención de un "Ford" con mercaderías en la Receptoría de Aduana de Rivera le sigue el Fisco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciese. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.3-6167-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Junio del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con María Haydée B. de Asumçao y otros. Cobro ejecutivo de pesos, 7|113" (padrón número ciento veintitrés mil novecientos treinta y uno m|a), se cita, llama y emplaza a los señores doña María Haydée B. de Asumcao, Mario Asumcao, Inach Asumcao y Zely Asumpcao, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-6377-v.set.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6633-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Piria (inmueble padrón número 30.625). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 424), se emplaza a la sucesión de don Francisco Piria, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta mil seiscientos veinticinco, situado sobre la línea Sur de la calle La Gaceta entre Luis Lamas y su cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6635-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pablo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 449), se em-

plaza a don Pablo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil setecientos uno, situado en la calle Conciliación entre las de M. Vidaurreta y Berinduague: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6634-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Manuel Taboada. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 450), se emplaza a don Manuel Taboada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera jue se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil ochocientos treinta y siete, situado en la calle Carlos María Ramírez entre Conciliación y S. Martínez: A) Para jue comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-6636-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardman. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 417), se emplaza a doña Lydia Hardman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-6063-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 503), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y tres, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6381-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Antonio Queirolo. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 502), se emplaza a don Antonio Queirolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno, situado en la calle Nueva Granada entre Vizcaya y Brasil: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-6382-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número seseuta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Haydée Isabel Serra Caracciolo de Martínez con Restituto Martínez García. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Restituto Martínez García, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.27-6924-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Teodoro Poggi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el nombre "Juan María Eliodoro" en vez de "Juan María Teodoro" y porque donde dice "Pollo" debe decir "Poggi". — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.50 Ag.27-6913-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Isidoro Noceti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-6934-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Arrosa de Methol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-6935-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-6936-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giannella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.27-6937-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pelegrina o Peregrina Finocchio o Fenocchio o Fenocchia o Finocchia de Vanoli o Vannoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-6925-v,set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irene Torres de Valiente con Dionisio S. Valiente. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Dionisio S. Valiente para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.26-6890-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Magliano de Cataldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.26-6860-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Severa Guillermina Cuenzo o Cuenze de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6783-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila García de Gazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.21-6773-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena G. Quintana de Di Bartolomeo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la peticionante, por figurar en ella como "Gabriela Quintana" en vez de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero; y 2.o La de matrimonio de la misma con Sábado Francisco Di Bartolomeo, por aparecer la contrayente como "María Elena Quintana" en lugar de "María Elena Gabriela Quintana", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.20-6745-v.set.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vallatti y de José Luis Vallatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vallatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vallatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vallatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Verengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-6723-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juan Quadri y Jacinta Rebollo de Quadri. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a todas o parte de las fracciones de terreno que estaban empadronadas en mayor área con el número 35284, situadas en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, compuestas, según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril de 1925, de las siguientes dimensiones: La fracción número 5 del lote A, compuesta de una superficie de mil setenta y dos metros ochenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros al Sud, confinante con el lote letra B, destinado a la prolongación de la calle Antonio D. Costa: cincuenta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con propiedad de Antonio Rebollo o sea la fracción número 6; veinte metros trece centímetros al Norte, limítrofe con Ramón López, y cincuenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Sudoeste, confina con la fracción número 4, entregada a don Gualberto Rebollo. La fracción número 7 del lote A, compuesta de una superficie de mil seiscientos noventa y cinco metros veinticinco decímetros, deslindados así: setenta y cuatro metros veinte centímetros al Norte, limítrofe con la fracción 8, entregada a don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Este, confinante con la fracción 10 del lote B, a describirse; sesenta y dos metros sesenta centímetros al Sud, lindando con el lote B ya mencionado, y veintiocho metros cincuenta y cuatro centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción 6, entregada a don Antonio Rebollo. La fracción número 10 del lote letra D, compuesto de doscientos sesenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados deslindada así: veinte metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la rambla Wilson; once metros cuarenta y dos centímetros al Norte, por donde linda con la fracción 9, de don Antonio Rebollo; veintitrés metros treinta y siete centímetros al Oeste, lindando con la fracción número 7, y catorce metros treinta y siete centímetros al Sud, confinante con la fracción once, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa. La fracción número 14 del lote C, compuesta de seiscientos noventa metros cincuenta y dos decímetros cuadrados deslindados así: cuarenta y cinco metros al Norte, limítrofe con el lote B; trece metros veinte centímetros al Sudoeste, confinante con el solar número 15, a describirse; cuarenta y cinco metros veintitrés centímetros al Sud, limítrofe con Ramón López y sucesión Cedrés: diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, por donde linda con la fracción 13, de don Antonio Rebollo. La fracción número 15 del lote C, compuesta de ochocientos treinta y tres metros veintiocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: cien metros treinta centímetros al Norte, lindando con la fracción letra B, destinada a prolongación de la calle Antonio D. Costa; trece metros veinte centímetros al Este, limítrofe con la fracción 14; cien metros cincuenta centímetros al Sud, por donde confina con don Ramón López y sucesión Cedrés ,y dos metros ochenta centímetros al Sudoeste, lindando con Ramón López, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$52.80 Ag.20-6722-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estevana Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-6724-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Domínguez Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-6725-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Coito de Delgiorgio y de don Edmundo Juan Bautista Delgiorgio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.20-6726-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Luc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.19-6714-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Luis José Bartolo Risso. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida de nacimiento del compareciente Luis José Bartolo Risso: donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Riso con una sola s, debe decir Risso. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.18-6628-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rita Seigal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido "Ceigado" en vez de "Seigal", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.11-6405-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Moussouteguy o Moussonteguy o Mosotegue o Mosotey o Lazuburoc o Mosoteguy o Musotegui de Barthaburu o Bartaburu o Bartebere o Bartabere o Bertabur o Bartabur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6598-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado y en la sucesión de don Antonio Di Carlo, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Oscar Di Carlo, donde aparece el causante de estado casado debe decir soltero: en donde dice hijo legítimo debe decir natural, y en donde dice su esposa, debe suprimirse. En la partida de defunción del causante, donde dice casado debe decir soltero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Ag.11-6416-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Deltorchio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6599-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Fernando Barthaburu y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juana Moussouteguy con Juan Fernando Barthaburu, porque donde dice "Moussonteguy" debe decir "Moussouteguy" y donde dice "Juan Bartaburu" debe decir "Juan Fernando Barthaburu": 2.o La de nacimiento de Mariana, porque donde los padres figuran como "Juan Bartebere" y "Juana Mosotegue" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 3.o la de nacimiento de Isabel, porque donde dice que es hija de "Juan Bertabur" y "Juana Mosotey" debe decir "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy"; 4.o La de nacimiento de Juana María, porque donde los padres aparecen como "Fernando Bartaburu" y "María Lazuburoc" debe establecerse "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", respectivamente; 5.o La de nacimiento de Juan, por figurar los padres como "Juan Bartaburu" y "Juana Mosoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el abuelo materno con el apellido "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy"; 6.o La de nacimiento de María, por aparecer los padres como "Juan Bartabur" y "Juana Musoteguy" en vez de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartabur" en vez de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Musotegui" en lugar de "Moussouteguy"; y 7.o La de nacimiento de Miguel, por figurar los padres como "Juan Fernando Barthaburu y Juana Mosoteguy" en lugar de "Juan Fernando Barthaburu" y "Juana Moussouteguy", el abuelo paterno con el apellido "Bartaburu" en lugar de "Barthaburu" y el del abuelo materno como "Mosoteguy" en vez de "Moussouteguy". — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.17-6596-v.set.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Ojero de Deltorchio y otros solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de Teresa, por aparecer el padre con el nombre "Estevan" en vez de "Esteban" y la abuela materna con el apellido "Miravalles" en lugar de "Miraballes"; 2.o La de nacimiento de María Elida Exaltación, por figurar el apellido de la madre y abuelo materno como "Ogero" en lugar de "Ojero" y el de la abuela materna como "Miravalles" en vez de "Miraballes": 3.o La de nacimiento de Carlos, porque el apellido del padre y abuelo paterno están escritos "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Viraballes" debiendo decir "Miraballes": 4.o La de nacimiento de Luisa Tomasa, porque el apellido del padre y abuelo paterno figura "Deltorquio" debiendo decir "Deltorchio", el apellido de la madre dice "Ogero" en vez de "Ojero", el apellido de la abuela paterna dice "Colon" debiendo decir "Colombo" y el de la abuela materna dice "Moravalles" en vez de "Miraballes": 5.o La de nacimiento de Carmen Norberta, por figurar el apellido del padre y abuelo paterno como "Del Torquio" debiendo decir "Deltorchio" y el de la abuela materna dice "Miravalles" debiendo decir "Miraballes"; 6.o La de nacimiento de Ercilia Primitiva, por aparecer el apellido del padre y del abuelo paterno como "Deltrohio" debiendo decir "Deltorchio"; 7.o La de matrimonio de don Esteban Deltorchio con doña Carmen Ojero, por figurar el contrayente y su padre con el apellido "Del Jorqui" en

vez de "Deltorchio" y el apellido de la madre de la esposa como "Miravalles" en vez de "Miraballes". — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.17-6597-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Arturo Noveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.17-6600-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Septimus Mohr Bell con Sociedad Pastoril y Agrícola y otros. Prescripción de un bien mueble", se cita, llama y emplaza a la Sociedad Pastoril y Agrícola, a "The River Plate Land and Farming Co. Ltd." y a cualquiera otra persona o entidad que se considere con derecho a una marca para ganado mayor número 9.613 de la primera serie, inscriptos en el Registro General con el número 42.870, Lo. 43 y en el Departamental de Río Negro con el número 1874, Lo. 2, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$14.40 Ag.11-6404-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios mejoras y accesiones que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 25 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren: por el Nordeste, tiene una línea de 428 metres 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60: sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "83 — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Vistos en primera instancia estos autos iniciados por Juan Cerrillo contra Juliana Ibáñez, solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que presenta. Resultando que a fojas 1 y 2 dijo el nombrado que es de estado casado con Juliana Ibáñez y separados de cuerpos por sentencia dictada el veintiséis de Setiembre de 1929 en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), como lo justifica con el testimonio que legalizado acompaña, y que haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 185 del Código Civil, solicita la conversión en divorcio de aquella, ya que han tarnscurrido más de tres años, término exigido para iniciar esa conversión, solicita se haga esa conversión y se notifique la sentencia respectiva a su esposa por edictos, en virtud de no conocer su domicilio actual. Que fué oído a fojas 26 vuelta el Ministerio Público, quien no se opuso a lo pedido. Considerano: que en este caso han sido llenadas todas las prescripciones del artículo 185 del Código Civil, puesto que de la sentencia presentada, de cuya antenticidad no puede dudarse, porque llena todas las formalidades que prescriben los artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil, resulta que los cónyuges Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez obtuvieron ante el señor Juez doctor Mariano Grandoli, Secretaría E. Luzuriaga (hijo), de la ciudad de Buenos Aires, sentencia de separación de cuerpos con fecha veintiséis de Setiembre de 1929, y que desde ese día hasta hoy han transcurrido más de los tres años que exige aquel artículo como condición "sine qua non" para que sea admitida la conversión en divorcio absoluto de la separación de cuerpos: 2.o Que para el proveyente están fuera de discusión, en este caso, la cuestión suscitada alguna vez acerca de su el término de los tres años debe computarse desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación que se invoca, o desde la fecha en que fué dictada, porque el texto claro del artículo 185 no permite dudas que puedan válidamente sostenerse, ya que tampoco lo tendrían en el proceso de sanción de la ley que lo motivó, si se dejaran de lado las palabras claras de ésta, para informarse en la discusión de cuál fué la intención del legislador. Por estos fundamentos, fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos existente entre Juan Cerrillo y Juliana Ibáñez. Para la notificación, háganse las publicaciones del caso y ejecutoriada, comuníquese y franquéense los testimonios que se solicitan, previo pago de costas y archívese.—José B. Nattino.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, en Montevideo, a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Doy fé: José F. Rossi, Escribano". Y para la notificación de doña Juliana Ibáñez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$52.80 Ag.19-6665-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Rosa Formento de Genta. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Formento de Genta, en la cual aparece con el nombre de Margarita, por ser el de Rosa el verdadero nombre En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Ag.20-6755-v.set.7.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Ramiro García se ha presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.20-6740-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Wlademir Correa. Incapacidad", se hace saber la siguiente resolución recaída en el mismo: "7818. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vistos: Lo que resulta de autos especialmente del oficio de fojas 2 examen médico de fojas 11 y escrito precedente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 436 del Código Civil, nómbrase curador interino del presunto incapaz Wlademir Correa, a la señora Margarita Ximénez de Correa, cuya aceptación se comete, debiendo tenérsele por discernido si lo aceptase y, por tanto, investida de las facultades y sometida a las responsabilidades que la ley establece a los de su clase. Líbrense los oficios pedidos, notifíquese a la barraca que se indica, háganse las publicaciones del artículo 437 del citando Código; autorízase la reclusión en el sanatorio que se indica para ser tratado, todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. — Nattino". Y a los efectos indicados en el auto transcripto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$13.65 Ag.15-6551-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario C. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50Ag.19-6686-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente sucesorio de Clara o Sara Llonard de Gil, incidente sobre rectificación, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, en la que debe sustituirse el nombre y apellido de la inscripta, que aparecen allí como Sara Lloeonard, por los de Clara Llonard, que son los verdaderos. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Ag.15-6564-v.set.2.

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932 en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué recibida la información de testigos de fojas 18, siendo nuevamente oído aquel funcionario. Considerando: Que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1, que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ferrari. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$34.80 Jl.31-6008-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Alvarez (Alfredo). Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido Alfredo Alvarez, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por

el término de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Ag.27-6929-v.set.8.

Cesación de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza (José). Quiebra. Cesación de pagos", se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido José Vaccarezza, se encuentra de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), por el término de ley. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Ag.27-6930-v.set 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Pugnalin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.27-6901-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orlando Demartini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.26-6878-v.set.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "De Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda (Emilia). Sucesión", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia da Guiñada Helguera de Miranda o Guiñada de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Vital y José Guiñada para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Ag.21-6629-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chape, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Ag.18-6630-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Libonati (Esmeraldo). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: en donde dice Esmeraldo Lebonato debe decir Esmeraldo Libonati y donde dice hijo de Bautista Lebonato debe decir Bautista Libonati. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Ag.13-6499-v.ag.31.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ribot (José) con Cabrera (Purificación Amanda). Divorcio", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación: "3950. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — Vistos: Por lo que resulta de autos, atento a lo prevenido en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y de conformidad con lo solicitado en el escrito de fojas 21 por la parte actora, se resuelve: Declárase rebelde en la instancia a la demandada Purificación Amanda Cabrera, a quien se notificará la presente por edictos, debiendo el Actuario dar cuenta oportunamente (Código Civil, artículo 844 parte final), y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 de dicho Código, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 849 y 851 del mismo cuerpo de leyes. — Abadie Santos". — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.70 Ag.14-6535-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Piccardo (Reynaldo Armando) y Montesanto de Piccardo (Julia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las partidas de nacimiento de los comparecientes don Reynaldo Armando Piccardo y doña Julia Montesanto de Piccardo en la siguiente forma: donde dice Reinaldo Armando Picardo debe decir "Reynaldo Armando Piccardo" y donde dice Carlos Picardo debe decir "Carlos Piccardo (partida primera), y donde dice Ulieta Alfonsa Juanita debe decir "Julia" (partida segunda). En cumplimiento de la ley respectiva (artículo 74 de la ley de Registro Civil) se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Ag.12-6461-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Jl.25-5899-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Abonne (Esteban), Abonne - Roveta (Segundo, Esteban y María). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se mencionará: En la partida de nacimiento de Segundo, donde dice Esteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Roreta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de María, donde dice Enteban Abone debe decir Esteban Abonne y donde dice Sara Roveta debe decir Rosa Roveta. En la partida de nacimiento de Esteban, donde dice Bona debe decir Esteban Abonne y donde dice Rosa Rubeta debe decir Rosa Roveta. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.12-6462-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rocca Roca o Roque (Nicolás). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante con Micaela Vallarino, donde dice, refiriéndose al apellido de los contrayentes, Roque y Balarino debe decir Rocca y Vallarino respectivamente, por ser los verdaderos; B) En la de nacimiento de Lázaro Rocca, donde dice, refiriéndose al apellido paterno y materno, Roque y Balarino, debe decir Rocca y Vallarino, respectivamente, que son los verdaderos; C) En la de nacimiento de Inocencia María Rocca, donde el apellido del padre figura Roca debe decir Rocca, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Ag.11-6410-v.ag.28.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Figueiras Manuel. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día treinta y uno del entrante mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$11.00 Ag.8-6361-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Ernesto Bonnet, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Ayçaguer, Actuario Adjunto.
$11.00 Ag.24-6846-v.set.5. Set.26-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Julia Castro de Alonso, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dntro del refrido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.22-6815-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sobrido Manuel. Quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebre, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del diez de Setiembre próximo venidero, a la hora quince y treinta, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
(Costas) Ag.22-6810-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Dornell Cayetana contra Pablo Santiago Herlin. Divorcio unilateral", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Pablo Santiago Herlin para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.21-6782-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Vallarino Carlos. Prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, paraje denominado Campos Elíseos, ubicada en la manzana número diez, empadronado con el número cuarenta mil ochocientos ochenta y tres, que linda: al Norte, veintisiete metros dieciocho centímetros, con la sucesión de Doroteo González; al Sur, treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, con propiedad de la sucesión de Felipe Vallarino; al Oeste, doce metros sesenta y cinco centímetros, con la vía del Ferrocarril del Norte, y al Este, diez metros treinta y un centímetros con la calle Iglesia. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Carlos Aycaguer Actuario Adjunto.
$16.80 Ag.20-6721-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6917-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro o Ventura Alejandro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6918-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Mac Lean de Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-6919-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Matías de Meirone o Dominga María o Dominga Mattio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6834-v.set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Sofía Lenguas de Correa Luna y de doña Sofía o María Sofía Correa Lenguas o Correa Luna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-6853-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Traversa o Traverzo o Traverza de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6833-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Emilio Borgia. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilio Borgia, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Porchio cuando debe decir Borgia; donde el apellido de la madre aparece como Chetti debe decir Cetta, y donde el apellido de los abuelos maternos aparecen como Chetti y Cena debe decir Cetta y Sena, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-6750-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Mouret, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6806-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.22-6807-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Invernizzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-6776-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Salgueiro de Roel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.21-6777-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Vicino. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Vicino, en la que el apellido paterno de éste aparece como Bachino debe ser Vicino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.20-6749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ferrando de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6751-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Simón De Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20-6734-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Fariñas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6698-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Carbone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6687-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melanía Rodríguez de Dobal o Doval, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6688-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6689-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6690-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que denttro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6691-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Carrasco Ortiz o Isaac Carrasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6664-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eguiluz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual-

quier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.19-6577-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Bauzá de Azevedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.18-6647-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gómez de Palermo o Josefa Gómez de Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compaezcan ante este Juzgado a deduci en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6616-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Dallegri de Napoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.17-6607-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio González u Horacio González Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducire en forma sus derechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.15-6578-v.set.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lemos. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Lemos, en la que aparece el nombre del inscripto como Juana cuando debe decir Juan, y donde dice hija de Beltrán Lemos debe decir hijo de Beltrán Lemos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.13-6506-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Andrés Lodeiros Formoso contra Carmen Casal García. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Casal García para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y al mismo tiempo para llenar la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.12-6447-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Engracia Arcas de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.6-6283-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Tobías Viselé. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tobías Viselé para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.3-6152-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Magliano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.27-6903-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.27-6909-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Camilo Viale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.24-6910-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Balbi de Balbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.24-6847-v.set.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eduardo Luis Decia. Información de vida y costumbres" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto de 1936.— Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Eduardo Luis Decia, constituyendo domicilio legal en la casa de la calle Paysandú número 811, de esta ciudad, al señor Juez me presento y expongo Que a fin de obtener el título de procurador, vengo, de acuerdo a la ley de la materia, a producir la información de vida y costumbres, por lo que solicito del señor Juez se digne ordenar se reciba el testimonio de los señores doctor Eugenio Sacarello y Fuentes, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1324, y Gaspar Panzera, domiciliado en Paysandú número 811, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al que los hace declarar y qué concepto tienen formado sobre su persona, vida y costumbres; 3.o Por a razón de sus dichos. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o Que previa vista fiscal y tasación y pago de costas se expidan los testimonios pertinentes; 2.o Se autorice a presentar sin nuevo escrito los diarios que acrediten las publicaciones. Será justicia. — Eduardo L. Decia". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Ag.17-6614-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gurni o Giurni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.22-6816-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Conrado Tomás Canfield o Conrado Canfield, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.22-6828-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito G. Marín o Benito Guillermo Marín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6775-v.set.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Herminio S. Pisani. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del día quince de Agosto del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Herminio S. Pisani. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.21-6720-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Julio Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6760-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa García de Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6731-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Isnardi de Cuore o Clorinda C. o Clorinda Cora Isnardi de Cuore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófino M. Real, Actuario.

$5.50 Ag21-6729-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Collazo o Ceferino Manuel Collazo o Fernando C. Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6732-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Ferrari de Traquini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.21-6733-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Barrios o Barrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6666-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Bianchi Preve, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6685-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Servetti Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.19-6715-v.ag.31.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Alfredo Espósito Concurso Civil", convócase a junta de acreedores que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el día 7 de Setiembre entrante, a las 15 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.40 Ag.19-6707-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fornelli de Bado o Vago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Ag.18-6648-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Raffo de Baccino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.18-6631-v.ag.29.

Solicitud de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "González y Sosa" los señores Arnoldo Sosa Curbelo y Carlos González Machado, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.85 Ag.18-6649-v.ag.29.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "José Retali" el señor José Retali solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real Escribano Público.

$3.00 Ag.17-6615-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montes de Laffitte o María de los Milagros Montes de Laffitte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Ag.17-6617-v.ag.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Mangarelli. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Mangarelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido paterno figura como Margaiello debe decir Mangarelli y donde el apellido materno dice Tosca debe decir Tórtora. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.13-6593-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Antonia Renee Guibernau de Pee. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Renee Guibernau de Pee solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de su esposo, pues aparece en ella con el nombre de E. Pee Eduardo cuando no es tal, sino que debe decir Eduard Ewald Moritz Pee, que es el verdadero nombre, y el de la compareciente, donde dice "Casado con Rene Garlemari" debe decir "Antonia Renee Guibernau", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$5.00 Ag.10-6403-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pastor Pedernera contra María Lydia Freire. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Lydia Freire para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo señor Pastor Pedernera, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Ag.15-6562-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía con Rafael E. Machín. Cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Rafael E. Machín o a sus causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito legal de la conciliación en dichos autos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

8.00 Ag.10-6385-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Mariana Etchart de Saubatjou y don Héctor Lescano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-6914-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Tobler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-6904-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Rilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6899-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Franchini de Viganotti o Angela Franchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6900-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Sánchez Carreras o Elisa Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6876-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.26-6877-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carcavallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.22-6824-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pasos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.21-6768-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene empadronado con el número 38201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara [illegible]isal de Colicigno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente manera: donde dice Zara debe decir Sara y donde dice Bidorreta debe decir Vidorreta, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.14-6551-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Geralda Sosa San Martín de Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: donde dice Dolores debe decir Geralda, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-6537-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Ethel May Weese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Messone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.13-6488-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Callero o Cagliero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$11.00 Ag.6-6310-v.ag.17.
Set.7-v.set.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Solari Irazu solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Santiago Salaro debe decir Santiago Solari y donde dice Josefa Giraso debe decir Josefa Irazu, por ser los verdaderos apellidos paternos. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.18-6637-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Efectos extraídos

EDICTO — El suscrito, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, hace saber que en el dragado efectuado en la Dársena II, por la Dirección Técnica de la Administración Nacional de Puertos, fué extraída un ancla con trozo de cadena. Por el presente se llama a los que se consideren con derecho a los efectos extraídos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus reclamaciones con los justificativos que haya lugar. — Julio Viana, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.15-4717-v.jl.15.
Ag.15-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de don Gabriel Costa y de doña Nerea Suarez de Costa, citándose a todos los que por cualquier título tengan interés en ella para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle San José 1125. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6772-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Nesti, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-6713-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor don Sebastián Puppo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Oscar Pastorino, y con el fin de que todos los que se crean asistidos con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada 2255, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6778-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Baratelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6742v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 19 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.50 Ag.22-6832-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cuenca Pí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$7.20 Ag.6-6269-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 18.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Magdalena Lauggeri de San Román, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6653-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Jacques, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de trein-

ta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 27 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Ag.22-6829-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Hallazgo de una viga de madera

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber que en la costa del río Uruguay, jurisdicción del Resguardo de San Gregorio, en campos del señor Ramón Souto, se ha encontrado una viga de madera dura ("Loro"), que mide siete metros de largo por cincuenta centímetros de ancho y alto, la que ostenta las iniciales M. H. R. M. y que será entregada a quien justifique ser su dueño dentro del plazo de seis meses establecido en el artículo 411 del Código Rural, sin perjuicio de pagar ol que legalmente corresponda. — Estación Cabellos, Agosto de 1936. — Antonio Medina, Juez de Paz.

$6.00 Ag.26-6882-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Regueira de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Ag.27-6911-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos rel artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.21-6769-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Venancio Metediero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Dominga Labanca con Blas Metediero, el apellido paterno aparece Metediro debiendo decir Metediero. En la de nacimiento de Blas, Metellieri. En la de nacimiento de Antonio, Metedire. En las de nacimiento de Venancio, Domingo y María aparece Metidiero. En la de Simón, Meteriero y en la de Catalina Paula, Metedero, siendo el verdadero apellido paterno Metediero. En las partidas de nacimiento de Antonio, Justa Lucía y Angela, el apellido materno aparece Labanga y en la de Catalina Paula aparece Labagna, debiendo decir en todas ellas Labanca, que es el verdadero. Finalmente, en la defunción de Dominga Labanca de Metediero aparece el apellido del cónyuge Metediera debiendo decir Metediero, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 15 de 1936. — Juanángel Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.21-6770-v.set.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Angel Cipriano Benvenuto y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Angel Cipriano Benvenuto, Antonio Benvenuto, Andrés Jorge Benvenuto, Luisa Teresa Benvenuto de Bregante, María Benvenuto de Crovetto, Victoria Catalina Benvenuto y Pablo Pascual Francisco Benvenuto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Andrés Benvenuto y Luisa Monteghirfo: el apellido de la esposa contrayente es Monteghirfo y no Monteghilfo, vale decir, donde la referida partida dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Angel Cipriano Benvenuto: donde dice Sipriano debe decir Cipriano; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteghilfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Antonio Benvenuto: donde dice Florencio Antonio debe decir Antonio; donde dice Benbenuto debe decir Benvenuto; donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida da nacimiento de Andrés Jorge Benvenuto: donde dice Montehirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Luisa Teresa Benvenuto: donde dice Monteguirfo debe decir Monteghirfo. Partida de nacimiento de Pablo Pascual Francisco Benvenuto: donde dice Montegirfo debe decir Monteghirfo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Julio 31 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$13.50 Ag.11-6440-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Braulia Calero de Ravino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6655-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesin de Francisca Cirigliano de Arbío, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18 6656-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vignoli o Vignolo de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 30 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6657-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Armando León Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 28 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6658-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Calvetti o Calbetti o Calveti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.18-6659-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Gerónima Monggiardino de Notte o Gerónima Mongiardín o Mongiardini o Mollardino o Mollardini o Mongardino o Monliardina o Mogllardín de Notte. Sucesión", se hace saber al público que en estos autos se presentó don Rafael Frías Pérez, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Gerónima Mongiardino de Notte: donde dice Monggiardino debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido paterno de la causante. En la partida de casamiento de Gerónima Mongiardino con Carlos Notte, donde dice Mongiardín debe decir Mongiardino. En las partidas de nacimiento de Domingo, José, Juan Gabino, Santina, Martín, Antonia, Rosa, Antonio María, Victoriana, donde dice Moyardini, Mogliardín, Mollardino, Mollardino, Mollardini, Mangardino, Monliardina, Monggiardino y Monyardini, respectivamente, debe decir Mongiardino, que es el verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.18-6654-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Caneolnes, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 27 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.24-6859-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Ferreira de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1936. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$5.00 Ag.13-6490-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino Novo o Peregrino Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Ag.26-6889-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia López, citándose y emplazándose a la vez a doña Celia López y a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma de ley expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$10.20 Ag.26-6888-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Isaías Guichón. Testamentaría", se cita, llama y emplaza a doña Agueda Guichón de Albarenga, estirpe de Carmen Guichon Vidal, formada por sus hijos Julia, Celia, Ramón, Silvio, Eduardo, Carlos y Saúl Vidal; estirpe de Petrona Guichon de Albarenga, formada por sus hijos Sara y Gualberto, éste fallecido con un solo descendiente: Raúl Albarenga; estirpe de Balbina Guichon formada por sus hijos Martín, Joaquín, Hilario, Antonio, Heraclio, Segunda, Florencia, Petrona, Juana e Isolina Guichon; a doña Zenona Guichon de Ramírez y María Salomé Guichon de Teperino; para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que los represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Junio 30 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ag.1.o-6125-v.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Suárez de Ben, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 30 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Ag.18-6662-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Julia Fany

Tourn de Pontet solicitando la siguiente rectificación de partida: Partida de defunción de doña Julia Fany Tourn de Pontet, inscripta en el Registro Civil de la 12.a sección del Departamento de Montevideo con fecha 8 de Abril de 1934: se consignó como nombre y apellido de la extinta Julia Fani Tourin de Pontet cuando el verdadero nombre y apellido es Julia Fany Tourn de Pontet, según se expresa. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Julio 22 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$7.50 Ag.18-6660-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amadea Aguirre solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Felipa en vez del de Amadea, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 4 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$6.00 Ag.12-6458-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco David Cufré, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma se presenten a deducirlos en forma dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Julio 30 de 1936. —Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$4.50 Ag.18-6661-v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en el expediente sucesorio de Elisa Casabona de Pons, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Eduviges Pons de Ezpeleta solicitando la rectificación de la siguiente partida: la de nacimiento de Catalina Eduviges Pons, donde dice "Elisa" debe decir Catalina Eduviges, por ser éste el verdadero nombre. A los efectos legales se hace la presente publicación. Habilítase la feria menor. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
$6.00 Ag.12-6445-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Esteban Reynolds, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6794-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fabiana o Fabiana Sebastiana Moreira de Aguiar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 17 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6796-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de do.a Florentina Silveira de Rivas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Ag.21-6795-v.set.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Emilio Santos Echeverz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Santos Echeverz, por sí, manifestando que en su partida de bautismo, que al efecto acompaña, se ha padecido error al establecerse su nombre, como asimismo está equivocado el apellido paterno, pues donde dice "Emiliano Santos", refiriéndose al compareciente, debe decir "Emilio Santos", y donde dice: hijo legítimo de Francisco Echeverri debe decir: hijo legítimo de "Francisco Echeverz", siendo, por lo tanto, su verdadero nombre "Emilio Santos Echeverz y el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Ag.19-6709-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Asención Bogni. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Matilde Porcile de Bogni, en su carácter de heredera, manifestando que en la partida de defunción de la causante Asención Bogni se ha padecido error al establecer el nombre de la misma, pues dice "Rosa" siendo que el verdadero es "Asención". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 8 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Ag.18-6645-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Pascuala Yabar de Zasne, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario.
$5.50 Ag.18-6646-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoll o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$27.00 Jl.29-5999-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.21-6759-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Severa Saffores de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.18-6652-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás O'Neil, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crea asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Trinidad, Agosto 12 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Ag.18-6650-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para el previo juicio conciliatorio y para contestar la demanda entablada por Bertilde Petrona Gutiérrez de Arrospide, en el juicio que sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en la fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número quinientos noventa y uno, compuesta de doscientas noventa y dos hectáreas y siete mil cuatrocientos noventa y tres centiáreas, lindera: al Sur y Oeste, con don Silverio Izarra; por el Este, con don Angel Bessonart, arroyo Tala por medio, y por el Norte, con otra fracción del mismo campo adjudicada a doña María Esther Gutiérrez de Ranero. El presente emplazamiento ha sido decretado en los autos caratulados "Bertilde P. Gutiérrez de Arrospide contra los causahabientes de don Manuel Justo Durán. Prescripción". — Trinidad, Agosto 11 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.
$21.60 Ag.21-6797-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión testamentaria de doña Paula Toribia Martínez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 30 de 1936. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.
$5.50 Ag.18-6651-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rudecindo Eudoxio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Florda, Agosto 15 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuaro.
$4.50 Ag.27-6908-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Pereyra, Juana Coito de Pereyra y Dorila Pereyra de Cantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.21-6790-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Francisca Zammiello de D'Auria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Ag.19-6710-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Falero de Badiola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta

días. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-6669-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Monfort, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-6670-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Iturburo de Pimienta y Román Pimienta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 30 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-6671-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Cipriana López de Heredia, Victoriano Heredia y Alejo Heredia, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos para intervenir en ellas, a fin de que se presenten ante este Juzgado, call Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.
$9.60 Ag.11-6429-v.set.15.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Ag.5-6261-v.set.9.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo aprcibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Emilia Fernández de Souza y doña María Ercilia Souza, citándose a las que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$6.00 Ag.22-6840-v.set.3.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "A. Baladao Hno. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio y de conformidad con lo solicitado por el señor Síndico, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 19 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Ag.11-6437-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$7.20 Jl.28-5959-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a sección judicial de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de don Juan Pérez, a fin de que los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado en el pueblo de Guichón, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Guichón, Julio 29 de 1936. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.3-6164-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Amanda Ibarra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.17-6625-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Tomasa Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Young, Mayo 4 de 1936. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.
$4.80 Ag.27-6907-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Marcelina Viera de Castro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 18 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Ag.21-6780-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Oldemar Rohrig contra Olga dos Santos Gonçalves Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Olga dos Santos Gonçalves de Rohrig para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a fin de contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$9.60 Ag.4-6201-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan C. da Silva o Juan Casimiro da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 10 de 1936. — Víctor Anza, Acturio.
$6.00 Ag.17-6604-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcides de Araújo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 24 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.27-6905-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deolindo o Drolindo Márquez y de doña Quintina Antonia Silveira de Márquez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 28 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.17-6603-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Robustiano Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Mayo 22 de 1936. — Próspero M Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.21-6785-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cantalicio Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.21-6736-v.set.2.

Sentencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en el expediente rotulado "Banco de la República O. del Uruguay contra María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Juicio Ejecutivo. (Cobro de impuesto de herencias y contribución inmobiliaria)", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe: "3256. — Rocha, Agosto 1.o de 1936. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio ejecutivo seguido por el Banco de la República O.

del Uruguay contra las señores María Josefa Catalina Terra de Esolk y María A. Terra de Redín. Resultando: que la parte actora, habiendo seguido una ejecución hipotecaria contra don Erasmo Esolk y doña María Antonia Terra de Redín, al llegar el momento de la escrituración del bien rematado (propiedad de las demandadas en este juicio), se vió obligada a pagar la cantidad de dieciocho mil trescientos treinta y dos pesos con setenta y dos centésimos por concepto: 1.o Impuesto inmobiliario del referido inmueble, adeudado por los ejercicios 1931, 1932, 1933, 1934 y 1935, y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de dicho impuesto; y 2.o El importe del impuesto de herencias adeudado al Estado por los herederos de la sucesión Juan Cosme Terra, del caudal de cuya sucesión formaba parte aquel inmueble, más los intereses y las multas correspondientes por falta de pago de ese impuesto en las oportunidades debidas y las costas causadas en el juicio seguido por cobro de tal impuesto (comprobantes de fojas 3 a 7). Resultando: que esas obligaciones las adeudaban las señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, en su carácter de propietarias del inmueble ejecutado, y además, como únicas y universales herederas del causante, Juan Cosme Terra, cuyo expediente sucesorio corre agregado por cordón al presente y del cual se desprende tal resultancia. Resultando: que con fecha 24 de Agosto de 1935 se presentó ante este Juzgado el Banco de la República O. del Uruguay, por intermedio de su apoderado, el doctor Carlos Julio Rivero, deduciendo acción ejecutiva contra las mencionadas señoras Terra de Esolk y Terra de Redín, por cobro de la expresada suma, en mérito de haberse producido "ipso jure" la subrogación en favor de la referida Institución de todos los derechos, acciones y garantías que tenía el Estado contra las deudoras por tales obligaciones, solicitando se decretara el embargo sobre todos los inmuebles descriptos en las letras A), B) y C) del escrito de fojas 8 a 10. Resultando: que el Juzgado, por auto de fojas 13, proveyó de conformidad a lo solicitado por el actor, cometiéndose la diligencia respectiva al señor Alguacil asistido del señor Actuario, y mandado librera el oficio al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción pertinente, todo lo cual fué cumplido a fojas 14 y 15, existiendo a fojas 22 el oficio de dicho Registro, del cual resulta haberse efectuado la inscripción relativa. Resultando: que por auto de fojas 16 vuelta y 17 y a solicitud de la parte actora, se mandó citar a las deudoras para que opusieran excepciones dentro del término legal más el de nueve días en razón de la distancia en que se encuentran los domicilios de aquéllas, debiendo esa citación ser hecha también a los respectivos esposos, don Erasmo Esolk y don Octvio M. Redín, e intimarse tanto a éstos como a aquéllas constituyeran domicilio dentro del radio de esta ciudad, a los efectos del juicio, dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de dárseles por notificados con los estrados, y comparecieran en ese mismo término a estar a derecho en dicho juicio y llenar el requisito de la conciliación. Para todo ello fueron librados despachos a la 8.a sección de Montevideo y 4.a de Rocha, donde respectivamente se domicilian los cónyuges Terra - Esolk y Terra - Redín, cuyos despachos fueron debidamente diligenciados (fojas 20 y 21 y fojas 25 y 26). Resultando: que a fojas 28 vuelta y a solicitud de la parte actora, se tuvo por llenado el requisito de la conciliación respecto a la señora María Josefa Catalina Terra de Esolk, y se declaró rebeldes a ambas ejecutadas mandándosele notificar ese auto personalmente y los subsiguientes por nota que pondría la Oficina de acuerdo con el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil. Resultando: que por ese mismo escrito de fojas 28, el actor solicitó se dictara sentencia de remate y se le autorizara para presentar el acta de tentativa de conciliación, cuyo requisito debía llenar respecto a la señora Terra de Redín fuera de esta ciudad, sin necesidad de nuevo escrito, a lo cual se accedió por a to de fojas 28 vuelta, mandándose tener presente el pedido de sentencia de remate. A fojas 53 luce el testimonio del acta de inútil tentativa de conciliación con la señora Terra de Redín y su esposo don Octavio M. Redín, expedido por el señor Juez de Paz de la 4.a sección de este Departamento y que fuera presentado por el actor. Considerando: que los documentos lucientes de fojas 3 a 7, en virtud de los cuales el actor promovió esta ejecución, son instrumentos públicos que con respecto a las demandadas contienen obligaciones de pagar cantidades líquidas y exigibles, lo que les da el carácter de título ejecutivo (artículo 874 inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil) y en consecuencia el embargo trabado de fojas 13 a 15 lo fué en virtud de título hábil. Considerando: que si bien el titular de esos créditos era el Estado, el pago efectuado por la parte actora hizo que se produjese "ipso jure" en favor de ésta la subrogación legal, transfiriéndosele automáticamente todos los derechos, acciones y garantías de aquél (artículos 1468, 1472 y 1473 del Código Civil). Considerando: que la parte demandada no opuso excepciones dentro del término respectivo, por lo que corresponde, de acuerdo con el artículo 888 del Código de Procedimiento Civil, dictar sentencia de remate. Por estos fundamentos y citas legales invocadas definitivamente juzgando, fallo: Declarando bien trabado el embargo de fojas 13 vuelta y 15 y mandando seguir adelante esta ejecución hasta el remate y escrituración de los inmuebles embargados, para con su producto abonar al actor el crédito, intereses, costas y costos. Para la notificación de esta sentencia a la parte demandada, procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, y ejecutoriada, vuelvan para proveer lo demás que corresponde. — José B. Alzamora. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, en la ciudad de Rocha, a primero de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Doy fe: José Guruchaga Piñeyro, Escribano". Y a los efectos de notificar a doña María Josefa Catalina Terra de Esolk y a doña María Antonia Terra de Redín y a sus respectivos esposos don Erasmo Esolk y don Octavio M. Redín, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Agosto 8 de 1936. — José Guruchaga Piñeyro, Escribano.

$144.00 Ag.11-6424-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Claudio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.21-6787-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicomedes Cuartin, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a dducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-6705-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fulgencia Marcela Sosa de Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1936 — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-6640-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "Félix H. Costa. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", se hace público que se ha dictado la resolución, que a continuación se transcribe: (314) — Salto, Junio 22 de 1936. — Resuelvo: que la época de la efectiva cesación de pagos del fallido don Félix H. Costa ocurrió el 9 de Mayo de 1935. Háganse las publicaciones legales y agréguese por cuerda al principal. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc.: F Raúl Goncalves, Actuario. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, Junio 30 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$6.75 Ag.22-6831-v.set.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Manuel Antonio Beraza. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Fermín Beraza, con escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de Manuel Antonio Beraza y doña Josefa Agueda Leonis y de nacimiento de Magdalena, Martina, Fermín, Manuel, Inocencio, Francisca, Francisco Pascasio, Julio Santiago y Josefa Nicomedes Beraza se encuentran equivocados los siguientes nombres y apellidos: Manuel, Josefa, Magdalena, Francisco, Micaela, Juan Miguel, Velaza, Beraza, Belaza, Leones, Aldao, Aldasa Aldaso, Aldan Aldas, Elizanci, Eliraicia, Lisanci, Lizanci, Elizancin, Elisance, Elizanci, Elizencl, los cuales deben rectificarse por los siguientes, que son los verdaderos: Manuel Antonio, Josefa Agueda, María Magdaelna, Juana Francisca, Catalina, Juan Miguel, Beraza, Leonis, Aldaz y Elizaincin. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 30 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$10.50 Ag.12-6459-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Henderson Brown, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 15 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Ag.19-6697-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Faggiani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.18-6644-v.ag.29.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Bastarrica solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Julio 27 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$7.20 Ag.5-6224-v.set 9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesin de don Juan Serviliano Bolentini, a fin de que todos los que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 31 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6863-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Esponda de Geribón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6865-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Bentancur de Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6866-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Patricio Frontán, de Josefa Menéndez de Frontán, de Elizenda, de

Ema, de Patricio, de Tristán María y de Zoraida Frontán Menéndez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se prsenten ante este Juzgado con los justificatvos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6864-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Héctor, Julio e Indalecio Aguirre y Carmen Sellanes de Aguirre, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6867-v.set.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Jacinto Soria y de Robustiano Soria, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Ag.26-6868-v.set.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Merep solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Francisco en el siguiente sentido: que el aqellido del inscripto es Merep y no Yunes, como figura, y el apellido materno es Letenis y no Detenis, como aparece. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.25 Ag.26-6870-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Pelayo Costa. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a las dos terceras partes del solar 6 de la manzana 30 del segundo cuartel de esta ciudad, empadronado dicho solar con el número 1990, para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 21 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 Ag.14-6553-v.set.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las socesiones de Floriana Quintana de Reyes y Cayetano Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose a los herederos de doña Floriana Quintana de Reyes, Ignacio, Flora, Clara, Juan, Fidela, Ema, Isabel, Carmen, Julieta, Alfredo, Froilán, Juan Manuel y Miguel Gerónimo Reyes y estirpe de Severino Reyes compuesta de Susana Lavelli, esposa y sus hijos María Dionisia, Felicia, Susana, Severino, Mario Dionisio y Germán Reyes Lavelli, y los herederos de don Cayetano Reyes, su viuda Manuela Rodríguez y sus hijos Ema, Olga, Dolores, Pedro y Julio Reyes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$14.40 Ag.14-6543-v.set.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Santiago Barreix, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 22 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.50 Ag.8-6357-v.set.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 28 de Julio de 1936, dictada en los autos "Testamentaría de Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez", se cita, llama y emplaza a don Luis Ramírez Beau para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 31 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Ag.19-6711-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de María Martina Biscaizaco de Graside o Martina Biscayzacu de Graside, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6791-v.set.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Morena, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.21-6792-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Braulio Pesce, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso a deducirlos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Dolores, Agosto 17 de 1936. — Eduardo Cardoso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-6928-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brocal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cardona, Agosto 7 de 1936. — Pedro Izacelaya. Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-6639-v.ag.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Laborde, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.17-6613-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a los herederos Juventil, Hildemaro, Juan Erótides, Juvenil, Ermasplino, Audemar, Celestino, Floridal, Modesto, Elida Yvo, Elio y Orosil Madera, hijos de Feliciano Madera, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Vicente Rodríguez Pedrozo da Rosa. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Ag.17-6611-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cornelia O. de Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

$5.25 Ag.17-6612-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Natalia Casteriano, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-6835-v.set.3.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Angela Obaldía de Delgado, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-6836-v.set.3.

Remates Judiciales

N. GONZALEZ MARTIN

JUDICIAL

Orden Juzgado Primera Instancia en lo Civil primer turno. Autos "Alfredo Tiffi. Intestado", rematará el día 3 de Setiembre a las 14 1|2 horas, los bienes del mismo, en la calle Cerro Largo 1487.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$2.80 Ag.26-6875-v.set.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Belisario Erasmo Miraballes, por sí y como tutor de Elena Miraballes, con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas sus pertenencias y mejoras que contiene, empadronada con el número cuatro mil sesenta y ocho, situada en San Gregorio, tercera sección judicial del Departamento de San José, señalada en el plano que el agrimensor don Manuel D. Rodríguez levantó en Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, con el número cuatro. Dicha fracción tiene una superficie de setenta y una hectáreas, quince áreas, veintiocho centiáreas y once decímetros cudarado, lindando: al Nordeste, con la fracción número dos, de don Manuel Santurio; al Sureste, con la fracción número tres, de doña Carmen Santurio; al Suroeste, con campo de la sucesión de don Ramón Ithurralde, y al Nordoeste, con la fracción número cinco, de doña Rosa Santurio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$39.60 Ag.26-6883-v.set.15.

FEDERICO MULA PAULLIER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Isidoro Silveira de Andrade. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Federico Mula Paullier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno y lo en él cons-

truído, situado en la manzana número 305, 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 41935, que es parte del solar señalado con la letra B en el plano de subdivisión, levantado el 10 de Agosto de 1918, por el agrimensor Federico Delgado y según otro plano de los agrimensores señores Santiago T. Rivero y Edmundo Montautti, tiene una superficie de 226 metros 77 decímetros, que se deslindan así: 8 metros de frente al Norte a la calle Paysandú, entre las de Minas y Magallanes, designadas las puertas del edificio con los números 1680 y 1684; 8 metros 8 centímetros al Sud, lindando con finca de María L. de Beherens; 28 metros 14 centímetros al Este, con la de la Escuela Italiana; y 28 metros 26 centímetros al Oeste, con propiedad de Timoteo Santa Marina. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien, están en el Banco actor, a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador, condiciones especiales para seguir con el gravamen, en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare al día de la escrituración del bien de que se trata con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere se prescindirá de ella y se continuará el remate; y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.000.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.22-6814-v.set.7.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos: Elías C. Eutebi. Quiebra", rematará el día 3 de Setiembre a las 14 y 30 horas, las existencias de la misma, en la calle Cerro Largo 1487.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$2.80 Ag.22-6844-v.ag.31.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "José Florencio Montaño. Sucesión", se hace saber que el día 14 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Héctor López Jauregui, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 1259, ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Rivera, con una superficie de trescientos veintidós metros cuadrados y que se deslinda así: veintiocho metros de frente al Sur, sobre la calle Ceballos, por once metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle Agraciada. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la nueva tasación, que lo es de cuatro mil pesos; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que los deseen examinar; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Agosto 17 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$27.00 Ag.21-6779-v.set.8.

N. GONZALEZ MARTIN
JUDICIAL

Orden Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno. Autos: "Sucesión Fermín Berrospe", rematará el día 3 de Setiembre a las 14 y 30 horas las existencias de la misma, en la calle Cerro Largo número 1487.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$2.80 Ag.22-6845-v.ag.31.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Oyhenart contra la sucesión Francisca Gamou. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 17 de Setiembre prximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contienen, situados en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, señalados en el plano topográfico de la misma con los números cinco y siete de la manzana número ciento ocho del cuartel segundo, compuesto cada solar de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que lindan, en conjunto, por estar unidos: por el Norte, con la calle Santísima Trinidad; por el Sur, con el solar tres: por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con los solares números seis y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Ag.17-6608-v.set.14.

VICENTE J. SOUTO
JUDICIAL

El día 2 de Setiembre a las 15 horas remataré en el lugar de su ubicación las instalaciones y demás del garage sito en la calle Dante 2256, por orden del Juzgado de Paz de la 23.a sección, según resolución recaída en los autos caratulados "Dirección de Impuestos Directos contra Fernando Martiriné. Cobro de patente de giro".

$4.80 Ag.22-6854-v.set.1.o.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zacarías Izaguirre. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Salto, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1639, 2374 y 2375, y que según resulta del plano levantado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Daniel V. Reinante, se encuentra señalada con el número dos, y se compone de una superficie de cincuenta hectáreas seis mil novecientos veintitrés metros cincuenta y dos decímetros, con cuatrocientos cuarenta metros al Sudoeste, de frente al camino a Salto y San Antonio; mil ciento veinte metros al Noroeste, de frente también a calle de diecisiete metros de ancho por medio, con la fracción número tres; cuatrocientos treinta y tres metros al Noreste, lindando con la fracción veintidós; y mil doscientos cincuenta y tres metros al Sudeste con la fracción uno. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; y que serán de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse así como las medianerías u otras cargas si las hubieren; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios, en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o) Que el inmueble a ejecutarse ha sido dado en arrendamiento sin contrato a don Claudio Izaguirre. — Montevideo, Agosto 1.o de 1936. — E. Díaz, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.15-6583-v.set.22.

PONCE DE LEON Y DUTRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Diego Kelly y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo a las quince y treinta horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Poncé de León y Dutra, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: A) Una fracción de campo y sus mejoras, poblaciones y alambrados, situada en el Rincón de Maciel, sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos treinta y dos de una superficie de seiscientos cuarenta y cinco hectáreas seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros, setenta y cinco decímetros, lindando por el Norte, el Arroyo Maciel por el medio con el señor Solares y la sucesión de Benito Maciel; por el Este, la sucesión Maciel; por el Oeste, Escolastino Luzardo y por el Sud, Ramón P. Lamera y Morales: B) Otra fracción de campo, con todas sus mejoras ubicada en Cololó, novena sección de Soriano, formada por dos fracciones, una de noventa hectáreas tres mil trescientos sesenta metros, lindando al Norte, con Dolores Espinosa de Lapaz y Matea Funes de Cristi; al Sur, con Emilio Tolomeo Lapaz y Eufrasio Lapaz y los deudores; al Este, la señora Espinosa de Lapaz y Emilio Tolomeo Lapaz y al Oeste, Eufrasio Nicasio Lapaz y Matea Funes de Cristi; y otra de ochenta y nueve hectáreas, cinco mil trescientos veinte metros treinta y dos centímetros, lindando por el Norte, con Tomás Gerónimo Lapaz y camino Vecinal por medio con doña Matea Funes de Cristi; al Sur, con Eufrasio Nicasio Lapaz y cuchilla que divide aguas a Cololó y Cabelludo con los sucesores de Gastón Inda; al Este, con los propios Eufrasio y Tomás Lapaz y al Oeste, camino vecinal por medio con la citada señora Funes de Cristi; estas fracciones están empadronadas con el número trescientos ochenta y cuatro; C) Otra fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene situado en Cololó, novena sección judicial de Soriano, empadronada con el número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, de una superficie según plano del agrimensor don Fernando Bisseti de Febrero de mil novecientos veinte de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando, por el Nordeste, con doña Dolores E. de Lapaz en mil ochocientos setenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros, por el Sudeste, con la misma señora en novecientos treinta y tres metros noventa centímetros; por el Noroeste, en seiscientos dos metros noventa centímetros con doña Matea Funes de Cristi y por el Sudoeste, en parte con Kelly Hermanos y en otra parte camino vecinal por medio con Eufrasio N. Lapaz y doña María M. L. de Ayestuy: y D) Otra fracción de campo con todas sus mejoras sita en San Martín y Maciel, sexta sección judicial de Soriano, compuesto de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, limitando al Norte, con la sucesión de Guillermo Juan Kelly; al Sur, la sucesión de Escolástico Luzardo; al Este, la sucesión Kelly y José Alonso y por el Oeste, la misma sucesión Kelly; esta fracción está empadronada con el número mil ochocientos treinta y dos de Soriano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 15, serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1936. — E. Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 76.929.14, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.15-6584-v.set.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De mercaderías, artículos de almacén, etc.

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 1.o de Setiembre, a las 14 ho-

ras (2 p. m.), por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Enrique Mariani. Quiebra".
Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$3.60 Ag.20-6693-v.ag.31.

HUGO MUSACCHIO BERTONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra Pedro Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 5 de Setiembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los edificios existentes en un solar de terreno situado en la 21.a sección judicial de Montevideo, que forma parte del bien empadronado con el número cincuenta mil trescientos ochenta y cinco, y que según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca, en Noviembre de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de doscientos cuatro metros, cuatro mil trescientos cincuenta centímetros, con once metros noventa y tres centímetros de frente al Noreste, a la calle Peribebuy, distando el punto medio de su frente, seis metros veintiséis centímetros de la ochava que une esa calle con la de Gabito; diecisiete metros veintiún centímetros al Noroeste, y diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sudeste, limitando por ambos lados con propiedad de don Próspero Bovino; y once metros sesenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde confina con el señor V. Pereira; y los derechos que emana del boleto de promesa de compraventa número veintitrés mil ochenta y tres, expedido por el Banco Popular del Uruguay, en representación del Escribano Próspero Bovino, a favor de don Pedro Ramos, el cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres, cuyo boleto se refiere al descripto solar de terreno, con un precio de un mil ochocientos treinta y nueve pesos noventa y dos centésimos, a abonar en cuotas mensuales consecutivas de ocho pesos cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$45.00 Ag.15-6567-v.set.2.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

El sábado 29 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Cayetano Chiappe contra Diego Martínez Visiedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Agosto a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los edificios y demás mejoras construídas en el solar que se describirá y los derechos emergentes de la promesa de compraventa referente a un solar situado en la décimatercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Villa del Cerro, empadronado en mayor área con el número veintitrés mil novecientos tres señalado con el número cuatro, manzana D número cuarenta y tres, en el plano construído el cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve por el agrimensor F. Lacueva Castro y compuesto, según ese plano, de una superficie de quinientos quince metros cuarenta decímetros, deslindada así: doce metros de frente al Oeste, a la calle Grecia, distando su punto medio cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la esquina que forma dicha calle con la denominada Perú: por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Sur, con el solar tres; al Este, con el solar catorce; y al Norte, con el solar cinco y parte del diecinueve. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador, así como también todo lo que se pudiere adeudar con respecto a esos bienes, hasta el día de la escrituración, por conceptos de cuotas del terreno, pavimento, saneamiento medianerías, contribución, impuestos municipales u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine. 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.40 Ag.13-6493-v.ag.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

La espléndida residencia, con magnífico jardín, frente a la avenida 18 de Julio número 2143 entre Joaquín Requena y Juan Paullier. Unicamente visitándola podrá apreciar las bondades que ofrece esta propiedad; hágalo todos los días de las 14 a las 17 horas. El miércoles 2 de Setiembre a las 16 horas, remataré, esta propiedad, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Rebollo de Sciarra contra Antonio Rebollo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1084, vigésima tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón 21351, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Agosto de 1894, con una superficie de quinientos cincuenta y un metros, cuarenta y siete decímetros, deslindados así: diez metros setenta centímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio número dos mil ciento cuarenta y tres; cincuenta y un metros, cincuenta y cuatro centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar tres; al Este, con propiedad de Gabriel Silveira Machado y al Oeste, con Emilio Goyen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario y comisión del rematador, sean de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de una primera hipoteca, Urbana número 1464, Serie 29, constituída a su favor, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Importante: Si el comprador lo desare puede hacer uso de un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay de pesos 22.148.35 en títulos, Serie 29.

Más informes: Plaza Independencia número 827 U. T. E. 80357.
$42.00 Ag.15-6591-v.set.2.

GONZALO ROVIRA CARVE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Antonio Carlos, Antonio Francisco, Rosa, Amado Pascual y Eva Sofía Adamoli, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre las bases de los aforos establecidos para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o El empadronado con el número 40612 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, ubicados entre el paraje Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto, de 737 metros 88 decímetros y 10 centímetros y mide 21 metros 475 de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, números 352 al 366; y 34 metros 36 centímetros al Sud, que por formar esquina son también de frente al camino General Hornos, igual dimensión al Norte lindando con el bien descrito en segundo término; y 21 metros 475 milímetros en su fondo al Este, por donde linda con el inmueble que fué de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 6.000.00. 2.o El empadronado con el número 40613 de Montevideo, terreno con edificios y mejoras, también ubicado entre la Cuchilla Juan Fernández y Sayago, 20.a sección judicial de este Departamento, que mide 23 metros 30 centímetros, según padrón, y 21 metros 47 centímetros, según título, de frente al Oeste a la avenida Eugenio Garzón, número 372; y 34 metros 36 centímetros de fondo y linda al Norte, con terrenos que fueron de Virginia Olivera de Rodríguez; al Sur, con el padrón 40612, relacionado anteriormente; y al Este con terrenos que fueron de Santiago C. Tiscornia. Este bien está aforado en la suma de $ 2.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador, será de cargo de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$38.40 Ag.14-6563-v ag.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan José Busso y de Emilia Inocencia Doll", se hace saber al público que en los días y horas más abajo indicadas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre las bases que también más abajo se expresan, de los siguientes bienes: 1.o Día 31 de Agosto a las 16 horas. Base: $ 4.500.00, en un solo lote: A) Un solar de terreno y sus edificios, situados en la 19.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 216 metros 32 decímetros, teniendo 6 metros 70 centímetros de frente al Este, a la calle Patria número 2235; 10 metros 32 centímetros en el fondo al Oeste, lindando con el solar número 5; 25 metros 42 centímetros al Norte, con el solar 2, y 25 metros 83 centímetros al Sud, con varios propietarios. Este bien está empadronado con el número 35.304. B) Una fracción de terreno ubicada en la 19.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar número 2 de la letre "E" del plano trazado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Enero de 1912, compuesto de una superficie de 68 metros 27 decímetros, que se distribuye así: 2 metros 72 decímetros de frente al Este, a la calle Patria; 25 metros 24 centímetros en la parte Norte, lindando con el señor José Salvia; 2 metros 66 centímetros al Oeste, lindando con el señor Ramón Santos, y 25 metros 42 centímetros al Sud, lindando con el señor Juan J. Busso. Este bien está empadronado en mayor área con el número 35.350; 2.o Día 31 de Agosto a las 16 y 45 horas. Base: $ 3.000.00: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el Cordón, de esta ciudad, compuesta de 6 metros 34 centímetros de frente al Norte a la calle Paysandú número 1788, por 29 metros 12 centímetros al Oeste, con Juan Scaso; 33 metros al Este, lindando con Dermidio y Luis Fernández, y al Sud, con Juan Fernández y Quintana, teniendo un área total de 186 metros 79 decímetros. Este bien está empadronado con el número 14.270; 3.o Día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas. Base: $ 7.000.00: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E Avilés, de Marzo de 1929, de 97 metros 13 decímetros que se deslindan así: 7 metros 9 centímetros al Norte, con Pablo Gnocchi; igual dimensión a la calle San Salvador 1653 y 1655; 13 metros 70 centímetros al Este, con el mismo don Juan J. Busso, y 13 metros 70 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Minas. Este bien está empadronado con el número 13.864 Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.
$49.40 Ag.14-6542-v.ag.29.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José contra la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo, a la hora 15, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar 3 de la manzana 11 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 557 metros 84 decímetros cuadrados, lindando: al Oeste, con calle de los Treinta y Tres; al Este, la calle Veinticinco de Mayo; al Norte, Paula y Felipa Gonzá-

lez, y al Sur, Eduardo Bernasconi, con todas las mejoras existentes; 2.o Una fracción del solar número 8 de la manzana 31 del tercer cuartel de esta ciudad, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Rodríguez, de un área de 780 metros y 30 decímetros, lindando: al Norte, con José A. Fabricio; al Sur, calle Larrañaga; al Este, solares 6 y 7, y al Oeste, sucesión Ithurralde de Erramouspe, con las mejoras existentes. Se previene que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 7 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Ag.14-6552-v.set.1.o.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo mejor de Malvín. Tres espléndidos solares con frente a las calles Velsen y Amsterdam. A sólo 100 metros de la rambla y de la playa. El domingo 30 de Agosto, a las 16 horas, remataré estos tres solares en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: 1.o Un solar de terreno designado con el número 4 en el plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, compuesto de ochocientos veintitrés metros quince decímetros, con veinticuatro metros de frente al Noroeste, a la calle pública; 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. 2.o El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella; 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 73 metros al Este, con el solar número 8; y 3.o El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el solar número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle acetpada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeuda sobre los terrenos relacionados serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero: 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80-3-57.

$51.00 Ag.12-6471-v.ag.29.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quito turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leoncio Gandós. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros propuestos, señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y lo en él construído, situado en la manzana número veinticinco de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, calle Rincón números seiscientos cuarenta y seiscientos cincuenta, esquina Bartolomé Mitre número mil trescientos ochenta y siete, empadronado con el número cuatro mil quinientos noventa, compuesto de una superficie de quinientos dieciocho metros ochenta y dos decímetros, constituído por tres fracciones, cuyas superficies y linderos son: La primera fracción consta de ciento noventa y cuatro metros veintidós decímetros, teniendo doce metros ochenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; dieciséis metros noventa y tres centímetros al Este, de frente a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Sud, y dieciséis metros diez centímetros al Oeste. La segunda fracción compuesta de noventa y siete metros treinta decímetros, consta de nueve metros cuarenta centímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre; diez metros cuarenta y tres centímetros al Norte, por donde limita con la anteriormente descripta; ocho metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con finca de María del Rosario Sofía Baeza, y diez metros ochenta y dos centímetros al Oeste, con la que se describirá. Y la tercera fracción consta de doscientos veintisiete metros treinta decímetros, teniendo ocho metros setenta y tres centímetros de frente al Norte, a la calle Rincón; veintiséis metros ochenta y ocho centímetros al Este, por donde linda con las fracciones ya descriptas, en cuya línea a los dieciocho metros sesenta y dos centímetros contados del frente, forma un martillo saliente de veintisiete centímetros; veintiséis metros setenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con finca de la sucesión Starico, en la cual, a los dieciséis metros siete centímetros, forma también un martillo saliente de setenta y cuatro centímetros, y ocho metros cuarenta y tres centímetros al Sud, por donde linda con finca de la sucesión Baeza. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 979 serie "X"); Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al adquirente del inmueble condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar de Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que será también de cargo del adquirente lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble mencionado por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Que según nota existente en el título de propiedad, el inmueble descripto soporta un segundo gravamen hipotecario a favor de don Horacio Mailhos, constituído por escritura que el 28 de Marzo de 1930 autorizó el escribano Nelson Raúl Risso. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 120.420.85, cantidad formada por la suma e $ 105.425.86, saldo del préstamo en títulos más $ 15.000.00 de deuda consolidada

(Cuenta corriente) Ag.14-6539-v.ag.29.

SADI VAILLANT
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados: "Parodi (Pedro Conrado) contra Escofet de Domínguez (Ernestina). Domínguez Oribe (Enriqueta, Juana Eulalia, Alberto María, Eduardo Tomás, Rodolfo Alberto y María Valentina). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Agosto corriente a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Sadí Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, designada con el número veinticinco de la manzana letra E, del "Barrio de los Italianos", según plano suscripto por el agrimensor Casimiro A. Pfa'ffby, en Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, tiene un área de trescientos treinta y ocho metros noventa y un decímetros y se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Carapé, por donde las puertas del edificio se hallan señalados con los números dos mil doscientos veintidós y dos mil doscientos veinticuatro, antes ciento setenta y tres y ciento setenta y cinco, entre las calles Patria y Victoria, por treinta y nueve metros cincuenta y un centímetros de fondo, lindando por el Este, con el solar uno y sucesión de José María Perello; por el Sur, con el solar diecisiete y por el Oeste, con el solar veinticuatro. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso), a disposición de los interesados. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que serán de exclusiva cuenta del comprador los gastos de escrituración. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 Ag.12-6489-v.ag.29.

MAXIMO ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germinio Da Silva Ferrao y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo y a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero señor Máximo Rossi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado sobre la margen derecha del arroyo "Cuñapirú", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesto de una superficie de mil ciento cincuenta hectáreas, tres mil ciento noventa y seis metros nueve mil doscientos treinta y un centímetros, que es parte de la fracción señalada con el número seis en el plano levantado el treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve por el agrimensor Rosendo Díaz, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Adelaida López de Mello; al Sudeste, los de Manuel Camacho, arroyo Cuñapirú por medio, y al Oeste, las fracciones números dos, tres y cuatro, de Rufina López de López, Filomeno López y Juana López de Berrueta, respectivamente, con el resto de la número seis, de María Carmen López de López, y con la fracción número siete, de Juan López. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco (hipoteca rural número 181 serie "A"), a disposición de los interesados en su examen. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que el mejor potor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifieto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 11.000.00 del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.3-6154-v.set.5.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Bolívar Baliñas, y por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. Ejecución de hipoteca" se hacer saber al público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se va a proceder por el martillero Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios, construcciones, instalaciones del establecimiento de panadería y cuantas mejoras contienen sin excepción, situados en la manzana número noventa y cuatro del ensanche de la Villa de San Ramón, Departamento de Canelones, señalados dichos solares con las letras C y D en el plano que en Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, levantó el agrimensor don Francisco Surroca, teniendo sesenta y dos metros ochenta y seis centímetros con frente al Norte a la calle Canelones, distante diez metros treinta y ocho centímetros del mojón existente en la esquina que forma dicha calle y la avenida José Batlle y Ordoñez, con un área de dos mil doscientos cincuenta metros cuadrados más o menos, lindando por el Sud en parte con don Fernando P. Aguerreberry y en parte con terreno

de la sucesión Bernasconi; por el Este, con el mismo Aguerreberry y por el Oeste, con don Sebastián Magariños. Se previene: Primero que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, compromiso inclusive), certificado y comisión del rematador; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$56.00 Ag.15-6594-v.set.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Buquet Gil y Compañía contra la propiedad número 27106. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate almoneda, por intermedio del Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean $ 3.150.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno señalada con el número 2 en el plano levantado el 12 de Diciembre de 1914, por el agrimensor Javier Alvarez, empadronada con el número 27106, compuesto de una superficie de 144 metros 57 decímetros que se deslindan así: 6 metros 36 centímetros al Sureste, de frente a la calle Ramón Anador (hoy avenida del mismo nombre); 21 metros 94 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 94: 8 metros 22 centímetros al Noroeste, confinando con el solar número 97, y 19 metros 30 centímetros al Suroeste, limitando con el solar número 1 del plano antes citado. Numero de puerta: 23 (antiguo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$29.00 Ag.26-6891-v.set.11.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Emilio L. Imperatori. Ejecución de hipoteca", se hace público que el tres de Setiembre próximo, a las dieciséis horash y en la puerta de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá por el martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 113, que está ubicada en la manzana 25 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil treinta y tres metros trescientos treinta y cuatro centímetros cuadrados, teniendo veintiún metros 475 milímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sureste a la calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de la sucesión de Luis Machenaud, y al Noroeste, con propiedad de la sucesión de Pedro Maffia; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 118, ubicada en la manzana 26 de la ciudad de Santa Lucía (Canelones), que consta de mil ciento cincuenta y seis metros noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo veinticuatro metros cinco centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Dieciocho de Julio, por cuarenta y ocho metros diez centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Noroeste, sobre calle Santos; al Noreste, linda con terrenos de Juan M. Fitte o su sucesión, y al Sureste, con propiedad de la Sucesión de Ramón Palomeque. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador o compradores; 3.o Se hace constar que el martillero fué propuesto por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$55.80 Ag.11-6446-v.set.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carlos A. Rentería Aguirre. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día siete de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio de dos plantas en él construído y las demás mejoras que le accedan, designado en el padrón inmobiliario de esta Capital con el número 4209, situado en la manzana 52 de la vieja ciudad, tercera sección judicial, compuesta de una superficie de ciento setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros que, según plano de mensura suscrito por el agrimensor Mendoza Haedo el siete de Febrero de mil novecientos veintiséis, su deslinde es el siguiente: ocho metros seis centímetros de frente al Suroeste, a la calle Misiones números 1264 y 1266, entre las calles Reconquista y Buenos Aires, distante un punto medio veintitrés metros treinta centímetros hacia el Nordeste, de la primera de estas calles, por veintiún metros cincuenta y dos centímetros de fondo hacia el Nordeste, por este viento con José Cosco; por el Noroeste, con la sucesión Frávega, y por el Sudeste, con M. Catalogne. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador: 3.o Que serán también de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escrituración se adeudaren por concepto de pavimento, colector y conexión; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que sobre el inmueble mencionado existe una segunda hipoteca a favor del Banco Territorial del Uruguay; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ag.18-6638-v.set.5.

ALBERTO AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Salvador Sconamiglio. Medidas preparatorias", se hace público que el cuatro de Setiembre próximo y a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y en dos lotes separados, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados en mayor área con los números 15159 y 15451, situados en la manzana 449 de la novísima ciudad de esta Capital, los cuales, en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, están señalados con los números 3 y 4 y forman parte de los solares A y B del plano del agrimensor José Maranesi, de fecha 16 de Noviembre de 1925 y se deslindan así: El solar número 3 tiene una superficie de doscientos veintiséis metros ochenta y seis decímetros y cincuenta centímetros, teniendo siete metros ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, entre las de Guaná y Charrúa, por veintiocho metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Sur, con doña Juana F. de Martínez; al Norte y Este, con el solar 4. El solar cuatro tiene una superficie de doscientos tres metros noventa y tres decímetros cuarenta centímetros, que se deslindan así: un metro cincuenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson entre las de Charrúa y Guaná; la línea Norte forma una quebrada compuesta de tres tramos el primero, partiendo del frente tiene veintiocho metros noventa centímetros; el segundo, tiene quince metros y setenta y ocho centímetros, que llega hasta el límite con la sucesión Barone, y el tercero, tiene seis metros cuarenta y un centímetros, hasta llegar al límite con don Luis Casanova, lindando: al primero, con el solar número 2; el segundo, con este mismo y el número 1, y el tercero, con la sucesión Barone; la línea del fondo al Este, tiene veinticinco metros trece centímetros, que limitan con don Luis Casanova, y la del Sur, forma también quebrada compuesta de tres tramos el primero, de veintiocho metros noventa centímetros que parte del frente de la citada calle; el segundo, tiene siete metros 85 centímetros hasta la divisoria con Juana F. de Martínez, y el tercero, tiene seis metros 29 centímetros hasta llegar al límite con Luis Casanova, lindando el primero y el segundo con el solar tres deslindado, y el tercero con doña Juana F. de Martínez; 2.o A las quince horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, empadronada con el número 31.579, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 89 en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor Manuel E. Avilés y compuesta de una superficie de doscientos diecinueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros setenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Artigas, por donde el edificio se señala con el número 556, actualmente número 566, entre las calles Echevarría y Legionarios, distando el punto medio de aquel frente 21 metros 96 centímetros de la esquina formada por la calle Legionarios, por veinticinco metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 90; al Nordeste, con el 88, y al Sudeste, con el 91. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados, lo mismo que los saldos que en el momento de las escrituraciones se adeudaren por cada propiedad, respectivamente, por pavimento, saneamiento, conexión y veredas; 3.o Que el inmueble de la calle Juan D. Jackson, descripto en el apartado uno, tiene una primera hipoteca a favor de don Oscar Víctor Canessa; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$81.60 Ag.15-6559-v.set.3.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Baltazar Farerio", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las tres de la tarde, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles sitos en esta ciudad: 1.o Una finca y terreno con frente al Este, sobre la calle Montevideo, en cuya línea mide 22 metros 90 centímetros, lindando: al Norte, por donde mide 26 metros 5 centímetros, con Eulogio S. Porto; al Sud, en su extensión de 15 metros 65 centímetros, con sucesores de María Brazzetti, y por el Oeste, donde mide 22 metros 65 centímetros, con sucesores de Josefa Ferron. El área superficial del terreno es de 385 metros 91 decímetros cuadrados; y 2.o El terreno y edificio en que está construído, consistente en una casa baja, compuesto el terreno de 8 metros 10 centímetros de frente al Este, sobre la calle Montevideo, por 20 metros 90 centímetros de fondo, lindando, según títulos: al Norte, casa y terreno que fué de los hermanos Victorio Raúl y Julio Martínez; al Sud, Sebastián Almeida y sucesión Carlos García y Mon, y al Oeste, con la sucesión Mallarini, sobre las bases de venta, para el bien relacionado en primer término, la suma total de $ 3.500.00, y para el que se describe en segundo lugar, $ 800.00. Se previene que las ventas se harán por separado, pero en un mismo acto; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Agosto de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$37.40 Ag.27-6922-v set.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivero Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Juan Estanislao Verón contra Evaristo Quintana. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se procederá a

la venta en pública almoneda y por precio que supere a las dos terceras partes del valor de la tasación, de los derechos hereditarios que puedan corresponderle al demandado don Evaristo Quintana en la sucesión de doña Felicia Quintana, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la primera sección de este Departamento, paraje "Costa de Batoví Chico", compuesta de doscientas noventa y una hectáreas, que linda: Norte, Domingo Martínes; Este, sucesión Burguéz, vía férrea por medio, y con la nombrada sucesión Martínez; al Sur, sucesión Martínez y José Pereyra, y al Oeste, Félix Medina. Dichos derechos han sido tasados en la suma global de mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$33.00 Ag.19-6708-v.set.4.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 211. Punta del Este. Cobro de pesos", el cinco de Setiembre próximo, de las diez y treinta horas a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 211, solares E y F de la manzana número 35 del pueblo Punta del Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noroeste, calle número 5; al Noreste, solar letra D; al Sureste, Playa Brava, y al Suroeste, la calle número doce. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de 6.600.00 pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son por cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6808-v.set.5.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hno. contra propiedad número 209. Punta del Este. Cobro de pesos", el cinco de Setiembre próximo, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano don Haroldo Pí, designado Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 209, solares A y B de la manzana número 35 del pueblo Punta dl Este, primera sección del Departamento de Maldonado, limitados: al Noreste, calle número once; al Noroeste, calle número cinco; al Sureste, playa Brava, y al Suroeste, solar C. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados son de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1936 — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Ag.21-6809-v.set.5.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 159. Cobro de pesos" se hacer saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las quince a las quince y treinta horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y del Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuaria ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras señalado con la letra D de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento de Maldonado, empadronado con el número 159, limitado: al Noroeste, calle número 5; al Sureste, solar letra C; al Noroeste, solar E y al Suroeste, costa del río de la Plata. se previene A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dipuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta será de cargo del comprador y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Maldonado, Agosto 12 de 1936. — Dante Sabini.

$29.40 Ag.15-6589-v.set.2.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 158. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá por el martillero don Ramón Díaz, en las puertas de este Juzgado y con asistencia del suscrito y del Actuario ad hoc, don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, señalado con la letra C de la manzana número 27 del pueblo Punta del Este, primera sección de Maldonado, empadronada con el número 158 y limitando: al Sureste, el solar letra D; al Noroeste, el solar letra B; al Suroeste, la costa del río de la Plata, y al Noreste, la calle número 5. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil cuatrocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1936. — Dante Fabini, Juez de Paz.

$29.70 Ag.11-6421-v.ag.28.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. contra Manuel Gustá (hijo). Reconocimiento de firma", se hace saber que el día jueves diez del entrante mes de Setiembre, de las cuatro de la tarde en adelante y en el paraje "Piedras Coloradas" y en el lugar de su depósito, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina trilladora y un tractor correspondiente a dicha máquina marca "Fordson", tasado en pesos 50.00; 24 animales lanares, cada uno $ 4.00, $ 96.00; seis animales vacunos, cada uno $ 18.00, $ 108.00. — Paysandú, Agosto 21 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$11.00 Ag.26-6885-v.set.7.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Eduardo Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes quince de Setiembre entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, ubicado en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 65 de dicho pueblo, compuesto de una superficie de 648 metros, lindando según título, al Norte, con Patricia Viera de Alvarez; al Sur, con la calle Progreso; al Este, con la nombrada señora Viera de Alvarez; y al Oeste, con la calle Paysandú, por donde forma esquina. 2.o Otro solar de terreno, ubicado también en el pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras que contenga, comprendido en la manzana número 41 de dicho pueblo, compuesto de 648 metros, lindando según título, al Norte, con la calle Fraternidad; al Sud, con Manuel, Jaime y Narciso Gustá; al Este, con los nombrados señores Gustá; y al Oeste, con Santiago Nicolás Maimón. 3.o Tres solares de terrenos, situados también, en el pueblo Guichón, 5.a sección de este Departamento, distinguidos con los números cuatro, cinco y seis, de la manzana 84 de ese pueblo, compuestos en su totalidad por estar contiguos, de una superficie de 1540 metros, lindando, según título, al Norte, con la calle Industria; al Sud, el solar número 10; al Este, con la calle Salto; y al Oeste, los solares uno, dos y tres. 4.o Otro solar situado en el mismo pueblo Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, distinguido con el número 17 de la manzana letra "G", compuesto de una superficie de 609 metros 3750 milímetros cuadrados, lindando al Sud, con la calle Maciel; al Norte, con el solar número 11; al Este, con la calle General Lavalleja, por donde forma esquina; y al Oeste, con el solar número 16. 5.o Una fracción de campo de los denominados "Chacras", con sus alambrados y demás enclavados sin reserva alguna, como todos los bienes que he descrito, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de 21 hectáreas 3152 centiáreas, lindando según título, al Norte, con Benito y Eliseo Rodríguez; al Sud, con la chacra o parcela número 16; al Este con Juan Azeves; y al Oeste, con la fracción número 2. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor. B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre los inmuebles a venderse, serán de cargo del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Agosto 15 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$69.00 Ag.22-6839-v.set.9.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra Margarita Walpert de del Real y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 1133, por intermedio del martillero don Recaredo E. Ugarte, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con poblaciones, medianería con doña Filomena Walpert, en un pozo de balde y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en la quinta 280 del ejido de esta ciudad, empadronada con el número 2123, designada con el número 17 a en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor den Gerónimo Ramos y compuesta de una superficie de una hectárea, 3649 metros 66 decímetros, deslindada así: 85 metros 40 centímetros al Norte, sobre la calle Canelones; igual extensión al Sud, lindando con los solares 18 y 19, de pertenencia de don Julián y de don Eduardo Walpert, respectivamente; 159 metros 03 centímetros al Este y Oeste, lindando, respectivamente, con el solar 17 b, de propiedad de doña Filomena Walpert y calle cuatro. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 21 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$37.50 Ag.27-6927-v.set.12.

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, en autos "Carlos Clementi contra Juan M. Nocetti. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el 31 de Agosto de 1936, en la calle Brasil esquina Rivera número 1100, de esta ciudad, a las 14 horas y siguientes, se venderán en remate público por el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del Alguacil, de todas las mercaderías de almacén embargadas y cuyo detalle consta en dichos autos, al mejor postor y sobre

la base de las dos terceras partes de su tasación. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$12.00 Ag.17-6621-v.ag.28.

PIO JUSTINO BARRRIOS
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole y en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Filadelfo Graña. Cobro Ejecutivo de pesos", se hace saber que el día doce de Setiembre entrante, de las diez horas a las diez horas y treinta minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Pío Justino Barrios, con asistencia del suscrito Juez de Paz y Actuario Especial, escribano Carlos Eduardo Ferreyra, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la villa de Lascano, de este Departamento, que, según plano del agrimensor Adolfo Reis, del siete de Octubre de mil novecientos uno, está señalado con el número cinco de la manzana letra B y se compone de veinte metros de frente al Norte a la calle 1.o de Agosto, por cuarenta metros de costados iguales y paralelos de fondo al Sur, lindando con el solar siete y que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Piedras y limita por el Oeste con el solar número cuatro, encerrando un área de ochocientos metros y está empadronado con el número 312. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que el rematador señor Pío Justino Barrios fué designado por la parte ejecutante. — Lascano, Agosto 18 de 1936. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.
$33.60 Ag.27-6931-v.set.11.

CASIANO MOREIRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, en los autos caratulados 'Liga de Defensa Comercial contra Excelso G. Cambre. Cobro ejecutivo de pesos" se procederá el día cinco de Setiembre entrante, por el martillero don Casiano Moreira, asistido del suscrito Juez de Paz, al remate al mejor postor de las mercaderías existentes en el negocio del señor Excelso G. Cambre, ubicado en las calles Ituzaingó y Sarandí, de esta villa. Y en prueba de ello firmo y sello el presente en Lascano, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y seis. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.
$9.00 Ag.27-6932-v.set.5.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Wenceslao da Cruz Piegas. Sucesión", se hace saber al público que los días 2 y 9 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y con las bases que se determinarán, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres y General Artigas (palacio de Oficinas Públicas) los siguientes bienes: El día 2 de Setiembre: Un terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, empadronado con el número 1296, situado en la manzana 47 de la segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de una superficie de 688 metros y 91 decímetros cuadrados, el que en general se deslinda así: al Norte, con José G. Amorin; al Sur, da frente a la calle Uruguay; al Este, con Antonio Calero y avenida General Viera, y al Oeste, con Nicolás Solari. Tiene como base para esta venta pesos 5.400.00. El día 9 de Setiembre los siguientes inmuebles: Primero: Dos fracciones de campo con cuantas mejoras contengan, las que, por estar unidas, forman una sola, empadronada con los números 1123 y 2030, situadas en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuestas en su totalidad de una superficie de 739 hectáreas 1679 milímetros cuadrados, las cuales, según plano del agrimensor Juan H. Jaureche se deslindan en conjunto, así: al Norte, camino por medio, con don Leopoldo da Cruz Piegas; al Sur, con doña Elvira Piegas de Silveira, doña Adelina Piegas y don Armando Tavarez; al Este, con don Armando Tavarez, y al Oeste, con doña Hipólita Pacheco, doña Elvira Piegas de Silveira y doña Adelina Piegas. Tiene como base de dicho inmueble $ 20.00 la hectárea. Segundo: Una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1126, situada en al cuarta sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 23 hectáreas, 582 metros y 573 milímetros cuadrados, la que, según mensura del agrimensor Abilio E. dos Santos, de fecha 4 de Diciembre de 1923, está señalada con el número 9 y se deslinda, en general, así: al Norte, Bernardino da Cruz Piegas (hoy su sucesión) y Zulma Garrasino; al Sur, Hipólita Pacheco; al Este, Leopoldo da Cruz Piegas, y al Este, Elvira Piegas de Silveira. Tiene como base $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario, en garantía; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Agosto 13 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.
$57.00 Ag.13-6642-v.set.4.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 11 del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 22 hectáreas 1364 metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número 2; al Este, con la planta del pueblo Belén, y al Oeste, con el río Uruguay. Se previene que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos y a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.24-6843-v.set.10.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la primera sección judicial de San José, recaída en los autos "La Caja Popular de San José con Antonio M. Acosta y Lara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Setiembre, a las 2 y 15 p. m., en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una finca y terreno empadronado con el número 4319, que es parte del sitio número 7 de la manzana número 45 del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesta de una superficie de 227 metros y 76 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno del señor Acosta y Lara; al Sur, con la calle Vidal; al Este y al Oeste, con terreno también del señor Acosta y Lara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Agosto 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$21.00 Ag.27-6938-v.set.12.

ALEJO T. GOROSITO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, en autos caratulados 'Francisco Medero contra Ramón Ortuz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder por intermedio del martillero designado, señor Alejo T. Gorosito, presidido por el suscrito a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, ubicada en la primera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, cinco mil novecientos veinticuatro metros y cincuenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Carmen Malvarez; por el Este, con Gilberto Figueroa; por el Sudeste, con Benjamina Ortuz de Acosta, y por el Oeste, con la sucesión Corrales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Agosto 20 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$27.00 Ag.27-6912-v.set.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he vendido a los señores Joaquín y Serafín Pérez el café y bar de mi pertenencia, sito en la calle Francisco J. Muñoz número 3402 esquina Julio César, de esta ciudad. A los efectos de la ley se emplaza a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido café para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — José Pérez. — Joaquín y Serafín Pérez.
$5.00 Ag.21-6762-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Anacleto Oscar Queirolo y Adolfo Queirolo y Herminia Queirolo de Fossati la fábrica de licores que gira en esta plaza bajo la razón social "Rolando Queirolo", que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes número 1613, entre Paysandú y Cerro Largo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Isabel Charruti de Queirolo.
$5.00 Ag.17-6606-v.set.5.

"FANAME, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Fanamé, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 del corriente mes y año en la sede social, calle Mariano Soler número 3163. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Elección de 2 miembros y 3 suplentes de Directorio y suplente del Fiscal.

Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, por lo menos, el día antes fijado para esta asamblea.
$6.00 Ag.17-6609-v.ag.28.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano Gilberto S. Braga, prometí vender a doña María Isabel Alvariza de Di Nuzzo el comercio de peluquería para damas que poseo en la calle Sierra 2276, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la calle Rincón 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Boris Kurteleff.
$5.00 Ag.15-6573-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Arijón y Manuel Vázquez la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pacacay número 1333, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.
$5.00 Ag.15-6590-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar por derecho, pongo en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Juan Luis Vidal, he dado en arrendamiento al señor Serafín López la carnicería denominada "Brandzen", instalada en la finca número 1976 (bis) de la calle Brandzen, de esta Capital. En su consecuencia, los créditos que se acuerden a partir del día cinco del corriente al citado negocio son de la exclusiva cuenta y cargo del señor Serafín López y los exigibles hasta dicha fecha serán satisfechos por el suscrito. — Montevideo, Agosto 4 de 1936. — Miguel Roytman.
$5.00 Ag.13-6501-v.set.1.o.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CITACION

Se cita a los socios del Montevideo Cricket Club para la asamblea anual a realizarse en el Club Inglés, 25 de Mayo, el próximo 19 del corriente, a las 18.30 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anual de fecha 17 de Agosto de 1935; 2.o Lectura de los informes de la Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Capitanes; 3.o Elección de la Comisión Directiva y Capitanes; 4.o Fijar cuota de ingreso, de socios vitalicios y suscripción mensual; 5.o Nombrar la Comisión Fiscal; 6.o Asuntos generales. — El Secretario.
$6.00 Ag.8-6355-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Juan H. Bomio, Nicolás Laborde y Alejandro Angellini la agencia de autobuses denominada "Artigas", ubicada en la casa número 1545 de la calle Río Negro (Cooperativa del Litoral). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Eduardo F. Tellechea. — Juan H. Bomio. — Nicolás Laborde. — A. Angellini.

$5.00 Ag.12-6481-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Francisco y Valentín Yacono la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en el camino Propios número 2354, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Agosto 10 de 1936. — Luis y Germán Paoli. — Francisco y Valentín Yacono.

$5.00 Ag.12-6485-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Piedras número 563, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Requeijo y Compañía y desligado por completo el socio Fernando Iglesias. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones concordantes del Código de Comercio hacemos esta publicación, fijándose domicilio en la casa de la calle Galicia número 1922. — Montevideo, Agosto de 1936. — Requeijo e Iglesias.

$5.00 Ag.12-6464-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Buño Díaz el negocio de panadería denominado "La Lombarda" que tenemos instalado en esta ciudad, calle Uruguay número 1635, entre Piedad y Minas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanos Juan R. y Abel G Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Agosto 5 de 1936. — Carolina Terzaghi. — Celia Terzaghi — Andrés Terzaghi — Cristóbal Terzaghi.

$5.00 Ag.11-6382-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de farmacia y anexos giraba en esta ciudad de Mercedes bajo la firma de "Jorge Sifredi y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Jorge Sifredi y Jorge J. Sifredi Scumastre y quedando desligado del comercio el señor José Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 4 de 1936. — Jorge Sifredi. — J. Sifredi Soumastre. — José Antognazza.

$5.00 Ag.11-6398-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, el Directorio de "La Palma" Lechería y Productos Lácteos. S. A. pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación parcial de la empresa, comprendiendo en esa expropiación parcial la usina, sucursales y fábrica de dulce de leche "La Aldeana" emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Soriano número 1529 o a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, calle Magallanes número 1871 y Soriano 1529, dentro del plazo de treinta días — Montevideo, Agosto 10 de 1936 — El Directorio.

$5.00 Ag.11-6434-v.ag.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido vender al señor Amable Gabello el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en el camino Maldonado kilómetro número 28, Departamento de Canelones (Pando). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el mismo local con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Pando, Agosto 10 de 1936. — Juan González.

$5.00 Ag.12-6456-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería y anexos, bajo la firma de "Balparda y Compañía" en la avenida Agraciada número 4076 y sucursal en la avenida Carlos María Ramírez número 34, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Gualberto Balparda. Se hace esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Gualberto Balparda. — José Boutureiras. — Juan Camps.

$5.00 Ag.13-6511-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José María de Luca y Compañía el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas tengo establecido en esta localidad, calle Carlos María Ramírez número 508, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieren a cobrar deben ser presentadas en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en el domicilio indicado. — Trinidad, Agosto 8 de 1936. — Enrique Pereda.

$5.00 Ag.13-6507-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos prometido disolver la sociedad que giraba en esta Capital, con domicilio en la calle Inca número 1822, bajo la razón social de "Pisani y Bonsignore", constituída por los señores Ing. Ildo Pisani y Julio Jorge Bonsignore, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Julio Jorge Bonsignore. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Julio Jorge Bonsignore. — Ildo Pisani.

$5.00 Ag.13-6494-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Santiago Mederos el taller de electricidad que tengo ubicado en la avenida General Artigas número 745, de la ciudad de Las Piedras. Los acreedores y todos los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de don Alberto Martínez Irigoyen, calle Batlle y Ordóñez número 557, en la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Agosto 11 de 1936. — Manuel Mederos

$5.00 Ag.13-6492-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Jacobo Lederman el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 1202. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al escritorio de don Bernardo Filpern, calle Convención número 1236. — Idels Goldbergs.

$5.00 Ag.13-6491-v.set.1.o.

"ARENERA INGENIERO SANTIAGO A. CALCAGNO". S. A.

(Ex "Arenera del Plata". S. A.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1936, a las 16 horas en el local de la sociedad, calle rambla Sud América esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio

$9.00 Ag.13-6456-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don José Benito Martínez el comercio que en el ramo de restaurant, café bar y anexos tengo instalado en el local número setenta y cinco (75) del Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Manuel Fernández — José Benito Martínez

$5.00 Ag.13-6487-v.set 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Pascual Pizzanelli (Uruguay 1761), he contratado vender a favor del señor Hugo Tommasi la provisión de comestibles situado en la calle Uruguay número 1749 esquina a la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1936 — Manuel Soto. — Hugo Tommasi.

$5.00 Ag.22-6805-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sé hace saber que he prometido en venta al señor Alfredo Skawronski, la casa de comercio que en el ramo de hotel y restaurant gira en esta ciudad, Plaza Independencia número 721. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Gerónimo Bosque. — Juan C. Viapiana.

$5.00 Ag.22-6825-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera (Sección Balances), en Paysandú número 811, he prometido vender a don Marcelino Porteiro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Maipú número 2050 esquina José Massini de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Alejandro Barzamian. — Marcelino Porteiro.

$5.00 Ag.22-6838-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido transferir mi comercio en el ramo de taller de joyería, sito en esta ciudad, calle Rondeau número 1523, a favor del señor Andrés Cervieri. Los que se consideren asistidos de derechos pueden presentarse a sus efectos en mi casa de comercio dentro del plazo de treinta días, siendo de mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Ercilio Carimando.

$5.00 Ag.22-6827-v.set.12.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre, a las 14 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes del Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — El Directorio.

$11.70 Ag.22-6818-v set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Agustín Roveta las existencias de mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle 18 de Julio 703, quedando el activo y pasivo del comercio vendido a exclusivo cargo del vendedor. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1936. — Juan Biancardi. — Agustín Roveta.

$5.00 Ag.22-6841-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Héctor Correa la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Jesús Martínez. — Héctor Correa.

$5.00 Ag.19-6676-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha ha quedado sin efecto el compromiso de constitución social entre los señores Ciriaco Benvenuto y Antonio Karabaich, de común acuerdo, para la continuación de los negocios en el ramo de plomería y anexos tenía establecido el primero nombrado en la calle Maldonado 1380, de esta ciudad. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, citando a todos los que se consideren con derechos sobre la misma a presentar los justificativos correspondientes ante el balanceador y rematador público señor José Fuentes y Pérez, San José 1341, dentro del plazo legal. Se hace constar que el señor Ciriaco Benvenuto continuará con el negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo, desligándose del mismo el señor Antonio Karabaich. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Ciriaco Benvenuto. — Antonio Karabaich.

$7.00 Ag.14-6534-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Alianza de Lecheros y Tamberos del Uruguay (Usina La Unión), pone en conocimiento del público y del comercio que habiendo el Estado procedido a la expropiación de la empresa, emplaza a todos los que tengan créditos contra la misma a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Magallanes número 1871 y Yaguarón 1571. — Montevideo, Agosto 13 de 1936.

$5.00 Ag.14-6536-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a don Nicolás Alvaro el comercio que en el ramo de provisión está situado en la calle Ganaderos número 4410, esquina Mazangano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos d sus crédtios en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1936. — Pedro Kauchi. — Nicolás Alvaro.

$5.00 Ag.14-6528-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Perl las instalaciones de mi comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle San Martín número 2744 y por el traslado. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Convención número 1236, a Bernardo Elpern. — Julio Benvenuto.

$5.00 Ag.14-6520-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los interesados que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "F. Horovitz y Compañía", para la explotación de taller de joyería y venta de alhajas y demás anexos, se ha disuelto totalmente. Los interesados pueden ocurrir a la calle Bartolomé Mitre 1381, de 10 1|2 a 12 a. m. y de 3 a 5 p. m. — F. Horovitz y Compañía.

$5.00 Ag.14-6519-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de ropería en la calle Colón 1368, de esta ciudad, bajo la firma social de "Pessaj y Sabaj", quedando con el activo y el pasivo el socio Jacobo Sabaj. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Jacobo Sabaj.

$5.00 Ag.14-6514-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Lliso la casa de comercio que en el ramo de lechería y anexos gira en esta ciudad, calle Cerro Largo número 994, a fin de que todos los que se consideren interesados concurran con los comprobantes del caso a la escribanía "Vero y Aneiros", Cerrito 455, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Domingo L. Selva.

$5.00 Ag.14-6538-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que por escritura autorizada el 8 del corriente mes, por el escribano Roque Molla, hemos disuelto totalmente la sociedad que para la explotación de la ganadería teníamos constituída bajo la razón de "Viuda de Otegui e Hijo", con sede para sus operaciones en "Piedra Sola" (6.a sección de Paysandú). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montvideo, Agosto 8 de 1936. — Juana Aldaya de Otegui. — Bautista Otegui.

$5.00 Ag.12-6483-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Pedro Ramentol nuestro comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tenemos establecido en la calle Colorado números 1651|53. Los que se consideren acreeedores deberán presentar los justificativos al escribano Bernardo Pérez Fourcade, en la calle Sarandí número 450, esquina Misiones, durante el término legal. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Rabino y Lorenzo. — Rogelio Rabino. — Fco. D. Lorenzo. — Pedro Ramentol.

$5.00 Ag.19-6712-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Ernesto Venossa el puesto de verdura, fruta y venta de aves que tengo instalado en la calle Salto números 1193 y 1195, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los treinta días en dicho comercio. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José María Abella.

$7.00 Ag.19-6704-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar situado en la calle 25 de Mayo número 299, esquina Colón, de esta ciudad, que giraba bajo la firma de "Lamas y Magadan", retirándose el señor Gerardo Lamas, quien vende sus derechos al señor José Varela y éste constituye nueva sociedad con el señor Manuel Magadan. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Gerardo Lamas. — Manuel Magadan. — José Varela.

$5.00 Ag.19-6673-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, a quedado sin efecto la promesa de constitución de sociedad concertada entre los señores Felipe Chao y Lorenzo López, referente al café y bar que don Felipe Chao tiene establecido en la calle Yacaré número 1594, y a la vez promete vender dicho comercio al señor Vicente Martínez. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López. — Vicente Martínez.

$5.00 Ag.19-6674-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar número 1358, hemos contratado vender a favor de los señores don Tomás Fraga y Jaime Escandell la casa de comercio que en el ramo de café(bar y restaurant tenemos establecido en la avenida General San Martín número 2628, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — Abelenda, García y Taboada. — Tomás Fraga y Jaime Escandell.

$5.00 Ag.19-6675-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor José Bordagorry la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Rivera número 2464, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1936. — José B. Rodríguez. — José Bordagorry.

$5.00 Ag.19-6667-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, he prometido vender a doña Crescencia Martínez y don Domingo Martínez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3355, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 17 de 1936. — Pablo Martínez. — Crescencia Martínez. — Domingo Martínez.

$5.00 Ag.18-6663-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he pactado vender a don Zacarías Lesna mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Junta Económico - Administrativa número 1750, esquina José L Terra, en el ramo de provisión, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la escribano, Garibaldi 2712. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ernesto Spinelli. — Zacarías Lesna.

$5.00 Ag.24-6848-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor Juan José Ruiz Risso las existencias de mi casa de comercio en los ramos de panadería, ubicada en la calle Zapicán esquina Rodó, quedando el pasivo a mi cargo. — Mercedes, Enero 17 de 1936. — Isabelino Ruiz.

$5.00 Ag.21-6728-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber que he prometido transferir al señor Antonio Monfort Doria el activo y pasivo de mi tipografía establecida en esta ciudad. — Minas, Julio 30 de 1936. — José Ma. Monfort Barbosa.

$7.00 Ag.19-6672-v.set.7.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Pedro Lescoulie, la casa de comercio en el ramo de carnicería tengo establecida en esta plaza, casa número 4093 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Gregorio Parada. — Pedro Lescoulie.

$5.00 Ag.21-6774-v.set.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

AVISO

Se hace público que de acuerdo con la ley fecha 26 de Abril de 1933, los señores Rhudolph Crawshaw Coates, que firma R. Crawshaw Coates, y Colonel Marmaduke Trevelyan Coates, que firma Colonel M. Coates, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada en escritura que el 11 de Agosto de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 173 del libro 41 de "Contratos Sociales", a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Se extractan a continuación las cláusulas pertinentes: Denominación: Gira bajo la razón social y denominación de "Rodolfo C. Coates y Compañía Limitada". Objeto: Explotar el comercio en los ramos de despachos de aduana, tramitaciones portuarias y comisiones en general. Capital: 5.000 pesos moneda nacional uruguaya, aportados por los socios en la siguiente proporción: 4.000 pesos por el señor Rodolfo C. Coates y 1.000 pesos por el señor Colonel M. Coates, cuyos respectivos aportes han sido integrados en su totalidad en el acto constitutivo de la Sociedad. Sede: Montevideo, con escritorios en la calle Sarandí número 465. Dirección, administración y uso de la firma social, a cargo indistinto de ambos socios. Plazo: indefinido. — Montevideo, Agosto 21 de 1936.

$12.00 Ag.22-6842-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Jesús Cajiao Miguens y Manuel Silva se comprometieron ceder y escriturar a favor de los señores Vicente Bellón y Jaime Antoni los derechos y obligaciones adquiridas también por compromiso de doña Rosa Palmira Coloretti, respecto de la propiedad del negocio denominado "Alcázar Dancing", situado en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1475, cuyos acreedores podrán ocurrir a dicho negocio con los justificativos de sus créditos, y cuyo negocio adquirirán los nuevos compromisarios compradores libre de activo y pasivo hasta el trece de este mes y año. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Jesús Cajiao Miguens. — Manuel Silva. — Vicente Bellón. — Jaime Antoni.

$5.00 Ag.20-6727-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Teófilo A. Rivas, he vendido a los señores Alberto Gregorio y Nicolás Castagnetto (hijo) la fábrica de soda y bebidas sin alcohol denominada "La Glacial", con domicilio en la avenida Larrañaga número 3566, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1936. — Nicolás Castagnetto.

$5.00 Ag.21-6730-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Victoriano Fariña el establecimiento de carnicería y mercadito "El Valle Miñor", de mi propiedad, sito en esta ciudad, calle Cerrito número 665 (bis). Los acreedores podrán pasar a cobrar sus respectivos créditos en el mismo establecimiento o en la referida escribanía, sita en la avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Dalmiro Pérez.

$5.00 Ag.26-6892-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tomás Alonso y Alfonso Alvarez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida San Martín, número 2449, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Tomás Alonso. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Tomás Alonso. — Alfonso Alvarez.

$5 00. Ag.26-6881-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por conclusión de contrato se ha disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón "Fernando Roses y Compañía", con sede en la calle Misiones número 1585, en el ramo de despachos de aduana, comisiones y representaciones en general. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva sociedad colectiva que se constituyó el 15 de Diciembre de 1935 por ante el escribano Emilio Gambín y Blanc y que opera bajo la razón "Delgue y Bordoni". — Antonia Bacigalupo de Roses. — Alba Roses. — Fernando Roses. — Julio Vicente Bordoni. — Enrique B. Delgue. — Delgue y Bordoni.

$5.00 Ag.18-6632-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que se ha separado de la sociedad que de hecho está constituída en la casa de la calle Estero Bellaco número 2664 esquina Juan R. Gómez, de esta cuidad, para la explotación en el ramo de almacén, el señor Angel Fernández, incorporándose a la misma el señor Manuel Goñez, por lo que en lo futuro la sociedad girará bajo la razón social de "Insua y Goñez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Ramón Insua. — Angel Fernández. — Manuel Goñez.

$5.00 Ag.22-6798-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Manuel Villar Pontón y Juan Manuel Bovio el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el pueblo de Cerrillos, tercera sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 24 de 1936. — Clérica A. Bozzano.

$5 00 Ag.27-6923-v.set.15.

UNION CINEMATOGRAFICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.o inciso 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, se cita y convoca a los señores accionistas de la Unión Cinematográfica Uruguaya, Sociedad Anónima, para la asamblea que se realizará el día veintinueve de Setiembre venidero, a las dieciocho horas, en el local de la calle Río Branco número 1320 (Casa Max Gulücksmann), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio; 2.o Habiéndose comprobado la pérdida del 75 o|o del capital integrado y no existiendo en los estatutos sociales la indicación de la forma de liquidación, la asamblea determinará el procedimiento a seguirse (artículo 8.o inciso 2.o de la ley antes citada).

Se advierte especialmente: A) Que la asamblea se instalará a los treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria y que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (artículo 7.o inciso 2.o, ley Junio de 1893); B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones depositándolas en las Cajas de la Sociedad hasta el día veintiséis de Setiembre próximo, a las doce horas, en el mismo local de la calle Río Branco número 1320, recabando el recaudo respectivo firmado por el Tesorero de la institución. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Eugenio Páez Hernández, Presidente. — Juan Luis Vidal, Secretario.

$13.50 Ag.26-6882-v.ag.31.

URRETA, SOCIEDAD ANONIMA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea general ordinaria que seh realizará el día 6 de Setiembre próximo, a las 9.30 horas de la mañana, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez número 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1936, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para integrar la Comisión Escrutadora de votos; 3.o Elección para integrar el Directorio, de tres titulares en reemplazo de los miembros salientes, señores Angel Belgero, Francisco Calafí y Ernesto Schwedler, y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Alberto Bitelli, Pedro A. Zunini, Nicolás A. Zunini, Juan A. Belzarena Etcherol y Ricardo Ambrosoni: 4.o Elección de Comisión Fiscal para el ejercicio 1936 - 1937: 5.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 2 de Setiembre prximo, en le Gerencia de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos. — Salto, Agosto 15 de 1936. — El Directorio.

$13.50 Ag.18-6643-v.ag.29.

CINOCA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 1.o de Setiembre a las 17 horas en la sede social, calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio de 1936. — El Secretario.

$4.50 Ag.27-6915-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la firma "E. Sarubbo y Compañía", constituída por don Eugenio Sarubbo y don Isabelino Héctor Echave, ha prometido vender a don Antonio Simone la casa de comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y peluquería tiene establecida en el local de la avenida 18 de Julio número 1783 (bis), de esta ciudad, y que la referida sociedad "E. Sarubbo y Compañía" se disolverá en el acto de efectuarse aquella venta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores de la mencionada sociedad "E. Sarubbo y Compañía", para que se presenten con los justificatiovs de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de don Gilberto Montero Bustamante, calle 25 de Mayo número 412, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Eugenio Sarubbo. — I. Héctor Echave.

7.00 Ag.10-6389-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Dermidio Carrara el negocio de almacén y despacho de bebidas que tenemos instalado en la calle Asencio número 1147. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en el antedicho local a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Agosto de 1936. — Juan Carrara e Hijo.

$5.00 Ag.15-6588-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que he prometido vender a don Edward Lenzberg y doña Christina Zoldi mi casa de comercio que en el ramo de cabaret tengo establecida en la calle Ituzaingó 1547, conocida por "Capitol Dancing". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos para hacerlos efectivos en la casa calle Piedras número 473 (escribanía Chabaneau). — Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Calman Megyeri. — Edward Lenzberg. — Christina Zoldi.

$9.50 Ag.4-6192-v.af.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que con fecha cinco del corriente mes quedó disuelta la firma "Sardas y Sardas", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Mario Sardas, dejando de formar parte de la razón social el señor José Sardas. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1936.

5.00 Ag.10-6387-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido constituir con los señores Ricardo Shaw Villegas, Joseph Manfred Unwin y Pablo Vázquez Elías una sociedad para la explotación de la fabricación de cigarrillos y tabacos situado en la calle Rivera número 2501, de esta ciudad. En consecuencia, mis acreedores, como así también los de la ex sociedad "Curci Hijo y Malherbe", deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio antes mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 6 de 1936. — Vicente Curci Hijo.

$5.00 Ag.11-6423-v.ag.31.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 26 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo olo	Valor efectivo
31	Víctor Paullier (hijo)	$ 7.000.00	93.40	$ 6.538.00
31	Guillermo Davison (hijo)	" 6.500.00	93.45	" 6.074.25
27	Leandro S. Mendaro	" 100.00	93.93	" 93.93
25	Leandro S. Mendaro	" 950.00	93.93	" 892.33
26	Leandro S. Mendaro	" 950.00	93.93	" 892.33
30	Leandro S. Mendaro	" 2.900.00	93.48	" 2.710.92
31	Leandro S. Mendaro	" 4.900.00	93.48	" 4.580.52
31	Guillermo Davison (hijo)	" 8.000.00	93.48	" 7.478.40
		$ 31.300.00		$ 29.260.68

La Gerencia.

Montevideo, Agosto 27 de 1936.

(Cuenta corriente) Ag.28-6977-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28609

Montevideo, Agosto 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Piana y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6939-v.set.14.

ACTA N.o 28659

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MUNODINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.28-6943-v.set.14.

ACTA N.o 28668

Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"TUIL"

para distinnguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Ag.28-6965-v.set.14.

ACTA N.o 28658

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda e Hijos de Pedro Gillardo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6940-v.set.14.

ACTA N.o 28664

Montevideo, Agosto 22 de 1936. — Con esta fecha la Sociedad Oleaginosos Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CONDESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite, yerba, café, harinas y arroz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6902-v.set.14.

ACTA N.o 28657

Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Domingo Torre y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6916-v.set.14.

ACTA N.o 28661

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANEMOTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.:00 Ag.28-6941-v.set.14.

ACTA N.o 28660

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMULTONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Cánessa, Director.

$7.00 Ag 28-6942-v.set.14.

ACTA N.o 28626

Montevideo, Agosto 8 de 1936. — Con esta fecha el señor H. Esteban Fuica, del Departamento de Colonia (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

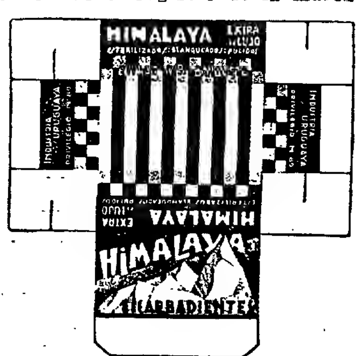


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6817-v.set.14.

ACTA N.o 28380

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

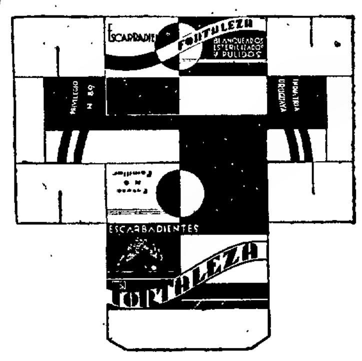


para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6964-v.set.14.

ACTA N.o 28379

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.28-6963-v.set.14.

ACTA N.o 28662

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLAVEL DEL AIRE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

7.00 Ag.28-6944-v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4407

Montevideo, Agosto 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drigard Products Corporation, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Uni-

dos de América), han solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición impermeabilizante y método de fabricación", de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordenna la presete publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Ag.28-6945-v.set.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de calefacción del tercer piso en ejecución del Ministerio de Hacienda y Contaduría General de la Nación, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.30 en la Tesorería General General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Setiembre a las 17 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6976-v.set.8.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES PLACERES, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1485, y doña ELIA ELISSALDE, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3329-v.Set.3.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y seis a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO JUEGA FARULLA, de 44 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña MARIA ALCIRA LICIO CALVETTE, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1525 (sección 24.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3325-v.set.4

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROLANDI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gral. Aguilar 1192, y doña ATLANTIDA ELENA LUZZI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gral. Aguilar 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3328-v.set.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO MIGLIARDI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2018, y doña GLORIA GANDIOLI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hacier o conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3327-v.set.14.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ROMANELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en García Zúñiga 155, y doña IRMA AMANDA DENTONE, de 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Junta Económico - Administrativa 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3315-v.set.4

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GIACCONE, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 1297, y doña AIDA MOLINARI de 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3316-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PESQUEIRA, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Propios 3418, y doña MARIA JUSTA SETARO, de 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en General Flores 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3317-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago sabre: Que han proyecado unirse en marimonio don JOSE GARCIA RICCI, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3387, y doña MARIA ALICIA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Capstan 2979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3318-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto de año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX A. FERREYRO, de 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivadavia 2136, y doña CRISTINA F. SUAREZ, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rivadavia 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3319-v.set.4.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Agosto del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAN, oriental, de 29 años, soltero, jornalero, domiciliado en Burdeos 1006, y doña ESMERALDA PAM, oriental, de 21 años, años, soltera, domiciliada en Vizcaya 4110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3324-v.set.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del ao 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOMBARDO, de 58 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Nicaragua 2028, y doña VISITACION CASTILLOS, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3321-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PARADELA PIATTI, de 28 años, soltero, herrero, argentino, domiciliado en Victoria 2253, y doña ALCIRA DORA CEMIN NOLASCO, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Victoria 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3322-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MONTEMURRO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Martín García 2264, y doña GORIZIA FRANCESE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3323-v.set.4.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERVIERI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2426, y doña DELMA DELMONTE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Salustio 3833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3313-v.set.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ORTA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4664, y doña BRIGIDA LARRONDO CROSA, de 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en León Pérez 3523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 3314-v.set.4.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1936 a la 17 horas. A petición de los interesados haio saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GIARDINA, de 32 años, soltero, médico, italiano, domiciliado en Juan Paullier 1769, y doña JACINTA JARDIM, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3326-v.set.4.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado Nacional de Hacienda y de lo **Contencioso** Administrativo de segundo **turno**, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 40.899; Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 458), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ochocientos nueve, situado en la calle Dionisio Coronel entre las de India Muerta y C. de la Vega, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al **bien** referenciado: A) Para que comparezcan **a** estar a derecho en los mencionados **autos;**

B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6954-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra David Rabinovich. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 457), se emplaza a don David Rabinovich, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil cincuenta y uno, situado sobre la calle Simón Martínez entre Pilar Costa y Emilio Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.28-6955-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 517), se emplaza a don Tomás Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos treinta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Rial entre Inclusa y Mármol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6956-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Juan Puig. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 223), se emplaza a don Pedro Puig, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Corumbé entre Callao y Corrales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6957-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María Carrére de Lorenzo, Margarita Carrére, Mariana Carrére de Silveira, Josefa Carrére de Clemata, Francisca Carrére de Pan, Esteban, Andrés Fernando y Severo Carrére. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 269), e semplaza a don Severo Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado en la calle Holanda esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6958-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Lydia Hardam. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 468), se emplaza a doña Lydia Hardam, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Este de la calle Lancasteriana entre Fedra y C. M. Yajes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6959-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban, Andrés Fernando Severo y Margarita Carrére, Josefa Carrére de Clemata, Fracisca Carrére de Pan, Mariana Carrére de Lorenzo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 268), se emplaza a don Severino Carrére, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, situado sobre la línea N. O. de la calle Bogotá entre Holanda y Bolivia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.28-6960-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Wáshington B. Méndez, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio E), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano público y habiendo rendido las pruebas de suficiencia correspondientes, vengo a producir la información de vida y costumbres que prescribe el inciso 3) del artículo 9.o de la ley de 13 de Julio de 1897, a cuyo fin del Juzgado solicito: I) Se sirva tomar declaración a los testigos señores escribano Juan Cendán y doctor Raúl Onetti, a quienes presentaré a declarar en la oportunidad que el Juzgado indique, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley; 2.a Digan si conocen al señor Wáshington B. Méndez y qué concepto les merece su persona y costumbres morales; 3.a Por la razón de sus dichos. II) Se me reciban por la Oficina Actuaria los diarios que acrediten el haberse realizado las publicaciones exigidas por la ley, sin necesidad de presentar nuevo escrito. III) En oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Wáshington B. Méndez". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$13.50 Ag.28-6969-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Juan G. Trías, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo 555 (4.o piso, escritorio E), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano público y habiendo rendido las pruebas de suficiencias que corresponden, vengo a producir la información de vida y costumbres prescripta por la ley de 13 de Julio de 1897. Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Se sirva tomar declaración a los testigos señores escribano Eugenio Toyos y doctor Raúl Onetti, que concurrirán sin necesidad de ser citados, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.a Por las generales de la ley: 2.a Digan si conocen al señor Juan G. Trías y qué concepto les merecen su persona y costumbres morales: 3.a Den razón de sus dichos. II) Se agreguen los diarios que acrediten las publicaciones legales sin necesidad de nuevo escrito. III) Se me expidan los testimonios pertinentes. — Juan G. Trías". En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Ag.28-6962-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Triglia solictiando la rectificacón de su partida de nacimiento por aparecer en ella como "Trilla" siendo el verdadero "Triglia". Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.28-6952-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Bianchi Triglia solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, por aparecer su apellido materno como "Trilla" en vez de "Triglia; y 2.o La de matrimonio de sus padres don Pedro Bianchi y doña María Triglia, por aparecer esta última con el apellido "Triglia" en vez de "Triglia", que es el verdadero. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.28-6951-v.set.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Carmen Josefa Vallarino de Caleri y doña Rosa Vallarino de Emanueli, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: la primera de las nombradas aparece inscripta con el nombre de Josefina en lugar de Carmen Josefa, y la segunda con los nombres de Simeona Eladia Claudia en lugar de Rosa. Esta publicación se hace a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879. — Montevideo, Agosto 18 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
$6.00 Ag.28-6975-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del se[illegible] Letrado de Primera Instancia en [illegible] de quinto turno, doctor don Enri[illegible] Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Piñeyrúa de Dugrós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.28-6948-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Martirio Larrañaga. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado doña Ema Larrañaga solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Martirio Larrañaga, que es el nombre que actualmente tiene, agregándole en primer término Angela, quedando en defintiva Angela Martirio Larrañaga. — Montevideo, Agosto 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.28-6949-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fornari, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Agosto 26 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Ag.28-6953-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Ignacio Peña. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Zoilo de Simone, con la personería que en ellos tiene acreditada, so-

licitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento y matrimonio de Gabina Peña: aparece sustituído su nombre que es Gabina por el de Claudina; igual cambio de nombre se nota en su partida de defunción, en la que se dice que la fallecida es Claudina Peña, debiendo decir Gabina Peña; además, en esa misma partida, se expresa que la fallecida era casada con Angel Márquez cuando el verdadero apellido del esposo es Marchese y no Márquez; también se expresa en esa partida de defunción que la nombrada Gabina deja dos hijos cuando los que quedaron a su deceso son tres y se llaman: Yolanda Etelvina, Ulpiano Geremías y Arosemo María Marchese, y en la de nacimiento de estos tres hijos de la misma señora aparece la madre con el nombre de Claudina en vez de Gabina, que es el verdadero, debiendo, en consecuencia, decir que son hijos de Gabina Peña. — Canelones, Agosto 14 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.75 Ag.28-6972-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de la Peña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días,. — Colonia, Julio 24 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-6095-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Jesusa Camejo, por intermedio de apoderado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece como hija de Manuel Camejo siendo el nombre verdadero de su padre Miguel Camejo. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Agosto 19 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Ag.28-6968-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isidro José o Isidro Jorge Neme, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.28-6966-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Saturnino o Francisco Saturnino Gutiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.28-6950-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

Se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Velázquez y de doña Sinforiana Peralta de Velázquez, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ellas para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Agosto 7 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$11.00 Ag.28-6869-v.set.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Juan Nicolás Balbela. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de varias fracciones de chacra situadas en el ejido del pueblo Belén, 8.a sección del Departamento de Salto, las que se señalan y componen así: Primero: Una parte de la número ocho, empadronada con el número 5.528, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros cuadrados que se deslindan así: al Norte, línea recta de trescientos cuarenta y tres metros setenta centímetros que linda con Marcos Muñoz; al Sud, igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con el nombrado Muñoz, y al Oeste, igual dimensión frente a calle pública, en medio con campo comunal. Segundo: Otra parte de la fracción número ocho, empadronada con el número 40, compuesta de dos mil quinientos setenta y siete metros cuadrados, que lindan: al Norte, en una línea treinta metros, con las señoritas Leoncia y Desideria Muñoz; al Sud, en igual dimensión, da frente a calle pública, en medio con la chacra número 5; al Este, en una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, confina con las nombradas señoritas Muñoz, y al Oeste ,en igual dimensión, con el señor Balbela. Tercero: Otra fracción que es parte de la chacra número veintidós, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de tres hectáreas, dos mil ochocientos dieciocho metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, enclavado dentro de otra fracción mayor, o sea, la expresada chacra número veintidós, que según plano del agrimensor Demetrio Isola, de Noviembre de 1873, linda toda esa chacra: al Norte, con la chacra número 21; al Este, con la número 31; al Sud, con la número 23, y al Oeste, la número 14. Cuarto: Otra fracción empadronada con el número 51, señalada con el número veinticuatro en el plano respectivo; se compone de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la chacra número 23; al Sud, la número 25; al Este, la número 33, y al Oeste, la número 16. De esta fracción deben deducirse cinco hectáreas vendidas por don Juan Nicolás Balbela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que todos los gastos, impuestos, sellados, timbres, escrituras, registros, etc., serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Patricio A. Pereira Actuario.

$114.00 Ag.29-6967-v,set.10.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos: "Irineo Pompilio de Souza contra María Isabel Castelán. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y finca en él construída, ubicado en la manzana cuarenta y cinco de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número trescientos veintidós y compuesto según título de una superficie de quinientos quince metros y cuarenta decímetros cuadrados, que limitan: doce metros lineales de frente al Este, a la calle Treinta y Tres y por donde se señala su puerta de entrada con el número quinientos trece: por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, limitando al Norte, con María Prudencia Pereira, al Sud, el Sanatorio Pedro Visca y al Oeste, los sucesores de Fermina Brunel. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, por el término de 15 días, expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$31.40 Ag.28-6946-v.set.14.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Comunicamos al comercio y público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos establecida en la finca 1914 de la calle Sierra, de esta Capital, que giraba bajo la razón "Provisión Stradella", de Maggi y Ferrari, en los ramos de provisión, puesto de verduras y anexos. Que el socio señor Ernani Antonio Ferrari ha prometido vender al socio señor Pedro Maggi su cuota parte (mercaderías, muebles, útiles y créditos en dicho comercio, quedando el comprador único dueño y toma a su cargo el activo y pasivo. Hacemos esta publicación a todos los efectos legales, de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores concurrir a verificar el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1936. —. Pedro Maggi. — Ernani Antonio Ferrari.

$5.00 Ag.28-6974-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano C. Piacenza, hemos disuelto la sociedad de capital e industria que giraba bajo la firma de "Barbieri y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 4920, quedando el activo en mercaderías y útiles a favor del socio Andrés Solla y el pasivo a cargo del socio José Barbieri. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — José Barbieri. — Andrés Solla.

$5.00 Ag.28-6973-v.set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la escribanía y estudio jurídico "Larocca y Sanderi" hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos instalada en la calle Domingo Aramburú número 1511 y que giraba en ésta bajo la razón social "Bergin y Blader", saliendo de la misma el socio Arón Blader y quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio Chaskel Bergin. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1936. — Chaskel Bergin. — Arón Blader.

$5.00 Ag.28-6947-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, componentes de la firma "Abraham David y Compañía", comunicamos al comercio y al público en general que el señor Abraham David ha salido de la sociedad con fecha 15 de Agosto de este año. Los otros componentes vamos a seguir en sociedad bajo la misma razón y condiciones y, por lo tanto, invitamos a los acreedores que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio Horvath, calle Maldonado 880 (Montevideo). — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Ag.28-6961-v.set.16.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 13 de Setiembre próximo, a la hora 14, en el local social, camino Propios y avenida Centenario (Mercado de la Concentración), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance anual; 2.o Fijación de fecha para la habilitación del Mercado; 3.o Elección de nuevo Directorio y Síndico respectivo (período 1936-40); 4.o Reglamentación y tarifas del Mercado. — El Directorio.

$7.80 Ag.28-6970-v.set.14.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY

(1426 calle Treinta y Tres 1430 — Montevideo)

PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 25 de Junio próximo pasado se empezará a pagar desde esta fecha, deducido el impuesto francés, el cupón número 6 de las acciones de "Jouissance" nuevas, a razón de francos 35.20 el de las nominativas, y de francos 28.252 las al portador, y el cupón número 9 de las "Parts de Fondateur" (títulos nuevos) a razón de 2.627, a la par, en la sede de París, 53 rue Vivienne, o al cambio del día de su presentación para el cobro en la agencia en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1936. — R. Corgo, Gerente.

$7.50 Ag.28-6971-v.set.2.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Día 19 de Agosto de 1936

Trámite administrativo — Paysandú. Doctor Raúl Martini, cobro de honorarios. — Dos pedidos de extradición. — Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, solicitud. — Juez del 1.er distrito de la 3.a sección de la Capital, renuncia. — Juez del 1.er distrito de la 8.a sección de Rivera, abandono del cargo. — Castagnet Eduardo, Ayres Nicasio, Paoletti Carlos A., jubilación. — Dirección General de Enseñanza Primaria y Normal, denuncia. — Treinta y Tres. Escribano don Hernani Irigoyen, revisación de su protocolo (año 1935. — Alonso Carlos J., Curutchet María Sofía, Onetti Raúl, títulos de Procuradores. — Gabriel Bentos Pereira, título de Procurador. — Bartesaghi Tomás, investidura de Escribano. — Presidencia de la República, antecedentes sobre fijación de un sueldo ficto para los Alguaciles de los Juzgados de campaña. — Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Paysandú de 2.o turno, informe del señor Actuario. — Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, licencias.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 17. Interlocutorias, 3.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 34. Concedidas, 2.

Asuntos contenciosos — Trámite — Anson May B. W. con Mexican Petroleum Company. Banco República y otros con sucesión J. Avellanal. Antonio Maeso con Antonio Julio Botta. Rodríguez Bernardino con Eustaquio Pintos. Lilo Hortigueras en autos "R. Musante y Cía. con Juan J. Acuña".

Sentencia — Francisco Méndez Pereira.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 47. Telegramas, 6. Mensajes, 4. Cuadernos de protocolos revisados, 20. Rubricados, 23. Relaciones quincenales de Escribanos recibidas, 56. Legalizaciones de firmas de Escribanos, 3. — José María Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 22 de Agosto de 1936

AVISO

Se avisa a los interesados, que debiendo proceder al levantamiento de las fosas del Cementerio del Norte, correspondientes a los años 1929, 1930 y 1931, hasta el 15 de Junio del mismo año, que tienen treinta días de plazo a contar desde la fecha para retirarlos, pasados los cuales, se depositarán en el Osario General. — La Dirección.

Manuel Quintín Montero, oriental, 81 años, casado, Avellaneda 39.

Blanca Montesinos, oriental, 15 años, soltera, Aramburú 1651.

Juan de Dios Izquierdo, oriental, 62 años, casado, Hospital Pasteur.

Elena Luisa Morin, oriental, 39 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

Justa Palacio, oriental, 39 años, soltera, R. Ortiz 2962.

Carmen Quesada, oriental, 65 años, soltera, Larravide 92.

Garibaldina C. de Ocampo, brasileña, 50 años, viuda, H. Pasteur.

Concepción Pistón, oriental, 64 años, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Eufemia Pérez de Planes, oriental, 39 años, casada, Sanguinetti 56.

Jaime Schnor, oriental, 6 meses y medio, Nueva York 1461.

Sidvard Osvaldo Díaz, oriental, 1 año, Hospital P. Rossell.

José Uzeta, oriental, 81 años, viudo, H. Pasteur.

Elvira López, oriental, 26 años, soltera, H. Fermín Ferreira.

Eva Martínez, oriental, 29 años, soltera, H Fermín Ferreira.

Sara F. de Regules, oriental, 69 años, viuda, Andes 1224.

Victoria F. de Parodi, oriental, 62 años, casada, Uruguay 1180.

Gregoria P. de Chiavaza, oriental, 36 años, casada, H. Maciel.

Elena R. de Laureiro, oriental, 28 años soltera, P. Vázquez Vega 887.

Aurelia O. de Massa, italiana, 83 años, viuda, Galicia 1319.

Día 23 de Agosto de 1936

María M. de Díaz, español, 3 5años, casada, H. P. Rossell.

Juana María E. de Munyo, francesa, 83 años, viuda, Piedras 824.

Amabilia D. de Díaz, oriental, 67 años, viuda, H. Italiano.

Pedro Minguet, español, 65 años, casado, Uruguay 915.

Lydia S. de Falco, oriental, 80 años, viuda, San Fructuoso 1839.

Irma García, argentina, 25 años, soltera, Rivera 2257.

César Meiralde, oriental, 65 años, casado, Municipio 2858.

Hermenegildo Pérez y Pérez, español, 39 años, soltero, B. Artigas 1461.

Gregoria A. de Picó, español, 79 años, casada, Durazno 2211.

Alejandro Atamanchuka, polaco, 52 años, casado, H. Maciel.

Eugenio Marcelino Ernesto Petit, oriental, 74 años, casado, Gaetán 1005.

Sinforiano Medina, oriental, 90 años, casado, Tacuarembó 1884.

Rosa N. de Mainardi, italiana, 95 años, viuda, Sarmiento 2481.

Manuel R. Velazco Gallero, oriental, 62 años, casado, Maccini 3306.

Carlos Odella, italiano, 64 años, casado, Paysandú 1537.

Rosalía P. de Adán, española, 54 años, viuda, Cufré Chico 2290.

Sofía Rodríguez Castro, oriental, 40 años, soltera, Pereyra 3192.

Santiago Ganzardi, italiano, 53 años, casado, H. Maciel.

Día 24 de Agosto de 1936

Teófilo Gerard, oriental, 48 años, casado, S. García 2483.

Bernarda O. de Abascal, española, 70 años, viuda, Mercado Central 135.

María Q. de Vallarino, italiana, 85 años, viuda, César Cantú 3954.

Cristina D. de Lorenzo, oriental, 76 años, viuda, Democracia 2226.

Miguel Juan Rotondo, oriental, 50 años, soltero, H. Pasteur.

Bernardo Ferragut, oriental, 70 años, viudo, H. Pasteur.

Francisco Nacimiento, portugués, 85 años, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Antonia C. de Marchetti, argentina, 70 años, viuda, Paysandú 1330.

Juan Pedro Eichax, oriental, 70 años, Las Heras.

Isabelino del Pino, oriental, 53 años, soltero, Fco. Calabuig 281.

Josefa Navas, española, 37 años, soltera, H. Maciel.

Ulpiano Marchessi, oriental, 19 años, Villa Colón.

Anselmo Paiva, oriental, 42 años, casado, Colón.

Angela Cabrera, oriental, 40 días, Iglesias 4017.

Juan María Fressia, oriental, 56 años, casado, Asunción 1529.

Jacinto Sire Martínez, oriental, 50 años, casado, P. Zufriateguy 1032.

Eleuterio Vázquez Campelo, español, 62 años, casado, San Martín 2140.

Pedro Segundo Lerena, oriental, 66 años, casado, Magallanes 1438.

Andrés de la Cruz, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.

Gregoria A. de Jaime, oriental, 83 años, viuda, J. Requena 1675.

Azucena Larrosa, oriental, 9 meses, Hospital P. Visca.

Magdalena Pastorino, oriental, 27 años, soltera, Lepanto 1444.

Pablo Pereyra, oriental, 62 años, casado, Besares 3444.

Rogelio Macedo, oriental, 22 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

Alberto Viola, oriental, 44 años, soltero, H. Maciel.

Nora Desantis, oriental, 31 años, soltera, H. Maciel.

María Asunción M. de Miranda, española, 75 años, viuda, Propios 11.

Nélida Laura Garrido, oriental, 10 años, R. Martínez 2114.

Benito Couto Couto, español, 56 años, años, casada, H. Pasteur.

Mena Fernández Suárez, oriental, 62 soltero, H. Pasteur.